

**11001-40-03-083-2018-00198-00**

OFICIO

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
CALLE 12 No. 9 - 55 INTERIOR 1 PISO 4 COMPLEJO KAYSSER  
Bogotá, D.C.

# **EJECUTIVO**

**(MEDIDAS CAUTELARES)**

**DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601-9**

**DEMANDADO: LIGIA ESTHER ATENCIO DE LA HOZ C.C. 22.420.589**

# **18-0198**

**CUADERNO No. 2**

**Rdo. No. 2018-0198**

**11001-40-03-083-2018-00198-00**

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)  
E. S. D.

REF: Ejecutivo de FINANZAUTO S.A. contra LIGIA ESTHER ATENCIO DE DE LA HOZ

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.332.233 de Bogotá y tarjeta profesional número 48.642 del C.S. de la J, obrando como apoderado de la sociedad FINANZAUTO S.A., con el fin de no hacer ilusorias las pretensiones de la demanda y con fundamento en el artículo 444 del C. G.P. al señor Juez, comedidamente solicito se decreten y practiquen las siguientes medidas preventivas:

1. El embargo, y secuestro del vehículo de placas JFZ - 667 por ser objeto de prenda, perteneciente a LIGIA ESTHER ATENCIO DE DE LA HOZ, inscrito en la Secretaria de Transito y Transporte de Barranquilla Atlantico, que el presente embargo es prevalente por ser el de la prenda y que se debe cancelar cualquier embargo anterior de conformidad con el artículo 468 C.G.P. Sírvase oficiar.
2. El embargo, captura y secuestro del vehículo de placas QGV-763, pertenecientes a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Barranquilla, Atlántico, de propiedad de ATENCIO DE DE LA HOZ LIGIA ESTHER. Sírvase oficiar.
3. El embargo y secuestro del inmueble identificado con F.M.I. No. 040-369188, de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Atlántico Barranquilla, ubicado en la Calle 73 N° 41B - 14 Apartamento 1002, de propiedad de ATENCIO DE DE LA HOZ LIGIA ESTHER. Sírvase oficiar.
4. El embargo de los salarios y demás emolumentos que percibe el señor ATENCIO DE DE LA HOZ LIGIA ESTHER de la entidad denominada CONTACTANOS, identificada con Nit 802.015.664-5, ubicada en la Carrera 51 N° 82 - 26 Barranquilla, Atlántico. Sírvase oficiar.
5. El embargo de los dineros depositados en la Cuenta ahorros N° 102731701 de BANCOOMEVA a nombre de ATENCIO DE DE LA HOZ LIGIA ESTHER. Sírvase oficiar.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que hasta donde llega mi conocimiento, los anteriores bienes son de propiedad de los deudores demandados. Me reservo la facultad de denunciar más bienes en caso de ser necesario.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE  
C.C. 79.332.233 DE BOGOTA  
T.P. 48.642

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
**Bogotá, D. C., veintiseis de febrero de dos mil dieciocho.**

**EXP. No. 2018-0198 J.83 CM CUAD. 2**

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares, se dispone:

1. Para decidir sobre el embargo del vehículo dado en prenda, allegar certificado de tradición con fecha de expedición no mayor a un mes.
2. **DECRETAR** el embargo de los derechos que se encuentren en cabeza de la demandado, sobre el vehículo de placa **QGV763**. Oficiese a la Secretaría de Tránsito y Transporte respectiva para que proceda a la inscripción de la medida y, a costa del interesado, remita el certificado de tradición en el que conste dicha anotación.
3. Decretar el embargo de los derechos que se encuentren en cabeza de la demandada, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-369188. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, para que proceda a la inscripción de la medida y, a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición en el que conste dicha anotación. Cumplido lo anterior se resolverá sobre el secuestro.
4. Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal, de los ingresos que por concepto de salario devengue la demandada en CONTACTENOS. Oficiese al pagador para que efectúe la retención correspondiente y ponga a disposición de este Juzgado los dineros, a través de la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia. Limitase la medida a la suma de \$50.100.000.
5. **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros que posea la demandada en la cuenta relacionada en el numeral 5 del escrito petitorio, excluyendo las sumas depositadas por pensión, salario y las que no superen el límite de inembargabilidad establecido legalmente. Oficiese a los bancos respectivos para que efectúen la retención correspondiente y pongan a disposición de este Juzgado los dineros, a través de la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, limitando la medida a la suma de \$50.100.000.

NOTIFIQUESE (2)

  
**CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA**  
 Juez

<p>JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA          LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR          ANOTACIÓN EN ESTADO DE 27 DE FEBRERO DE 2018</p> <p>  <b>DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO</b>          Secretaria</p>
--

126175  
A7RL 3

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
BARRANQUILLA

Barranquilla, 23 de Febrero de 2018

**JFZ6672242058972**

CERTIFICA QUE

El vehículo de placas **JFZ667** tiene las siguientes características:

<b>Clase:</b> AUTOMOVIL	<b>Serie:</b>
<b>Marca:</b> RENAULT	<b>Chasis:</b> 9FB4SRC94HM368281
<b>Carrocería:</b> SEDAN	<b>Cilindraje:</b> 1598 <b>Nro. Ejes:</b> 2
<b>Línea:</b> LOGAN PRIVILEGE	<b>Pasajeros:</b> 5 <b>Toneladas:</b> ,00
<b>Color:</b> GRIS ESTRELLA	<b>Servicio:</b> PARTICULAR
<b>Modelo:</b> 2017	<b>Afiliado a:</b>
<b>Motor:</b> 2842Q041545	<b>F. Ingreso:</b> 09/08/2016
<b>Número de VIN:</b> 9FB4SRC94HM368281	<b>Manifiesto:</b> 902016000101300
<b>Estado vehículo:</b> Activo	<b>Fecha:</b> 17/05/2016
<b>Aduana:</b> ENVIGADO	
<b>Empresa vende:</b> MOTOCOSTA	
<b>Fecha compra:</b> 30/07/2016	
<b>Matriculado por:</b> LIGIA ESTHER ATENCIO DE LA HOZ	

Pago de imptos STTM hasta: NO APLICA

PIGNORACIONES  
09/08/2016 a favor de: FINANZAUTO SA Tipo de Alerta: PRENDA

VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.

NO TIENE PENDIENTES JUDICIALES REGISTRADOS

PROPIETARIO ACTUAL  
LIGIA ESTHER ATENCIO DE LA HOZ con N° 22420589, CL 73 41B 14 APT 1002 de BARRANQUILLA tel:3041276

Esta información es la que se encuentra registrada en el archivo de la Secretaría de Transportes y Tránsito

FUNCIONARIO AUTORIZADO

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

00014977

VALIDO SIN SELLO SEGUN DECRETO 2150 DE 1995

Fecha de generación: 23/02/2018 12:10:48 Generado por: 32728548

4

Señor  
JUEZ OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

REF.: FINANZAUTO S.A, contra LIGIA ESTHER ATENCIO DE DE LA HOZ

PROCESO No 2018 - 0198

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito allegar a este despacho original Certificado del vehículo de placa JFZ - 667 de fecha 23 de FEBRERO de 2018.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE  
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ  
T.P. 48.642

FZA - 55

JUEZ 83 CIVIL MP.

MAR 17 18 16:22



República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
Jurisdicción Civil Municipal  
de Bogotá D.C.

ENTRADA

Al respecto de este asunto hay

01 ABR 2018

Observaciones: cumplimento a

Secretaría: acto (2)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D. C., doce de abril de dos mil dieciocho.

EXP. No. 2018 - 0198 J.83 CM CUAD. 2

En atención al escrito que antecede (fl.4), se dispone:

Decretar el embargo del vehículo dado en prenda, de placa **JFZ-667**. Oficiese a la Secretaría de Tránsito y Transporte respectiva para que proceda a la inscripción de la medida y, a costa del interesado, remita el certificado de tradición en el que conste dicha anotación. Infórmese que en este proceso se está haciendo efectiva la garantía prendaria constituida a favor de la entidad ejecutante.

NOTIFIQUESE (2)

CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA  
Juez

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR  
ANOTACIÓN EN ESTADO DE 13 DE ABRIL DE 2018  
DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO  
Secretaria

ML

República de Colombia  
Rama judicial del poder público



**JUZGADO OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
Calle 12 No. 9-55 Interior 1 Piso 4, Complejo Kaysser, Tel 2820159

Bogotá D.C., Abril 27 de 2018  
Oficio No. 749

Señores:  
**SECRETARÍA DE MOVILIDAD**  
Ciudad

Ref.: Ejecutivo No. 11001400308320180019800  
De: FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601-9  
Contra: LIGIA ESTHER ATENCIO DE LA HOZ C.C. 22.420.589

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha 12 de abril de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se DECRETO EL EMBARGO del vehículo dado en prenda, identificado con placas JFZ - 667.

Igualmente, se informa que en este proceso se está haciendo efectiva la garantía prendaria constituida a favor de la entidad ejecutante.

Proceda a la inscripción de la medida y, a costa del interesado, remita el certificado de tradición en el que conste dicha anotación.

Cordialmente,

  
**DOLLY ESPERANZA MORENO CAICEDO**  
Secretaria

Recibi  
Henry Vela  
19400273  
30 04 18

República de Colombia  
Rama judicial del poder público



**JUZGADO OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
Calle 12 No. 9-55 Interior 1 Piso 4, Complejo Kaysser, Tel 2820159

Bogotá D.C., Junio 22 de 2018  
Ofido No. 1141

Señor:  
**Gerente**  
**BANCOOMEVA.**  
Ciudad

**Ref.:** EJECUTIVO No. 11001400308320180019800  
**De:** FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601-9  
**Contra:** LIGIA ESTHER ATENCIO DE LA HOZ C.C. 22.420.589

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha 26 de febrero de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ el EMBARGO y RETENCIÓN** de las sumas de dinero que posea la demandada LIGIA ESTHER ATENCIO DE LA HOZ C.C. 22.420.589, en la Cuenta de Ahorros No. **102731701**, excluyendo las sumas depositadas por concepto de pensión o salario y las que no superen el límite de inembargabilidad legal, en esa entidad.

Limitase la medida en la suma de \$ 50.100.000.00 M-cte.

Por lo anterior, se ordenó oficiarle para que efectúe la retención correspondiente y ponga a disposición de este juzgado los dineros a través de la cuenta de depósitos judiciales N° **110012041083** del Banco Agrario de Colombia.

Sírvase proceder de conformidad registrando la medida y acusando recibo para el expediente.

Cordialmente,

  
**DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO**  
Secretaria

Recibi  
Henry Uelo  
19400273  
22 06 18  
Autorizado Acropo

República de Colombia  
Rama judicial del poder público



**JUZGADO OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
Calle 12 No. 9-55 Interior 1 Piso 4, Complejo Kaysser, Tel 2820159

Bogotá D.C., Junio 22 de 2018  
**Oficio No. 1140**

Señores:  
**CONTACTENOS**  
**PAGADOR**  
Ciudad.

**Ref.:** EJECUTIVO No. 11001400308320180019800  
**De:** FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601-9  
**Contra:** LIGIA ESTHER ATENCIO DE LA HOZ C.C. 22.420.589

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comendidamente me permito informarle que mediante auto de fecha 26 de febrero de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ** el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal, de los ingresos que por concepto de salario devengue la demandada **LIGIA ESTHER ATENCIO DE LA HOZ C.C. 22.420.589**, en esa entidad.

Limitase la medida en la suma de \$50.100.000. Mcte.

Se le informa que la cuenta de depósitos judiciales **EN LA QUE DEBE CONSIGNAR LOS DINEROS RETENIDOS** es **110012041083** del Banco Agrario de Colombia.

Sírvase proceder de conformidad decretando la correspondiente medida y acusando recibo de la presente.

Cordialmente,

**DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO**  
Secretaria

P.R.

Recibi  
Henry Vela  
19400273  
220618  
AUTORIZADO ATORNO

República de Colombia  
Rama judicial del poder público



JUZGADO OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Calle 12 No. 9-55 Interior 1 Piso 4, Complejo Kaysser, Tel 2820159

Bogotá D.C., Junio 22 de 2018  
Oficio No. 1139

Señores:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS - ZONA  
CORRESPONDIENTE -  
Ciudad

Ref.: EJECUTIVO No. 11001400308320180019800

De: FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601-9

Contra: LIGIA ESTHER ATENCIO DE LA HOZ C.C. 22.420.589

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha 26 de febrero de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ** el **EMBARGO DE LOS DERECHOS** que se encuentren en cabeza de la demandada LIGIA ESTHER ATENCIO DE LA HOZ identificada con C.C. 22.420.589, sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **040-369188**.

Sírvase proceder de conformidad registrando la medida y, a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición en el que conste dicha anotación.

Cordialmente,

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO  
Secretaría

P.S.

Recibi  
Henry Uelo  
19400273  
22 06 18  
Autorizado [Firma]

República de Colombia  
Rama judicial del poder público



**JUZGADO OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
Calle 12 No. 9-55 Interior 1, Piso 4 Edificio Kaysser Tel. 2820159

Bogotá D.C., Junio 22 de 2018  
Oficio No. 1138

Señores:  
**SECRETARÍA DE MOVILIDAD**  
Ciudad

**Ref.:** EJECUTIVO No. 11001400308320180019800  
**De:** FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601-9  
**Contra:** LIGIA ESTHER ATENCIO DE LA HOZ C.C. 22.420.589

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha 26 de febrero de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se DECRETO el embargo de los derechos de propiedad que se encuentren en cabeza de la demandada LIGIA ESTHER ATENCIO DE LA HOZ C.C. 22.420.589, sobre el vehículo identificado con placas QGV - 763.

Sírvase proceder de conformidad registrando la medida, acusando recibo para el expediente y, a costa del interesado, remita el certificado de tradición en el que conste dicha anotación.

Cordialmente,

**DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO**  
Secretaria

Recibido  
Henry Ubaldo  
19400273  
22.06.18  
Autorizado Actuario

**Cervagal**

1807190413000491

FECHA EMISIÓN: 2018-07-19

FECHA VENCIMIENTO: 11-14-21

IDENTIFICACION: GADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA LE 12 # 9-55 COMPLEJO KAYSSER INTERIOR 1 PISO 4 BOGOTA-CUNDINAMARCÁ

IDENTIFICACION: Bancoomeva

FECHA DE EMISIÓN: 17/07/2018

*12*  
**Bancoomeva** *11*

Santiago de Cali, 17/07/2018

6:18 am 18/07/18

GADO 83 CIVIL MUNICIPAL

*Let 19*  
 KIT 42

or(es)  
**GADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
**LE 12 # 9-55 COMPLEJO KAYSSER INTERIOR 1 PISO 4**  
**BOGOTA-CUNDINAMARCÁ**

Demandante /Ejecutante : FINANZAUTO S.A  
 Demandado /Ejecutado : LIGIA ESTHER ATENCIO DE LA HOZ  
 Radicación : 2018-00198

Respetado Señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No.1141 del JUNIO 22 2018, radicado en nuestras dependencias el día 04/07/2018, librado dentro del proceso de la referencia y por medio del cual nos ordena embargar los productos financieros de LIGIA ESTHER ATENCIO DE LA HOZ con identificación No. 22420589.

Al revisar nuestros registros observamos que el demandado **No Tiene Vínculo con el Banco o No Posee Productos susceptibles de Embargo**, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Atentamente,

**ANGIE LUCIA GARZON MOSQUERA**

**Auxiliar de Embargos**  
**Bancoomeva S.A.**  
**Cra. 56 No. 11<sup>a</sup>-83 – Cali (Valle)**



NOTA DEVOLUTIVA

27  
12

Página 1

Inapresa el 23 de Agosto de 2018 a las 04:50:31 p.m

El documento OFICIO Nro. 1139 del 22-06-2018 de JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2018-21744 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 040-369188 y Certificado Asociado: 2018-158934

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

- EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTICULO 558 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.).
- EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL COMUNIUCADO CON OFICIO 2204 DEL 29-06-2017 POR EL JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE ATLANTICO, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 695 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 24 DEL DECRETO 2163 DEL 17 DE JUNIO DE 2011, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGADO

28  
B

NOTA DEVOLUTIVA

Página 2

Impresa el 23 de Agosto de 2018 a las 04:50:31 p.m

El documento OFICIO Nro. 1139 del 22-06-2018 de JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2018-21744 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 040-369188 y Certificado Asociado: 2018-158934

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_, QUIEN SE IDENTIFICO CON \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 1139 del 22-06-2018 de JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C Radicacion: 2018-21744



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



14

NOTA DEVOLUTIVA

Página 1

Impresa el 23 de Agosto de 2018 a las 04:50:31 p.m

El documento OFICIO Nro. 1139 del 22-06-2018 de JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2018-21744 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 040-369188 y Certificado Asociado: 2018-158934

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

- EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTICULO 558 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL).
- EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL COMUNIUCADO CON OFICIO 2204 DEL 29-06-2017 POR EL JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE ATLANTICO, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 695 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE CINCUENTA (50) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN REGISTRARSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 24 DEL DECRETO 2163 DEL 17 DE JUNIO DE 2011, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGAD60

**NOTA DEVOLUTIVA**

30  
15

Página 2

Impresa el 23 de Agosto de 2018 a las 04:50:31 p.m

El documento **OFICIO Nro. 1139 del 22-06-2018 de JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C** fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: **2018-21744** vinculado a la Matricula Inmobiliaria: **040-369188** y Certificado Asociado: **2018-158934**

**NOTIFICACION PERSONAL**

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_, QUIEN SE IDENTIFICO CON \_\_\_\_\_ No.

**FUNCIONARIO NOTIFICADOR**

**EL NOTIFICADO**

El documento **OFICIO Nro. 1139 del 22-06-2018 de JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C**  
Radicación: **2018-21744**



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

2018-21744

REGISTRO DE OPERACION  
CAJERO AUTOMATICO

MF\_CALLE84 08/17/18 16:49 8790 6910

TIPO DE OPERACION      CONSIGNACION  
TIPO CUENTA DESTINO      CORRIENTE

NUMERO CUENTA DESTINO	031 925758 71
VALOR EN BILLETES	\$ 40,000.00
VALOR CONSIGNACION	\$ 36,400.00
VALOR DEVOLUCION	\$ 3,600.00

Verificado  
Aprobado  
08/17/18

BANCOLOMBIA

TODA TRANSACCION ESTA SUJETA

A VERIFICACION Y APROBACION.

República de Colombia  
Rama judicial del poder público



JUZGADO OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Calle 12 No. 9-55 Interior 1 Piso 4, Complejo Kaysser, Tel 2820159

Bogotá D.C., Junio 22 de 2018  
Oficio No. 1139

Señores:  
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS - ZONA  
CORRESPONDIENTE -  
Ciudad

Ref.: EJECUTIVO No. 11001400308320180019800  
De: FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601-9  
Contra: LIGIA ESTHER ATENCIO DE LA HOZ C.C. 22.420.589

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comendidamente me permito informarle que mediante auto de fecha 26 de febrero de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ** el **EMBARGO DE LOS DERECHOS** que se encuentren en cabeza de la demandada LIGIA ESTHER ATENCIO DE LA HOZ identificada con C.C. 22.420.589, sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-369188.

Sírvase proceder de conformidad registrando la medida y, a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición en el que conste dicha anotación.

Cordialmente,

  
DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO  
Secretaría



472  
Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NIT 900 362978  
Calle 20 No. 55 A 55  
Línea Nat. 01 800 111 210

MINJUSTICIA

**SNR** SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la patria

**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

35  
18

Ciudad: BARRANQUILLA  
Departamento: ATLANTICO  
Código Postal: 080020125  
Envío: RA01153212400

018EE04003

Fecha: 28/08/2018 12:24:39 p.m.  
Folios: 0 Anexos: 0



Origen: PILAR CHAPARRO PIMIENTA [USUARIO]  
Destino: JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
Asunto: 2018-21744

**DESTINATARIO**  
Monstrel (Rad. Social)  
JUZGADO OCHENTA Y TRES (83)  
CIVIL MUNICIPAL  
Dirección: CALLE 12 No. 9 - 55

Barranquilla, Agosto 24 del 2018

Ciudad: BOGOTA D.C.  
Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111711210  
Fecha Pre-Admisión:  
14/08/2018 14:29:53  
No. de correo electrónico: 00001400308320180019800  
No. E-mail: 00001400308320180019800

BOGOTA (ES)  
JUZGADO OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL  
CALLE 12 No. 9 - 55 INTERIOR 1 PISO 4 COMPLEJO KAYSSER  
BOGOTA D.C.

JUZGADO 84 CIVIL M. B.  
SEP 17 18 AM 11:44

**Asunto:** NOTA DEVOLUTIVA: TURNO: 2018-21744  
(Rad: 00001400308320180019800)

Le estamos enviando para su conocimiento y fines pertinentes, el oficio de la referencia con sus respectivos recibos de caja. Ya que su registro no fue procedente por la causal adjunta en la Nota devolutiva.

Atentamente,

  
**PATRICIA GUTIERREZ BARROS**  
Coordinadora Área Jurídica



Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla  
Carrera 42D1 No. 80\* -136 - PBX (1)367-29-00  
Barranquilla - Colombia  
Correo: ofiregistrbarranquilla@supernotariado.gov.co

Republica de Colombia  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Bogotá, D. C.

El día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Se recibió de \_\_\_\_\_

**Respuesta de Instrumentos**

El presente instrumento es copia fiel del original que se encuentra en poder de \_\_\_\_\_

no responde procedencia  y se tiene en conocimiento de los interesados

El Secretario: \_\_\_\_\_ *JAL*



Handwritten signature/initials

UL - 119948

Barranquilla - Atlántico, 21 de Septiembre de 2018

Señores:

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL-BOGOTA - Ochenta y tres DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO SECRETARIA CLL 12 N 9-55 INTERIOR 1 PI 4 COMPLEJO KAYSSER BOGOTA, DISTRITO CAPITA

Al despacho hoy.

JUZGADO 83 CIVIL MPAL SEP 27'18 AM 11:02

Referencia

Proceso: Ejecutivo con Titulo Prendario Demandante: FINANZAUTO SA - 860028601 Demandado: LIGIA ESTHER ATENCIO DE LA HOZ - 22420589

En atención a su oficio Nro.749 del 27 de Abril de 2018 que hace referencia al expediente 1308320180019800, radicado en este despacho el 15 de Agosto de 2018, me comunicarle, que revisada la documentación del vehículo de placas: JFZ667 y de con el artículo 593 del C.G.P., se acató la medida judicial consistente en: Embargo con Titulo Prendario (100 % de propiedad del demandado) LIGIA ESTHER DE LA HOZ y se inscribió en el Registro automotor de la Secretaría Distrital de Seguridad Vial de Barranquilla - Atlántico.



REMITENTE Nombre/Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 8 Ciudad: BARRANQUILLA Departamento: ATLANTICO Código Postal: 080003298 Envío: YG204351688C0

DESTINATARIO No: 7 Razón Social: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL - DOLLY ESPERANZA FORERO Dirección: CLL 12 N 9-55 INTERIOR 1 PI 4 COMPLEJO KAYSSER Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C. Código Postal: 11171210 Fecha Pro-Admisión: 25/09/2018 14:21:48 No. Presentación de cargo: 0000 al 25/09/ No. E. por Presentación de cargo: 0001 al 25/09/

ante [Signature] VARIO-AUTORIZADO

Sección de Registro Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla



Handwritten number 21941

27-09-18  
135  
20

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
BOCARAMANGA - NIT: 899999007-0  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS  
Impreso el 13 de Septiembre de 2018 a las 11:27:19 am

76332948

No. RADICACIÓN: 2018-300-6-35996

NOMBRE DEL SOLICITANTE: FINANZAUTO 6970322

OFICIO No.: 695 del 18/5/2018 JUZGADO OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. de BOGOTÁ D. C.

MATRICULAS: 300-190648

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo...	Código...	Cantidad	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	N \$	19.700	\$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIG BANCO OCCIDENTE Nro: 65538143 FECHA CONSIG: 13/9/2018 VALOR: \$ 20.100

VALOR DERECHOS: \$19.700

Conservación documental del 2% \$ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 20.100

Usuario: 80463

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 BUCARAMANGA

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 13 de Septiembre de 2018 a las 11:27:20 am

**76332949**

Nº. RADICACIÓN: **2018-300-1-203680**

Asociado al turno de registro: 2018-300-6-35996

MATRÍCULA: **300-190648**

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: FINANZAUTO 6970322

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIG BANCO: 23 Nro: 65538259 FECHA CONSIG: 13/09/2018 VALOR: \$ 16.300

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ **16.300**

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 80483

República de Colombia  
Rama judicial del poder público



JUZGADO OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Calle 12 No. 9-55 Interior 1 Piso 4, Complejo Kaysser, Tel 2820159

Bogotá D.C., Mayo 18 de 2018  
Oficio No. 895

Señore:  
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS - ZONA RESPECTIVA -  
Bucaramanga



Ref.: Ejecutivo No. 11001400308320180019800  
De: FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601-9  
Contra: LUIS JESUS PUENTES MORALES C.C. 91.281.419

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comeridamente me permito informarle que mediante auto de fecha 05 de marzo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ** el **EMBARGO DE LOS DERECHOS** que se encuentren en cabeza del demandado LUIS JESUS PUENTES MORALES identificado con C.C. 91.281.419, sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 300-190648.

Sírvase proceder de conformidad registrando la medida y, a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición en el que conste dicha anotación.

Cordialmente,

  
DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO  
Secretaria



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura

En el día de [illegible]  
 el mes de [illegible] del año [illegible]  
 se acordó por [illegible]  
 en el marco de [illegible] X  
 con respecto a los [illegible]  
 [illegible] [illegible]

[Handwritten signature]

NOTA DEVOLUTIVA

Despacho  
38  
23

Página: 1

Impreso el 14 de Septiembre de 2018 a las 09:08:33 am

El documento OFICIO Nro 895 del 18-05-2018 de JUZGADO OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C de BOGOTA D.C. - BOGOTA D C fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2018-300-6-35996 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 300-190648

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2018-300-1-203680

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

\* \*\*\* EMBARGOS - VALORIZACION - PROHIBICIONES \*\*\*

JEMANDADO NO ES PROPIETARIO (ART 593 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO).

JUZGADO 83 CIVIL MPAL  
OCT 5'18 AM 10:51



UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 850 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 850 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

ADTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 78 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).



FUNCIONARIO CALIFICADOR  
61822

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

17 SEP 2018

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY  
Registrador Principal IP.  
Bucaramanga

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 14 de Septiembre de 2018 a las 09:08:33 am

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 895 del 18-05-2018 de JUZGADO OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C de BOGOTA D.C. - BOGOTA D C

RADICACION: 2018-300-6-35996



Handwritten marks: '20' and '27'.



Cerrar Sesión

USUARIO: <b>DFORERO</b>	ROL: <b>CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA</b>	CUENTA JUDICIAL: <b>110012041083</b>	DEPENDENCIA: <b>110014003083 JUZ 083 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA</b>	REPORTA A: <b>DIRECCION SECCIONAL BOGOTA</b>	ENTIDAD: <b>RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO</b>	FECHA ACTUAL: <b>10/10/2018 5:17:15 PM</b>	REGIONAL: <b>BOGOTA</b>	ÚLTIMO INGRESO: <b>10/10/2018 12:37:56 PM</b>	CAMBIO CLAVE: <b>24/09/2018 11:12:30</b>	DIRECCIÓN IP: <b>190.217.24.4</b>
-------------------------	--	--------------------------------------	---	--	---	--	-------------------------	---	--	-----------------------------------

- [Inicio](#)
- [Consultas](#)
- [Transacciones](#)
- [Administración](#)
- [Reportes](#)
- [Pregúntame](#)

### Consulta General de Títulos

**No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado**

IP: 190.217.24.4  
Fecha: 10/10/2018 05:17:14 p.m.

#### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

22420589

¿Consultar dependencia subordinada?  Si  No

Elija el estado  
SELECCIONE...

Elija la fecha inicial  Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.6.4

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
**Bogotá, D. C., doce de octubre de dos mil dieciocho.**

EXP. EJECUTIVO No. 2018 - 00198

Revisada la actuación surtida dentro del cuaderno N°2, atinente a las medidas cautelares, se observa que se anexó impropiamente algunas circulares bancarias y respuestas de bancos que corresponden al proceso ejecutivo 2018 - 150, según se corrobora con la Secretaria del Juzgado.

En consecuencia, por Secretaria desglósense tales documentos e incorpórense al expediente que corresponde, dejándose las constancia a que haya lugar. Hecho esto, proceda a rehacer la foliación del cuaderno.

CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke, identifying the signatory as Mayra Castilla Herrera.

**MAYRA CASTILLA HERRERA**

Juez (2)

40  
25

23-Oct-18 Se deja la constancia que se refiran los  
Folios del 11 al 26, ya que le pertenecen al  
Proceso 2018-0150, y se procede a refoliar.



# Finanzauto S.A

## ACTA DE RECIBIDO

Por medio de la presente acta se recibe real y materialmente el siguiente vehículo:

Marca:

Placas:

Clase:

Color:

Modelo:

El cual es entregado por el (la) señor(a)

Identificado con la C.C N°  de

para ser puesto a disposición del Juzgado  Civil  de

Dentro del proceso ejecutivo que adelanta

Contra

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C a los  días, del mes  del año

QUIEN RECIBE

QUIEN ENTREGA

**Finanzauto S.A.**

*Ricardo Hs.*  
FIRMA

*Denisse De la Hoz A*  
FIRMA

Nombre:   
C.C:

Nombre:   
C.C:



INDICE DERECHO

**INVENTARIO DE RECIBO DE VEHICULO USADO**

27

NOMBRE CLIENTE Denisse Lorena de la Hoz Atencio CREDITO 126175  
 FECHA RECEPCION DIA 04 MES 10 AÑO 2019 Monto 29,523  
 VEHICULO MARCA RENAULT LINEA LOGAN MODELO 2017 PLACA JFZ 667

INVENTARIO ENTREGA					LAFOMERIA					
DESCRIPCION	SI	NO	CANT.	DESCRIPCION	SI	NO	CANT.	RAYA	GOLPE	HUMEDO
AMPULAS	✓			LIMPIA BRISAS TRASERO	✓					
CERCIERO		NA		AIRE CONDICIONADO	✓		1			
LLAVES	✓		2	LLAVADORA	✓					
LLAVEO		NO		PITO	✓		1			
BAÑI	SI			EXTINTOR	✓					
MANILLAS	✓			TACOS	✓	✓	1			
ESPEJOS	✓		3	CRUZETA	✓					
ENCENDEDOR		NO		MANIVELA	✓		1			✓
INSTRUMENTOS	✓		3	GATE	✓		1			
CARROCERIAS	✓			REPUESTO	✓		1			
INSTRUMENTOS	✓			HEBRAMIENTA	✓					
RELOJ		NO		ANTENA	✓	✓				
PORTAMALETAS	✓			PLUMILLAS	✓		2			
TAPA MALETA <i>partido</i>	✓			COCUYOS	✓		2			
FERRIS		NO		FANOLAS	✓		2			
STOP	✓		2	DIRECCIONALES	✓		4			
VEHICULO		NO		LUX REVERSO	✓		2			
ALABRA		NO		EXPLORADORAS	✓		1			
BAJETA	✓		1	TAPA RADIADOR	✓					
SPORER		✓		TAPA FCO EXP	✓		2			
RETRAH		✓		TAPA FCO LAV	✓		1			
LAMPARA INTERIOR	✓		1	BOCELES	✓	✓				
LAMPARA QUANTERA		✓		LIMPIABRISAS	✓		2			
OLEA MONO ELECTRICO	✓		4	RRIS	✓		4			
ENTRORH ACOUMIAD	✓		1	COFAS	✓					
TAPA BRISAS DELANTERO	✓		2	OTROS	✓					

RAYA: --- ; RAYA IMPORTANTE: X ; GOLPE: X

DOCUMENTOS BASICOS VEHICULO		SI	NO	DOCUMENTOS BASICOS VEHICULO		SI	NO
ACTA DE RECIBO				TARJETA DE OPERACION (SOLO PUBLICOS)			
TARJETA DE PROPIEDAD (VIGENTE)				PERMISO DE CARGA SIN TRASPORTE (SI APLICA)			
DMT		✓		FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEUDOR			
VERSION TECNICO MECANICA Y DE GASES (VIGENTE)		✓		OTROS CUALES:			

OBSERVACIONES: SOAT Vencido  
Notifique kit de carroceria

**Finanzauto S.A.**

NOMBRE: <u>Denisse De la Hoz A.</u>	NOMBRE: <u>Ricardo H.</u>
C.C.: <u>20 551 06 2 04</u>	C.C.: <u>72181937</u>
TELF.: <u>0002383187</u>	TELF.:
FIRMA: <u>Denisse De la Hoz</u> 	FIRMA: <u>Ricardo H.</u>

OCT 25 '18 am 11:28

Señor  
JUEZ OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

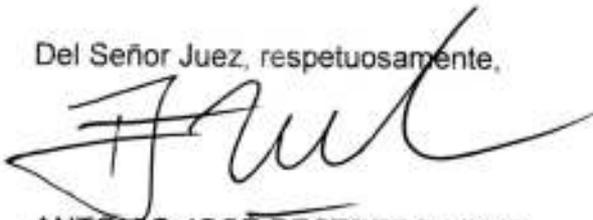
REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra HEREDEROS  
DETERMINADOS E INDETERMINADOS LIGIA ESTHER ATENCIO DE LA  
HOZ

PROCESO No 2018 - 0198

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.332.233 de Bogotá, con tarjeta profesional número 48.642 del C.S.J., obrando como apoderado especial de la demandante atentamente solicito al despacho se sirva **decretar el secuestro** del vehículo de placas JFZ - 667, el cual se encuentra ubicado en el parqueadero Vereda La Isla predio Sauzalito Kilometro 3 vía Siberia, Funza, Cundinamarca, y para lo cual solicito se libre el respectivo despacho comisorio al juez civil municipal de Funza - Cundinamarca. Adjunto con el presente el acta de recibo e inventario del vehículo.

*Teniendo en cuenta la entrada en vigencia del CODIGO GENERAL DEL PROCESO SOLICITO SE DE aplicación al inciso primero del Num 6 del art. 595 del CGP a fin que FINANZAUTO S.A. acreedor prendario sea nombrado en la diligencia de secuestro como depositario gratuito del vehículo objeto de secuestro, para lo cual desde ya solicito indique el monto de la caución judicial que garantice la conservación e integridad del bien.*

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE  
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ  
T.P. 48.642

FZA - 55

25-oct-2018  
Al despacho

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., 21 ENE 2019

EXP. Ejecutivo No. 2018-0198 CUAD. 2

Previo a decidir sobre la aprehensión del vehículo de placa SKY-638, allegar certificado de tradición, con fecha de expedición reciente, en el que conste la inscripción del embargo.

NOTIFÍQUESE (2)

**MAYRA CASTILLA HERRERA**

Juez

ML

<p>JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA</p> <p>ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR</p> <p>ANOTACIÓN EN ESTADO HOY</p> <p><b>22 ENE. 2019</b></p> <hr/> <p>DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO</p> <p>Secretaría</p>
--

126175 AJO 30

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
BARRANQUILLA

Barranquilla, 16 de Octubre de 2018

**JFZ6672242058972**

CERTIFICA QUE

El vehículo de placas **JFZ667** tiene las siguientes características:

<b>Clase:</b>	AUTOMOVIL	<b>Serie:</b>	
<b>Marca:</b>	RENAULT	<b>Chasis</b>	9FB4SRC94HM368281
<b>Carrocería:</b>	SEDAN	<b>Cilindraje:</b>	1598 <b>Nro. Ejes:</b> 2
<b>Línea:</b>	LOGAN PRIVILEGE	<b>Pasajeros:</b>	5 <b>Toneladas:</b> ,00
<b>Color:</b>	GRIS ESTRELLA	<b>Servicio:</b>	PARTICULAR
<b>Modelo:</b>	2017	<b>Afiliado a:</b>	
<b>Motor:</b>	2842Q041545	<b>F. Ingreso:</b>	09/08/2016
<b>Número de VIN:</b>	9FB4SRC94HM368281	<b>Manifiesto:</b>	902016000101300
<b>Estado vehículo:</b>	Activo	<b>Fecha:</b>	17/05/2016
<b>Aduana:</b>	ENVIGADO		
<b>Empresa vende:</b>	MOTOCOSTA		
<b>Fecha compra:</b>	30/07/2016		
<b>Matriculado por</b>	LIGIA ESTHER ATENCIO DE LA HOZ		

Pago de imptos STTM hasta: NO APLICA

PIGNORACIONES

09/08/2016 a favor de: FINANZAUTO SA Tipo de Alerta: PRENDA

VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.

LIMITACIONES VIGENTES

- Oficio 749 del 27 de Abril de 2018 Radicado el 15 de Agosto de 2018 Expediente 11001400308320180019800 Embargo, Proceso: Ejecutivo con Título Prendario, JUZGADO CIVIL MUNICIPAL-BOGOTA No. Ochenta y tres , Dirección CLL 12 N 9-55 INTERIOR 1 PI 4 COMPLEJO KAYSSER BOGOTA, DISTRITO CAPITA Demandado: LIGIA ESTHER ATENCIO DE LA HOZ, Demandante: FINANZAUTO SA , Emisor: DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO, Cargo del emisor: SECRETARIA, % de Embargo: 100.

PROPIETARIO ACTUAL

LIGIA ESTHER ATENCIO DE LA HOZ con N° 22420589, CL 73 41B 14 APT 1002 de BARRANQUILLA tel:3041276

Esta información es la que se encuentra registrada en el archivo de la Secretaría de Transportes y Tránsito

FUNCIONARIO AUTORIZADO

00016904

VALIDO SIN SELLO SEGUN DECRETO 2150 DE 1995

Fecha de generación: 16/10/2018 10:31:44 Generado por: 72168427

# RECIBO DE CAJA



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA



SECRETARÍA DISTRITAL  
CAPITAL DE VIDA

SECRETARÍA DISTRITAL  
DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

31

JFZ667

22420589 LIGIA ESTHER ATENCIO DE LA HOZ

Fecha Pago 13/08/2018

Forma Pago Efectivo

1658361

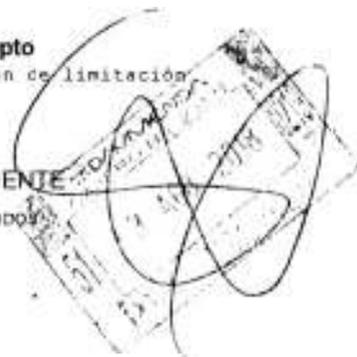
Reimpresion

Trámites:

Concepto	Des. Concepto	Valor
1	Roa-inscripción de limitación	52.000
Son: Cincuenta y dos mil pesos		<b>TOTAL 52.000</b>

Impreso en P BOLIVAR SERVICIO AL CLIENTE

MOVILIDAD SEGURA, RESPONSABILIDAD DE TODOS



CREDITO N° 126175

2361590

STT  
BARRANGUILLA

P

126175  
ASBL  
DM 20432  
08/05/18

República de Colombia  
Rama judicial del poder público



**JUZGADO OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
Calle 12 No. 9-55 Interior 1 Piso 4, Complejo Kaysser, Tel 2820159

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD  
BARRANGUILLA  
Servicio al Cliente  
Recepción de documentos

Recibido por: *[Firma]*

Radicado No: *R/901*

Fecha: *13, 08, 2018* Hora: *3:00pm*

El presente sello no implica aceptación del documento

Bogotá D.C., Abril 27 de 2018  
Oficio No. 749

Señores:  
**SECRETARÍA DE MOVILIDAD**  
Ciudad

**Ref.:** Ejecutivo No. 11001400308320180019800  
**De:** FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601-9  
**Contra:** LIGIA ESTHER ATENCIO DE LA HOZ C.C. 22.420.589

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comercialmente me permito informarle que mediante auto de fecha 12 de abril de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se DECRETO EL EMBARGO del vehículo dado en prenda, identificado con placas **JFZ - 667**.

Igualmente, se informa que en este proceso se está haciendo efectiva la garantía prendaria constituida a favor de la entidad ejecutante.

Proceda a la inscripción de la medida y, a costa del interesado, remita el certificado de tradición en el que conste dicha anotación.

Cordialmente,

*[Firma manuscrita]*  
**DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO**  
Secretaria

SEÑOR  
JUEZ OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

Rev. mon  
33  
10

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra HEREDEROS DETERMINADOS  
E INDETERMINADOS LIGIA ESTHER ATENCIO DE DE LA HOZ

F4

PROCESO No 2018 - 0198

2018-0198

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito allegar a este despacho oficio No. 749 de fecha 27 de Abril de 2018 debidamente tramitado ante la Secretaria Distrital de Movilidad Barranquilla y el certificado de tradición de fecha 16 de Octubre de 2018 expedido por la Secretaria de Transito y Seguridad Vial de Barranquilla del vehículo de placas JFZ - 667.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Del señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE  
CC 79332233  
T.P. 48.642

FZA - 55

4F



República De Colombia  
 Rama Judicial Del Poder Público  
 Juzgado 33 Civil Municipal  
 de Bogotá D.C.

en arreglo a lo previsto artículo 103 C.O.P. se agrega  
 al anterior Oficio tramitado

expediente por cuanto no contiene defectos alguno   
 no requiere pronunciamiento  y se pone en  
 conocimiento de los interesados

En Bogotá, D.C. \_\_\_\_\_  
 P

126175 AJEL

34

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
BARRANQUILLA

Barranquilla, 16 de Octubre de 2018

**QGV7632242058932**

CERTIFICA QUE

El vehículo de placas **QGV763** tiene las siguientes características:

<b>Clase:</b>	AUTOMOVIL	<b>Serie:</b>	KMHCH51GP2U112511
<b>Marca:</b>	HYUNDAI	<b>Chasis:</b>	KMHCH51GP2U112511
<b>Carrocería:</b>	SEDAN	<b>Cilindraje:</b>	1500 <b>Nro. Ejes:</b> 0
<b>Línea:</b>	ACCENT GLS VERNA 1.5	<b>Pasajeros:</b>	5 <b>Toneladas:</b> ,00
<b>Color:</b>	AZUL PROFUNDO	<b>Servicio:</b>	PARTICULAR
<b>Modelo:</b>	2002	<b>Afiliado a:</b>	
<b>Motor:</b>	G4EB1009855	<b>F. Ingreso:</b>	24/07/2001
<b>Número de VIN:</b>		<b>Manifiesto:</b>	23044030517049
<b>Estado vehículo:</b>	Activo	<b>Fecha:</b>	11/07/2001
<b>Aduana:</b>	BOGOTA		
<b>Empresa vende:</b>	DESCONOCIDA		
<b>Fecha compra:</b>	01/01/2002		
<b>Matriculado por:</b>	VICTOR SCOTT LOPEZ		

Pago de imptos STTM hasta: NO APLICA

PIGNORACIONES

08/07/2010 a favor de: ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. Tipo de Alerta: PRENDA

VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.

LIMITACIONES VIGENTES

- Oficio 1138 del 22 de Junio de 2018 Radicado el 23 de Agosto de 2018 Expediente 11001400308320180019800 Embargo. Proceso: Ejecutivo, JUZGADO CIVIL MUNICIPAL-BOGOTA No. Ochenta y tres, Dirección CLL 12 N 9-55 INTERIOR 1 PI 4 BOGOTA D.C. BOGOTA, DISTRITO CAPITAL Demandado: LIGIA ESTHER ATENCIO DE LA HOZ, Demandante: FINANZAUTO SA, Emisor: DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO, Cargo del emisor: SECRETARIA, % de Embargo: 100.

PROPIETARIO ACTUAL

LIGIA ESTHER ATENCIO DE LA HOZ con N° 22420589, CL 69 N 43-28 B/QUILLA de BARRANQUILLA tel:0

HISTÓRICO PROPIETARIOS

- 05/08/2005 VENDE: VICTOR SCOTT LOPEZ con N° 17141319, CR 30 28A-180 de BARRANQUILLA tel:NO REPORTADO  
COMPRA: VICTOR LEONARDO SCOTT PEÑA con N° 72224132, CALLE 106 NO. 49E -59 APTO 301 de BARRANQUILLA tel:3737233  
- 10/06/2010 VENDE: VICTOR LEONARDO SCOTT PEÑA con N° 72224132, CALLE 106 NO. 49E -59 APTO 301 de BARRANQUILLA tel:3737233 COMPRA: LIGIA ESTHER ATENCIO DE LA HOZ con N° 22420589, CL 69 N 43-28 B/QUILLA de BARRANQUILLA tel:0

Esta información es la que se encuentra registrada en el archivo de la Secretaría de Transportes y Tránsito 00016903

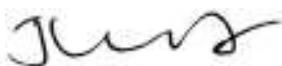
VALIDO SIN SELLO SEGUN DECRETO 2150 DE 1995

Fecha de generación: 16/10/2018 10:31:13 Generado por: 72168427

35

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
BARRANQUILLA**

Este documento es el que se encuentra registrado en el sistema de la Secretaría de Transportes y Tránsito



FUNCIONARIO AUTORIZADO

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

# RECIBO DE CAJA



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA



SECRETARÍA DISTRITAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

SECRETARÍA DISTRITAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

QGV763

22420589 LIGIA ESTHER ATENCIO DE LA HOZ

Fecha Pago 21/08/2018

Forma Pago Efectivo

1662806

Reimpresion

Trámites:

Concepto

Des. Concepto

Valor

1

Rna-inscripción de limitación

52.000

Son: Cincuenta y dos mil pesos

TOTAL 52.000

Impreso en P BOLIVAR SERVICIO AL CLIENTE

MOVILIDAD SEGURA. RESPONSABILIDAD DE TODOS



ORIGINAL

CREDITO N° 126175

SISV-08001 2451935

stt Camarquilla

ARL  
126175  
253 - DH  
28-06-18  
✓

República de Colombia  
Rama judicial del poder público



37

**JUZGADO OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
Calle 12 No. 9-55 Interior 1, Piso 4 Edificio Kaysser Tel. 2820159

Bogotá D.C., Junio 22 de 2018  
**Oficio No. 1138**

Señores:  
**SECRETARÍA DE MOVILIDAD**  
Ciudad

**Ref.:** EJECUTIVO No. 11001400308320180019800  
**De:** FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601-9  
**Contra:** LIGIA ESTHER ATENCIO DE LA HOZ C.C. 22.420.589

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha 26 de febrero de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se DECRETO el embargo de los derechos de propiedad que se encuentren en cabeza de la demandada LIGIA ESTHER ATENCIO DE LA HOZ C.C. 22.420.589, sobre el vehículo identificado con placas **QGV - 763**.

Sírvase proceder de conformidad registrando la medida, acusando recibo para el expediente y, a costa del interesado, remita el certificado de tradición en el que conste dicha anotación.

Cordialmente,

  
**DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO**  
Secretaria

SECRETARÍA DE MOVILIDAD  
BOGOTÁ D.C.  
Recibido en documentos  
Requiere por **Vde la Cerda**  
Firma **R 2028**  
Fecha **21/8/18** Hora **8:28**  
El presente se emite en atención del documento

L

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE  
ABOGADO

4 Kanten

38

Señor  
JUEZ OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.  
E. S. D.

RECIBO DE COPIA 198

2018-10-10 10:10

Proceso: EJECUTIVO No.- 2018 - 0198  
Demandante: FINANZAUTO S.A.  
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS  
LIGIA ESTHER ATENCIO DE DE LA HOZ

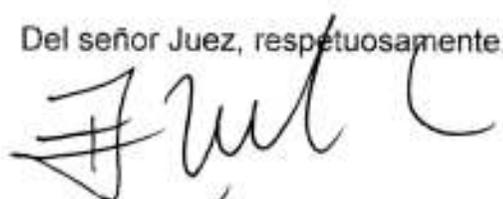
ASUNTO: SOLICITUD DE APREHENSION VEHICULO QGV - 763

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante, atentamente allego oficio No.1138 de fecha 22 de Junio de 2018 debidamente tramitado ante la Secretaria de Movilidad sobre el embargo del vehículo de placas QGV - 763 y Certificado de Tradición respectivamente de fecha 16 de Octubre de 2018 en el cual consta que se encuentra debidamente embargado a favor de la Demandante.

Conforme lo anterior, solicito al despacho se sirva ordenar la aprehensión del automotor embargado, para lo cual se deberá oficiar a la autoridad respectiva POLICIA NACIONAL SIJIN AUTOMOTORES.

Para tal efecto sírvase tener en cuenta las determinaciones adoptadas por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, vigentes para la orden de captura decretada.

Del señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE  
C.C. No. 79.332.233 de Bogotá  
T.P. No. 48.642 del C.S.J.

FZA - 55

37

JAN 25 '19 en 8:31

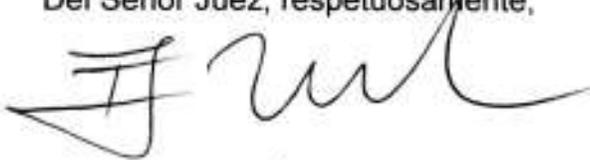
Señor  
JUEZ OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

REF.: FINANZAUTO S.A, contra LIGIA ESTHER ATENCIO DE DE LA HOZ

PROCESO No 2018 - 0198

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito solicitar a este despacho la corrección del auto de fecha 21 de Enero de 2019 y por notificado por anotación al estado del 22 de Enero de 2019 teniendo en cuenta que la medida solicitada es SECUESTRO del vehículo de placa JFZ – 667 y no como erróneamente figura allí (aprehensión vehículo placa SKY – 638)

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE  
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ  
T.P. 48.642

FZA – 55

República de Colombia  
Departamento del Cauca  
Municipio de San Andrés Balsa  
Código Postal 350000

Al Alcalde Municipal de San Andrés Balsa

Observaciones: Solicitado de Secuestro

43

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)<sup>1</sup>

Bogotá D. C., dieciocho de marzo de dos mil diecinueve

EXP. Ejecutivo No. 2018-0198

De una revisión de las diligencias, se advierte que se incurrió en un error en lo que respecta a la placa del vehículo en el auto de enero 21 de 2019 (fl.29), por medio del cual se solicitó el certificado de tradición del vehículo, y con fundamento en el artículo 286 inciso final del C.G.P., para los fines pertinentes se corrige el referido proveído.

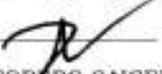
En tal sentido, se tiene que la placa correcta del vehículo es **JFZ-667** y no como allí se indicó.

En lo demás queda incólume dicho proveído.

NOTIFÍQUESE (3)

**MAYRA CASTILLA HERRERA**  
Juez

AL  
C2

<p>JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)</p> <p>ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO 19 DE MARZO DE 2019</p> <p></p> <p>DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO</p> <p>Secretaría</p>
--

<sup>1</sup> Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)<sup>1</sup>

Bogotá D. C., dieciocho de marzo de dos mil diecinueve

EXP. Ejecutivo No. 2018-0198

Agréguese al paginario oficio No. 1138 de junio 22 de 2018 debidamente diligenciado.

De la documental allegada por la actora que da cuenta del embargo y la aprehensión del vehículo de Placa JFZ 667 de propiedad de la demandada. En consecuencia, se decreta el secuestro. Para la práctica de la diligencia se comisiona al Juez Civil Municipal de Funza, Cundinamarca – Reparto-, con amplias facultades, incluso las de designar secuestro y fijar honorarios al auxiliar de la justicia. Por Secretaría, librese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE (3)

**MAYRA CASTILLA HERRERA**  
Juez

AL  
C2

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)  
  
ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO 19 DE MARZO DE 2019  
  
DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO  
Secretaria

<sup>1</sup> Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

42  
JES

Señor  
JUEZ OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.  
E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO No.- 2018 - 0198  
Demandante: FINANZAUTO S.A.  
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS  
LIGIA ESTHER ATENCIO DE DE LA HOZ

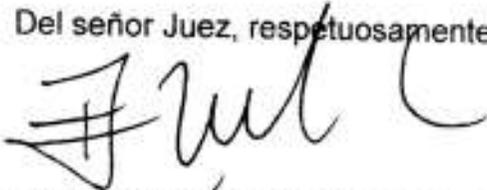
ASUNTO: SOLICITUD DE APREHENSION VEHICULO QGV - 763

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante, atentamente allego oficio No.1138 de fecha 22 de Junio de 2018 debidamente tramitado ante la Secretaria de Movilidad sobre el embargo del vehículo de placas QGV - 763 y Certificado de Tradición respectivamente de fecha 16 de Octubre de 2018 en el cual consta que se encuentra debidamente embargado a favor de la Demandante.

Conforme lo anterior, solicito al despacho se sirva ordenar la aprehensión del automotor embargado, para lo cual se deberá oficiar a la autoridad respectiva POLICIA NACIONAL SIJIN AUTOMOTORES.

Para tal efecto sírvase tener en cuenta las determinaciones adoptadas por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, vigentes para la orden de captura decretada.

Del señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE  
C.C. No. 79.332.233 de Bogotá  
T.P. No. 48.642 del C.S.J.

Señor  
JUEZ OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. M.

JUEZ 65 PEQUEÑAS CAUSAS, BOGOTÁ, D.C.

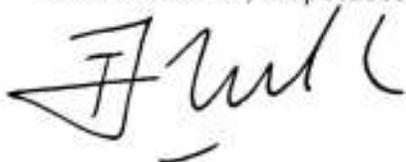
REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra HEREDEROS  
DETERMINADOS E INDETERMINADOS LIGIA ESTHER ATENCIO DE DE LA  
HOZ

PROCESO No. 2018 - 0198

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la  
sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito  
solicitar a este despacho se resuelva el memorial radicado de fecha 29 de  
enero de 2019 y se ordene la captura del vehículo de placa QGV - 763.

Anexo copia del memorial mencionado.

Del señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE  
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ  
T.P. 48.642

FZA - 55





**JUZGADO OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**(Transitoriamente JUZGADO 65 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**  
Calle 12 No. 9-55 Interior 1, Piso 4 Edificio Kaysser Tel. 2820159

**DESPACHO COMISORIO No. 026**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL**  
**(Transitoriamente JUZGADO 65 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**AL**

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL - FUNZA (CUNDINAMARCA)**

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo No. **11001400308320180019800** de **FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601-9** contra **LIGIA ESTHER ATENCIO DE LA HOZ C.C. 22.420.589**, se profirió auto de fecha 18 de marzo de 2019, por medio del cual se COMISIONA para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO del VEHÍCULO** embargado, de Placa **JFZ-667**, de propiedad del demandado **LIGIA ESTHER ATENCIO DE LA HOZ**.

**INSERTOS**

Se anexa copia del citado auto.

Se comisiona al Juez Civil Municipal de Funza - Cundinamarca, con amplias facultades, inclusive la de designar secuestre y fijar los honorarios provisionales del auxiliar de la justicia.

Actúa como apoderado judicial de la parte actora, el (la) abogado (a) **ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE**, identificado con la C.C. 79.332.233 y T.P. 48.642 expedida por el C.S de la J.

Para que el señor Juez Promiscuo Municipal de Funza - Cundinamarca, se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente Despacho Comisorio al diez (10) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019).

La Secretaria,

  
**DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO**

Recabi  
Amay 026  
14400273  
14 0519

República de Colombia  
Departamento del Cauca  
Municipio de San Andrés Balsa  
Código Postal 1200000

Al señor Jefe de la Oficina de Planeación y  
Evaluación Municipal

110 ABR 2019

Objeto: Solicitud de embargo (2)

Señor(a):

*R*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)<sup>1</sup>

Bogotá D. C., trece de mayo de dos mil diecinueve

EXP. Ejecutivo No. 2018-0198

Comoquiera que la medida de embargo decretada respecto de vehículo de placas **QGV-763** se encuentra debidamente registrada, el Juzgado ordena su **APREHENSIÓN**. (fls. 33-34)

No obstante, para efectos de tener claridad acerca de los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura, se ordena oficiar a la Dirección Ejecutiva para que informe qué parqueaderos están habilitados para poner a disposición los vehículos aprehendidos dentro de los procesos civiles como el de la referencia, en la vigencia del año 2019.

NOTIFÍQUESE (2)

**MAYRA CASTILLA HERRERA**  
Juez

AL  
C2

<p>JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)</p> <p>ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO 14 DE MAYO DE 2019</p> <p></p> <p>DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO</p> <p>Secretaria</p>
--

<sup>1</sup> Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

17-5-19 Elaborado Oficio N. 950 (H)

R

República de Colombia  
Rama judicial del poder público



**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**TRANSITORIAMENTE**

**JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Calle 12 No. 9-55 Interior 1 Piso 4, Complejo Kaysser, Tel 2820159

Bogotá D.C., Mayo 17 de 2019  
**Oficio No. 0950**

Señores:

**SIJIN - GRUPO AUTOMOTORES  
POLICÍA NACIONAL**  
Ciudad

**Ref.:** EJECUTIVO No. 110014003083201800198 00

**De:** FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601-9

**Contra:** LIGIA ESTHER ATENCIO DE LA HOZ C.C. 63.453.085

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comendidamente me permito informarle que mediante auto de fecha 13 de mayo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se **ORDENÓ LA APREHENSIÓN** del vehículo de propiedad de la demandada LIGIA ESTHER ATENCIO DE LA HOZ C.C. 63.453.085, identificado de la siguiente manera: marca **HYUNDAI**, carrocería **SEDAN**, color **AZUL PROFUNDO**, identificado con placas **QGV-763**.

Para lo anterior, tenga en cuenta, que en el efecto de ser inmovilizado el citado rodante, este debe dejarse a disposición de este Juzgado a través de los establecimientos comerciales denominados, **IMPORMAQUINAS & EQUIPOS LTDA** NIT. 900.276.634-9, ubicado en la CALLE 8 No. 19 27/33 y **SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.** NIT. 900.272.403-6, ubicado en la CALLE 20 B No. 43 A - 60 BG 4 -5 / CARRERA 28 No. 72 - 15 OFICINA 401. Una vez recibido el automotor, el administrador del parqueadero respectivo debe proceder a informarlo de manera inmediata a este juzgado.

Sírvase proceder de conformidad, colocándolo a disposición de este juzgado en los parqueaderos antes mencionados y acusar recibo al expediente.

Cordialmente,

  
**DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO**  
Secretaría

ff's

Recibi  
Henry Vela  
19400273  
23 05 19

24  
47

República de Colombia  
Rama judicial del poder público



**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**TRANSITORIAMENTE**

**JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Calle 12 No. 9-55 Interior 1 Piso 4, Complejo Kaysser, Tel 2820159

Bogotá D.C., Mayo 17 de 2019  
**Oficio No. 0950**

Señores:

**SIJIN - GRUPO AUTOMOTORES  
POLICÍA NACIONAL**  
Ciudad

**Ref.:** EJECUTIVO No. 110014003083201800198 00  
**De:** BANCO FINANDINA S.A. NIT. 860.028.601-9  
**Contra:** LIGIA ESTHER ATENCIO DE LA HOZ C.C. 63.453.085

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comendidamente me permito informarle que mediante auto de fecha 13 de mayo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se **ORDENÓ LA APREHENSIÓN** del vehículo de propiedad de la demandada LIGIA ESTHER ATENCIO DE LA HOZ C.C. 63.453.085, identificado de la siguiente manera: marca **HYUNDAI**, carrocería **SEDAN**, color **AZUL PROFUNDO**, identificado con placas **QGV-763**.

Para lo anterior, tenga en cuenta, que en el efecto de ser inmovilizado el citado rodante, este debe dejarse a disposición de este Juzgado a través de los establecimientos comerciales denominados, **IMPORMAQUINAS & EQUIPOS LTDA** NIT. 900.276.634-9, ubicado en la CALLE 8 No. 19 27/33 y **SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.** NIT. 900.272.403-6, ubicado en la CALLE 20 B No. 43 A - 60 BG 4 -5 / CARRERA 28 No. 72 - 15 OFICINA 401. Una vez recibido el automotor, el administrador del parqueadero respectivo debe proceder a informarlo de manera inmediata a este juzgado.

Sírvase proceder de conformidad, colocándolo a disposición de este juzgado en los parqueaderos antes mencionados y acusar recibo al expediente.

Cordialmente,

**DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO**  
**Secretaria**



Hf.3

25  
48

Señor  
JUEZ OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.

E. S. D.

REF.: FINANZAUTO S.A, contra LIGIA ESTHER ATENCIO DE LA HOZ.

JUZGADO 83 CIVIL MPAL

MAY 30 '19 PM 2:36

PROCESO No 2018/0198

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito solicitar a este despacho se corrija el oficio No. 0950 de fecha 17 de mayo de 2019 dirigido SIJIN – GRUPO AUTOMOTORES POLICIA NACIONAL, teniendo en cuenta que el nombre correcto de la parte demandante es FINANZAUTO S.A y no como erróneamente figura allí (BANCO FINANDINA S.A).

Anexo oficio original mencionado.

Del Señor Juez, respetuosamente,

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE  
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ  
T.P. 48.642

FZA - 55

República de Colombia  
Departamento Administrativo de Policía y Tránsito  
Secretaría de Tránsito y Transporte

Atestado de cumplimiento de requisitos

Observaciones: 12 JUN. 2019  
Se vuelve a la oficina de  
Secretaría de Tránsito y Transporte de  
aprehensión R

DESAJBOJRO19-5977

Bogotá, 28 de mayo de 2019

Doctora  
**DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO**  
Secretaria  
Juzgado Ochenta y Tres (83) Civil Municipal  
Transitoriamente Juzgado Sesenta y Cinco (65) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple  
Calle 12 No.9-55 Interior 1 Piso 4, Complejo Kaysser  
Bogotá, D.C.

Referencia: Su Oficio 0897 de fecha 14 de mayo de 2019, radicado 83157-25480 del 15 de mayo de 2019, proceso ejecutivo No.2018-00755.

Respetada Doctora Dolly Esperanza,

En atención al asunto de la referencia en el que solicita "(...) informe qué parqueaderos están habilitados para poner a disposición los vehículos aprehendidos dentro de los procesos civiles como el de la referencia, en la vigencia del año 2019 (...)", al respecto le informo que la Dirección Ejecutiva Seccional adelantó el proceso para la conformación del registro de parqueaderos para la vigencia 2019, sin embargo una vez surtido el respectivo procedimiento, esta Seccional a través de la Resolución 10328 de fecha 13 de diciembre de 2018, resolvió no conformar el listado respectivo, argumentando en su primer artículo "Disponer la no conformación del registro de parqueaderos para la vigencia del año 2019 para la ciudad de Bogotá y municipios de Cundinamarca, bajo el entendido que vencido el plazo para su inscripción, ningún aspirante cumplió con la totalidad de los requisitos estipulados en la convocatoria pública del 28 de noviembre de 2018." Conforme a lo anterior, se le informa que a la fecha no se ha fijado por acto administrativo, listado de parqueaderos autorizados para custodiar los vehículos inmovilizados por orden judicial, ya que la Resolución antes mencionada fue recurrida por los interesados y a la fecha se encuentra en sede de apelación, ante el superior jerárquico.

Cordialmente,

  
**MÓNICA OLARTE**  
Coordinadora Área Jurídica

Responsable de la Información: Coordinación Área Jurídica.  
Proyectó conforme lineamientos del área: Johanna Pulido, Asistente Administrativa  
Revisó: Emma Bibiana Rodríguez Machado, Coordinadora Contratación, DECA  
Revisó y Aprobó: Mónica Olarte, Coordinadora Área Jurídica.

Respuesta  
Enteina duo 06/19



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)<sup>1</sup>  
Bogotá D. C., veintiséis de junio de dos mil diecinueve

EXP. Ejecutivo No. 2018-0198

Comoquiera que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá Cundinamarca – Consejo Superior de la Judicatura, en comunicación de fecha 28 de marzo de 2019, que se anexa al expediente, manifestó que no existen parqueaderos autorizados para el año 2019, se ordena a la parte actora prestar caución por la suma de \$3.554.000,00 M/Cte. (Art. 599 del C.G del P.), para garantizar eventuales perjuicios e informar si dispone de algún lugar para conducir el vehículo, tras ser aprehendido, de suerte que se garantice su conservación en óptimas condiciones.

NOTIFÍQUESE (2)

**MAYRA CASTILLA HERRERA**

Juez

AL  
C2

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN  
ESTADO 27 DE JUNIO DE 2019

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO  
Secretaria

<sup>1</sup> Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

República de Colombia  
Rama judicial del poder público



**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**TRANSITORIAMENTE**

**JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Calle 12 No. 9-55 Interior 1 Piso 4, Complejo Kaysser, Tel 2820159

A282

**POLICÍA NACIONAL**  
SECCIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL BOGOTÁ  
OFICINA DE RADICACIÓN  
11/06/2019

27 JUN 2019

Recibido por: \_\_\_\_\_ RTW  
Hora: \_\_\_\_\_ (03)  
Radicado: \_\_\_\_\_

Bogotá D.C., Mayo 17 de 2019  
**Oficio No. 0950**

Señores:

**SIJIN - GRUPO AUTOMOTORES  
POLICÍA NACIONAL**  
Ciudad

**Ref.:** EJECUTIVO No. 110014003083201800198 00

**De:** FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601-9

**Contra:** LIGIA ESTHER ATENCIO DE LA HOZ C.C. 63.453.085

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha 13 de mayo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se **ORDENÓ LA APREHENSIÓN** del vehículo de propiedad de la demandada LIGIA ESTHER ATENCIO DE LA HOZ C.C. 63.453.085, identificado de la siguiente manera: marca **HYUNDAI**, carrocería **SEDAN**, color **AZUL PROFUNDO**, identificado con placas **QGV-763**.

Para lo anterior, tenga en cuenta, que en el efecto de ser inmovilizado el citado rodante, este debe dejarse a disposición de este Juzgado a través de los establecimientos comerciales denominados, **IMPORMAQUINAS & EQUIPOS LTDA** NIT. 900.276.634-9, ubicado en la CALLE 8 No. 19 27/33 y **SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.** NIT. 900.272.403-6, ubicado en la CALLE 20 B No. 43 A - 60 BG 4 -5 / CARRERA 28 No. 72 - 15 OFICINA 401. Una vez recibido el automotor, el administrador del parqueadero respectivo debe proceder a informarlo de manera inmediata a este juzgado.

Sírvase proceder de conformidad, colocándolo a disposición de este juzgado en los parqueaderos antes mencionados y acusar recibo al expediente.

Cordialmente,

**DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO**

Secretaria

52

Señor  
JUEZ OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. M.

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra HEREDEROS  
DETERMINADOS E INDETERMINADOS LIGIA ESTHER ATENCIO DE DE LA  
HOZ

PROCESO No. 2018 - 0198

2F. - Fbn  
JUZGADO 83 CIVIL MPAL

JUL 3'19 am 10:56

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito allegar a este despacho oficio No.0950 debidamente tramitado ante Policía Nacional SIJIN el 27 de Junio de 2019.

Del señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE  
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ  
T.P. 48.642

FZA - 55

Señor  
JUEZ OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
E. S. M.

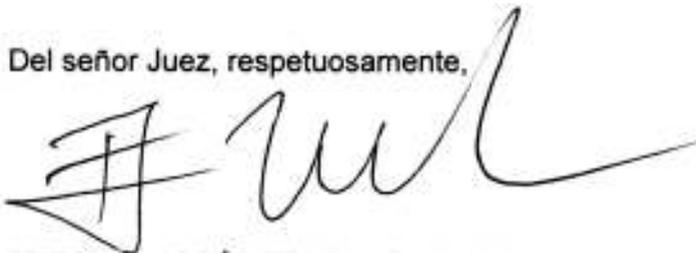
REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra HEREDEROS  
DETERMINADOS E INDETERMINADOS LIGIA ESTHER ATENCIO DE DE LA  
HOZ

PROCESO No. 2018 - 0198

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la  
sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito  
informar a este despacho que mi mandante sí tiene parqueadero para ubicar el  
vehículo de placa QGV - 763 hasta la diligencia de secuestro en el  
**parqueadero de Finanzauto ubicado en la Vereda La Isla predio Sauzalito  
Kilometro 3 vía Siberia, Funza, Cundinamarca.**

Lo anterior acatando auto de fecha 26 de Junio 2019 y notificado por anotación  
al estado del 27 de junio de 2019.

Del señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE  
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ  
T.P. 48.642

Alcaldía Municipal de Bogotá

06 SET 2019

Informe sobre  
Parqueadero (2)

Alcalde: \_\_\_\_\_

Observador: \_\_\_\_\_

Secretario: \_\_\_\_\_

*R*

54.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)<sup>1</sup>  
Bogotá D. C., 12 0 SEP 2019

EXP. Ejecutivo No.2018-0198

Previo a continuar con el trámite que corresponda, el sigan ario del escrito que antecede dar cumplimiento al auto de fecha 26 de junio de 2019, en lo que respecta a la caución allí indicada.

NOTIFÍQUESE

*John Jelver Gómez Piña*  
**JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA**  
Juez

ML

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)  
ESTA PROVIENCIA FUE NOTIFICADA POR  
LA AGENCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADO  
*Po + J. Forero* 23 SET. 2019  
DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO  
Secretaria

<sup>1</sup> Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Señor  
JUEZ OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENYA Y CINCO (65) DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.  
E. S. D.

SEP 25 '19 PM 3:12

JUZGADO 83 CIVIL MPAL

Proceso: EJECUTIVO No. 2018 - 0198  
Demandante: FINANZAUTO S.A.  
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS  
LIGIA ESTHER ATENCIO DE DE LA HOZ

SEP 25 '19 PM 3:12

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente y teniendo en cuenta los autos de fecha 26 de Junio de 2019 y 20 de septiembre de 2019 respecto a la caución solicitada, por el momento no presentaremos caución ordenada dado que se desconoce el paradero del vehículo y no podría especular sobre su aprehensión. Una vez sea aprehendido se tomará la decisión de prestar caución o no.

Del Señor Juez, atentamente.



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE  
C.C. No. 79.332.233 de Bogotá  
T.P. No. 48.642 del C.S.J.

FZA - 55

Resolución de la Comisión  
Reguladora de los Recursos  
Hídricos de la Provincia de  
Cochabamba

16 OCT 2019  
Informe no  
Presentación de Cochabamba

2

57

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)<sup>1</sup>

Bogotá D. C., ocho de noviembre de dos mil diecinueve

EXP. Ejecutivo No. 2018-0198

En atención a la solicitud que antecede, se le ordena al togado estarse a lo dispuesto en auto de 26 de junio de 2019. (fl.50).

NOTIFÍQUESE (2)

  
**JOHN JELYVER GÓMEZ PIÑA**  
Juez

LM  
C-2

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)  
ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN  
ESTADO 12 DE NOVIEMBRE DE 2019

  
DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO  
Secretaria

<sup>1</sup> Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura

POLIZA No. 1003015	ANEXO No 1	CERTIFICADO DE AUMENTO / DISMINUCIÓN DE SUMA ASEGURADA	SUCURSAL BOGOTA
TOMADOR: FINANZAUTO S.A.		NIT: 8600286019	
DIRECCION: AV AMERICAS AC 9 N 50 50 P3	TELEFONO: 7499000	CIUDAD: BOGOTA	PAIS: COLOMBIA
ASEGURADO: FINANZAUTO S.A.			NIT: 8600286019
BENEFICIARIO: FINANZAUTO S.A.			NIT: 8600286019
FECHA DE EXPEDICIÓN (Dia-Mes-Año) 13/NOVIEMBRE/2019	VIGENCIA		DIAS
	DESDE LAS 16HH (Dia-Mes-Año) 30/JUNIO/2019	HASTA LAS 16HH (Dia-Mes-Año) 30/JUNIO/2020	365
	PERIODO COBRO		DIAS
	DESDE LAS 16HH (Dia-Mes-Año) 30/JUNIO/2019	HASTA LAS 16HH (Dia-Mes-Año) 30/JUNIO/2020	365
INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION	DIRECTO
PROMOTEC S.A.	1522		COMPañIA SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. % PARTICIPACION 100

**INFORMACIÓN DEL RIESGO**

DIRECCION: Ver detalle	CIUDAD: Ver detalle	DEPARTAMENTO: Ver detalle	PAIS: COLOMBIA
---------------------------	------------------------	------------------------------	-------------------

**RESUMEN DE ARTICULOS Y VALORES ASEGURABLES Y ASEGURADOS**

DESCRIPCION	VALOR ASEGURABLE	VALOR ASEGURADO
TOTAL VALOR	\$ 0.00	\$ 0.00

TOTAL VALOR ASEGURADO: Según relación de Coberturas	PRIMA BRUTA: 0.00
FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS 13/12/2019	BASE IMPONIBLE: (0% 0), (0% 0)
MONEDA: PESOS TRM: 1	DERECHOS DE EMISION: 00
	VALOR IVA: 0.00
	RECARGOS Y/O DESCUENTOS: 00
	TOTAL PRIMA: 0.00

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1088 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA LA MORSA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para notificaciones  
Av. Carrera 9 #101-67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*Luisa Mayer E*

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero  
Principal: José Guisela Peña González  
Suplente: César Alejandro Pérez Hernández  
www.prolata.com

Teléfono: (1) 213 13 39 - (1) 213 13 22  
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 89, Oficina 502  
E-mail: defensor@sbseguros.com

POLIZA No 1003015	ANEXO No 1	CERTIFICADO DE ENDOSO DE AUMENTO / DISMINUCIÓN DE SUMA ASEGURADA	SUCURSAL BOGOTA
----------------------	---------------	---	--------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO SE REALIZA LA ACLARACION

EL AMPARO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS QUEDARÁN AMPARADOS LOS VEHÍCULOS QUE SEAN TRASLADADOS A LOS PARQUEADEROS O LUGARES DE ALMACENAMIENTO EN VIRTUD DE ÓRDENES JUDICIALES DE EMBARGO, CAPTURA Y SEQUESTRO, PARA LA CONSERVACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL INCISO 2. NUMERAL 595 DEL C.G.P.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINUAN VIGENTES



POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1098 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA...  
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.  
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.  
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS, PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Commutador 3138700

ASEGURADO

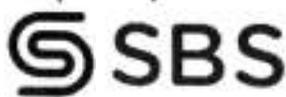
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*Luisa Maya E*

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero  
Wladimir José Gutiérrez Peña González  
Superior: César Alejandro Pérez Hamilton  
www.pnfcafe.org.co

Teléfono: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22  
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 06, Oficina 902  
E-mail: [atencion@sbs@getbogota.com](mailto:atencion@sbs@getbogota.com)



# COMPROBANTE DE PAGO - PRIMAS DE SEGURO

80

Referencia de Pago 0013555290

### DATOS DEL CLIENTE

Nombre: FINANZAUTO S.A.  
Nit: 8600286019  
Dirección: AV AMERICAS AC 9 N 50 50 P3  
Ciudad: PEREIRA  
Teléfono: 8813808

### DETALLES DE VALORES A PAGAR

Prima Bruta: \$44.422.900,00  
Derechos de Emisión: \$10.000,00  
Valor IVA: \$8.442.251,00  
Recargos y/o Descuentos: \$0,00  
Total Valor a Pagar \$62.875.161,00

FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA 25/08/2019

### INFORMACIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA A PAGAR

Sucursal: BOGOTA  
Póliza No: 1000015  
Anexo No: 0  
Ramo: 508 - COMMERCIAL PLUS GENERAL  
Fecha de exp: 26/07/2019  
Vigencia: 30/06/2019 - 30/06/2020

### FORMA DE PAGO

Fecha de Pago: DIA: \_\_\_\_\_ MES: \_\_\_\_\_ AÑO: \_\_\_\_\_

EFFECTIVO	\$		
*CHEQUE	\$		
BANCO	No. De Cuenta del Cheque	No. Cheque	
TOTAL A PAGAR			

### Estimado Cliente:

Pagos por internet: Ingrese a nuestra página web [www.sbseguros.co](http://www.sbseguros.co); utilice el link del Botón de Pagos sin ninguna restricción de horario.  
Si lo prefiere para clientes del Banco Davivienda utilice [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com) - Clientes de los bancos del Grupo Aval utilice [www.avalpaycenter.com](http://www.avalpaycenter.com)  
Pago por Bancos: Comprobante de Pago con Código de Barras a través de los convenios de recaudo establecidos en los siguientes Bancos:

- Bancolombia: Convenio 58434
- Davivienda: Convenio 1015411 - (Convenio Referenciado Papelería Banco 1081652)
- Banco de Occidente: Convenio 2034 (Señor Cajero, para pagos parciales ingreso por contingencia)
- Banco Itau (No requiere número de convenio)

### Pago por Corresponsales bancarios (Pagos Únicamente en Efectivo):

- Colsubsidio, Almacenes Éxito, Carulla, Surtimax, Supermercados Mercar, Copidrogas, Edeq, Red Cerca, Móvil Red: Convenio 3349
- Via Baloto: Convenio 99953349

Si realiza el pago en cheque giro a favor de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., al respaldo del cheque relaciones la siguiente información: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., NIT 860.037.707-9, referencia de pago 0013555290, nombre, identificación y teléfono de contacto del tomador de la póliza

Si la póliza no ha sido recaudada efectivamente antes del 25/08/2019, se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en la carátula de la Póliza y el Artículo 1068 del Código de Comercio

Para información de opciones de crédito ingrese a nuestra página: [www.sbseguros.co](http://www.sbseguros.co), o comuníquese con nuestra línea de contacto nacional 018000911360 marcando la opción 2, en Bogotá al teléfono 3138700 marcando la opción 2

\*Este comprobante no representa aceptación del cheque o del efectivo por parte de la Compañía, hasta tanto el Banco confirme el pago respectivo, en consecuencia, en caso de devolución del cheque, se entenderá que la obligación no ha sido pagada\*

VICILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.037.707-9  
GRAN CONTRIBUYENTE REGIMEN COMUN, NO SUJETOS A RETENCIÓN



(415)7709998141735(8020)0013555290(3900)000052875151

CUENTA A NOMBRE DE: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.037.707-9

FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA 25/08/2019

### FORMA DE PAGO

FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA 25/08/2019

Fecha de Pago: DIA: \_\_\_\_\_ MES: \_\_\_\_\_ AÑO: \_\_\_\_\_

EFFECTIVO	\$		
*CHEQUE	\$		
BANCO	No. De Cuenta del Cheque	No. Cheque	
TOTAL A PAGAR			



(415)7709998141735(8020)0013555290(3900)000052875151

\* Giro cheque a favor de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.037.707-9

ENTIDAD

61

POLIZA No. 1003015	ANEXO No 0	CERTIFICADO DE POLIZA NUEVA	SUCURSAL BOGOTA
TOMADOR: FINANZAUTO S.A.		NIT: 8600286019	
DIRECCION: AV AMERICAS AC 9 N 50 50 P3	TELEFONO: 6913806	CIUDAD: PEREIRA	PAIS: COLOMBIA
ASEGURADO: FINANZAUTO S.A.		NIT: 8600286019	
BENEFICIARIO: FINANZAUTO S.A.		NIT: 8600286019	
FECHA DE EXPEDICION (Dia-Mes-Año) 26/JULIO/2019	VIGENCIA		DIAS
	DESDE LAS 16HH (Dia-Mes-Año) 30/JUNIO/2019	HASTA LAS 16HH (Dia-Mes-Año) 30/JUNIO/2020	365
		PERIODO COBRO	
		DESDE LAS 16HH (Dia-Mes-Año) 30/JUNIO/2019	HASTA LAS 16HH (Dia-Mes-Año) 30/JUNIO/2020
		DIAS 365	
INTERMEDIARIO		CLAVE	% PARTICIPACION
PROMOTEC S.A.		1522	100
		DIRECTO	
		COMPANIA	% PARTICIPACION
		SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	100

INFORMACIÓN DEL RIESGO

DIRECCION : Ver detalle	CIUDAD: Ver detalle	DEPARTAMENTO: Ver detalle	PAIS: COLOMBIA
----------------------------	------------------------	------------------------------	-------------------

RESUMEN DE ARTICULOS Y VALORES ASEGURABLES Y ASEGURADOS

DESCRIPCION	VALOR ASEGURABLE	VALOR ASEGURADO
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 135,000,000.00	\$ 135,000,000.00
MERCANCIAS	\$ 10,200,000,000.00	\$ 10,200,000,000.00
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 3,638,800,000.00	\$ 3,638,800,000.00
MUEBLES Y ENSERES	\$ 964,900,000.00	\$ 964,900,000.00
DINEROS	\$ 1,445,000,000.00	\$ 1,445,000,000.00
MEJORAS LOCATIVAS	\$ 1,350,000,000.00	\$ 1,350,000,000.00
<b>TOTAL VALOR</b>	<b>\$ 17,733,700,000.00</b>	<b>\$ 17,733,700,000.00</b>

TOTAL VALOR ASEGURADO: Según relación de Coberturas	PRIMA BRUTA	44,422,900.00
FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS 25/08/2019	BASE IMPONIBLE:	(19% 44,432,899.99), (0% 0)
MONEDA: PESOS	TRM: 1	DERECHOS DE EMISION:
		10,000.00
		VALOR IVA
		8,442,251.00
		RECARGOS Y/O DESCUENTOS 0.00
		TOTAL PRIMA
		52,875,151.00

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1966 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA LA MORSA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS, PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*Luisa Mayra E*

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero  
Principal: José Guillermo Peña González  
Suplente: Carlos Alejandro Pérez Hernández  
www.porajugador.com

Teléfono: (1) 213 13 10 - (1) 213 13 22  
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 08, Oficina 502  
Email: defensor@bogotapro.com



SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.  
860037707-9

**POLIZA DE SEGUROS DE COMMERCIAL PLUS GENERAL**

POLIZA No 1003015	ANEXO No 0	CERTIFICADO DE POLIZA NUEVA	SUCURSAL BOGOTA
----------------------	---------------	--------------------------------	--------------------

**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

COBERTURA	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLE
AMPARO DE PREDIOS-LABORES-OPERACIONES	\$ 1,000,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS EVENTO	\$ 200,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS AGREGADO VIGENCIA	\$ 400,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
PERSONAL DE SEGURIDAD	\$ 1,000,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES	\$ 500,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
PARQUEADEROS EVENTO	\$ 200,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
PARQUEADEROS AGREGADO VIGENCIA	\$ 400,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
PATRONAL EVENTO	\$ 150,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
PATRONAL AGREGADO VIGENCIA	\$ 300,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
GASTOS MEDICOS EVENTO	\$ 50,000,000.00	
GASTOS MEDICOS AGREGADO VIGENCIA	\$ 200,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV

**MANEJO GLOBAL COMERCIAL**

COBERTURA	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLE
MANEJO HURTO SIMPLE	\$ 200,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 5.00 SMMLV
ABUSO DE CONFIANZA	\$ 200,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 5.00 SMMLV
FALSEDAD	\$ 200,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 5.00 SMMLV
ESTAFA	\$ 200,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 5.00 SMMLV
EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS, TEMPORALES Y DE FIRMAS	\$ 100,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 5.00 SMMLV

**TRANSPORTE DE VALORES**

COBERTURA	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLE
TRANSPORTE VALORES	\$ 40,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV

**TRANSPORTE DE MERCANCIAS**

COBERTURA	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLE
TRANSPORTE DE MERCANCIAS	\$ 200,000,000.00	FE+HUELGA: 7.5% DEL VALOR TOTAL DEL DESPACHO MINIMO 2 S.M.M.L.V. DEMAS EVENTOS 5% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 2 S.M.M.L.V.

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA - NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1966 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS, PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Direccion de la Compania para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Commutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*Luisa Mayra E*

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero  
Promopoli: Liza Galdames Pardo González  
Calle 140 - Calle Alvarado Páez 140-145  
www.defensorfin.com

Teléfono: (1) 210 11 38 - (1) 210 11 30  
Bancobit: Avenida 19 No. 114 - 83, Oficina 502  
E-mail: defensoria@sggpcapedia.com

VIGILADO por SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

63

POLIZA No 1003015	ANEXO No 0	CERTIFICADO DE POLIZA NUEVA	SUCURSAL BOGOTA
----------------------	---------------	--------------------------------	--------------------

**RIESGO No. 1 DIRECCION AVENIDA DE LAS AMERICAS N° 50 - 50**

<b>GIRO DEL NEGOCIO</b> 861411 - instituciones de crédito personal	<b>CIUDAD</b> BOGOTA	<b>DEPARTAMENTO</b> DISTRITO CAPITAL	<b>PAIS</b> COLOMBIA
---	-------------------------	---	-------------------------

DESCRIPCION	SUMA ASEGURABLE	SUMA ASEGURADA
MUEBLES Y ENSERES	\$ 964.900.000 00	\$ 964.900.000 00
MERCANCIAS	\$ 10.200.000.000 00	\$ 10.200.000.000 00
MEJORAS LOCATIVAS	\$ 1.350.000.000 00	\$ 1.350.000.000 00
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 135.000.000 00	\$ 135.000.000 00
DINEROS	\$ 1.445.000.000 00	\$ 1.445.000.000 00
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 3.638.800.000 00	\$ 3.638.800.000 00

COBERTURA	VALOR ASEGURABLE	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLES
INCENDIO Y/O RAYO	\$ 14.094.900.000 00	\$ 14.094.900.000 00	10% DEL VALOR DE LA PERDIDA INDEMNIZABLE MÍNIMO 1 \$ M.M.L.V
EXPLOSION	\$ 14.094.900.000 00	\$ 14.094.900.000 00	10% DEL VALOR DE LA PERDIDA INDEMNIZABLE MÍNIMO 1 \$ M.M.L.V
EXTENDED COVERAGE	\$ 14.094.900.000 00	\$ 14.094.900.000 00	10% DEL VALOR DE LA PERDIDA INDEMNIZABLE MÍNIMO 1 \$ M.M.L.V
DAÑOS POR AGUA	\$ 14.094.900.000 00	\$ 14.094.900.000 00	10% DEL VALOR DE LA PERDIDA INDEMNIZABLE MÍNIMO 1 \$ M.M.L.V
ANEGACION	\$ 14.094.900.000 00	\$ 14.094.900.000 00	10% DEL VALOR DE LA PERDIDA INDEMNIZABLE MÍNIMO 1 \$ M.M.L.V
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA	\$ 14.094.900.000 00	\$ 14.094.900.000 00	2,00 % DEL VALOR ASEGURABLE DEL ARTICULO AFECTADO.
HURACANES, ANIL, S & T	\$ 14.094.900.000 00	\$ 14.094.900.000 00	10,00 % DE LA PERDIDA, MÍNIMO 2,00 \$M.M.L.V
SUSTRACCIÓN CON VIOLENCIA	\$ 12.744.900.000 00	\$ 1.520.000.000 00	15,00 % DE LA PERDIDA, MÍNIMO 2,00 \$M.M.L.V
ROTURA DE MAQUINARIA	\$ 135.000.000 00	\$ 135.000.000 00	10,00 % DE LA PERDIDA, MÍNIMO 1,00 \$M.M.L.V
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO DAÑOS	\$ 1.982.500.000 00	\$ 1.982.500.000 00	10,00 % DE LA PERDIDA, MÍNIMO 1,00 \$M.M.L.V
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO HURTO, HURTO CALIFICADO Y MOVILIZACIÓN	\$ 1.982.500.000 00	\$ 1.982.500.000 00	15,00 % DE LA PERDIDA, MÍNIMO 1,00 \$M.M.L.V
EQUIPO ELECTRONICO MOVIL, O PORTATIL	\$ 1.658.300.000 00	\$ 1.658.300.000 00	15,00 % DE LA PERDIDA, MÍNIMO 1,00 \$M.M.L.V

DOCUMENTO COMPLEMENTO A UNA FALTA, NO EFECTUAR DE TENDIEN EN LA FUENTE POR MANEJO CONCEPTO RESPONSABILIDAD REGISTRO COMAR

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1098 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Commutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*Luisa Mayra E*  
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero  
Principal: José Guillermo Peña González  
Ejecutivo: Carlos José María Parra Hamilton  
www.defensorfinanciero.com

Teléfono: (1) 211 13 00 - (1) 211 13 22  
Dirección: Avenida 18 No. 114 - 00, Oficina 502  
E-mail: defensoria@pbbogota.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POLIZA No 1003015	ANEXO No. 0	CERTIFICADO DE POLIZA NUEVA	SUCURSAL BOGOTA
----------------------	----------------	--------------------------------	--------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

ACTIVIDAD CÓDIGO Y GRADO AZAROCIDAD ASEGURADO	INSTITUCIONES DE CREDITO PERSONAL 861411-3 FINANZAUTO S.A
CLAUSULADOS QUE APLICAN 23022018-1322-P-07-TODORIESGO_INTEG-D00I, 23022018-1322-A-13-MANEJO_GLOBALCOM-D00I, 23022018-1322-A-10-TRANSPORTE_VALOR-D00I, 23022018-1322-A-10-TRANSPORTEMERCAN-D00I, 23022018-1322-A-06-RCEXTRACONTRACTU-D00I	
CLAUSULAS SBS SEGUROS: * REPOSICION O REEMPLAZO	
* RESTABLECIMIENTO AUTOMATICO DE VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO, EXCEPTO AHMCCOP, AMIT, RCE Y MANEJO	
* LABORES Y MATERIALES HASTA EL 5% DEL VALOR ASEGURADO DE EDIFICIO Y MEJORAS LOCATIVAS Se ampara en forma automática y hasta por la suma indicada en la carátula de póliza o en anexo a ella, las alteraciones y/o reparaciones que el asegurado realice dentro del predio asegurado, que juzgue necesarias para el funcionamiento del establecimiento asegurado siempre y cuando que dichas alteraciones y/o reparaciones no configuren agravación del estado del riesgo originalmente aceptado. El asegurado se obliga a dar el correspondiente aviso por escrito a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. dentro de los treinta (30) días comunes contados a partir de la fecha de iniciación de tales alteraciones y/o reparaciones. El amparo otorgado por esta cobertura cesa automáticamente a partir del vencimiento del plazo establecido si el asegurado no cumple validamente con su obligación de dar el aviso correspondiente.	
* ACTOS DE AUTORIDAD	
* REVOCACION DE LA PÓLIZA 30 DÍAS, EXCEPTO AHMCCOP Y AMIT QUE ES A 10 DÍAS	
* AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EL AVISO DE SINIESTRO A 10 DÍAS En caso de siniestro que afecte la presente póliza y no obstante lo consignado en las condiciones generales, La Compañía conviene en extender a 10 días, el plazo para el aviso del mismo.	
* DESIGNACIÓN DE BIENES La aseguradora acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio, contabilidad o técnicos, llevados de acuerdo con la ley.	
* DERECHOS SOBRE SALVAMENTO	
* MARCAS DE FABRICA	
* NO APLICACIÓN DE INFRASEGURO CUANDO LA DIFERENCIA ENTRE EL VALOR ASEGURADO Y VALOR ASEGURABLE NO SUPERE EL 10%	
* PRIMERA OPCIÓN COMPRA SALVAMENTO A IGUAL OFERTA Queda entendido y convenido que sobre los salvamentos provenientes del pago de cualquier indemnización efectuada por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. bajo la presente póliza, se concede al Asegurado la primera opción de compra. SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. se obliga a comunicar por escrito al Asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de quince (15) días hábiles para que le informe si hará uso de tal opción o no. Si no se llega a un acuerdo entre el Asegurado y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. por la compra del salvamento, SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad.	
* CLAUSULA DE 72 HORAS PARA TERREMOTO TEMBLOR ERUPCION VOLCANICA	
* CLÁUSULA DE ARBITRAMENTO COLOMBIANA	

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE IVA RETENCION: COMUN.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, ARIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES ANUALMENTE REPORTADAS PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*Luisa Maya E*

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero  
Por: Miguel José Guerrero Peña González  
Sucesor: César Alejandro Pérez Hernández  
www.porlaproteccion.com

Teléfono: (1) 213 13 78 - (1) 213 13 20  
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 20. Oficina 502  
E-mail: defensor@sbseguros.com

65

POLIZA No 1003015	ANEXO No 0	CERTIFICADO DE POLIZA NUEVA	SUCURSAL BOGOTA
----------------------	---------------	--------------------------------	--------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

Las diferencias o controversias que surjan entre las partes, por concepto de la celebración, interpretación, ejecución o terminación del contrato y que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre ellas o mediante procedimientos de arreglo directo, tales como la conciliación o la amigable composición, serán dirimidas conforme al siguiente procedimiento: Si la diferencia fuese de carácter técnico, es decir, referida a los servicios suministrados para la operación y funcionamiento de los equipos o relativa a la ejecución económico-contable del contrato, cualquiera de las partes podrá solicitar arbitramento técnico, de acuerdo con el procedimiento establecido en las disposiciones legales sobre la materia. Los árbitros serán profesionales expertos en la materia técnica de que se trate. El fallo será de carácter técnico y se proferirá según las normas o principios de la ciencia correspondiente; la decisión que de allí emane será obligatoria para las partes. Si la diferencia fuese de naturaleza jurídica, sobre la interpretación, ejecución, cumplimiento o liquidación de este contrato o sobre la aplicación de alguna de sus cláusulas, en cualquier momento una o ambas partes podrán solicitar que la diferencia sea sometida al procedimiento arbitral independiente con las formalidades y efectos previstos en las normas vigentes. Los árbitros serán abogados titulados y su fallo se proferirá en derecho. En ambos eventos se aplicarán las disposiciones de la legislación comercial. Los árbitros o peritos serán tres (3), salvo que las partes acuerden uno solo. El o los árbitros o perito serán designados de común acuerdo entre las partes. Si no hubiese acuerdo para la designación de uno o más árbitros o peritos, lo hará la Cámara de Comercio de la Ciudad de Bogotá D.C. El peritazgo o el arbitramento funcionará en la misma ciudad.

\* DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES DE COMÚN ACUERDO, SIEMPRE QUE ESTOS PERTENEZCAN AL REGISTRO DE SBS SEGUROS  
En caso de siniestro amparado por la póliza y en el cual sea necesario el nombramiento de ajustadores o peritos para establecer los montos de dicha pérdida. Estos ajustadores o peritos, serán nombrados de común acuerdo con el asegurado; siempre y cuando estos pertenezcan al registro de la Compañía.

\* NO CONCURRENCIA DE DEDUCIBLES

\* DEFINICIÓN DE BIENES

\* CONOCIMIENTO DEL RIESGO PREVIA INSPECCION

La compañía declara que ha inspeccionado los establecimientos asegurados y por consiguiente deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias, y en general, condiciones de los mismos al momento de la inspección, sin perjuicio de la obligación que tiene a su cargo el asegurado de avisar cualquier alteración o modificación en el estado del riesgo, atendiendo a lo señalado en los artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio. La compañía se reserva el derecho de repetir dicha inspección cuando lo considere pertinente, previo aviso al asegurado y en horas hábiles de trabajo.

\* ANTICIPO DE INDEMNIZACION 50% SUJETO A INFORME PRELIMINAR DEL AJUSTADOR DESIGNADO SEGÚN REGISTRO SBS SEGUROS

PERDIDA EN CONTENIDO EN TANQUES SUBLIMITE ASEGURADO \$5,000,000 CON SUJECIÓN A QUE LOS TANQUES Y SUS CONTENIDOS CON SUS RESPECTIVOS VALORES ASEGURADOS SE DECLAREN EXPRESAMENTE DENTRO DE LOS BIENES ASEGURADOS EN LA PÓLIZA. ESTE AMPARO OPCIONAL SE EXTIENDE A CUBRIR LOS CONTENIDOS ALMACENADOS EN LOS TANQUES COMO RESULTADO DE LAS FUGAS DE TANQUES A CAUSA DE UN DAÑO MATERIAL AMPARADO EN LA PÓLIZA POR ROTURA DE MAQUINARIA. HASTA EL SUBLIMITE ASEGURADO DESCRITO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA. SE EXCLUYE DAÑOS CONSECUENCIALES TALES COMO REMOCIÓN DE CONTENIDOS DERRAMADOS Y DAÑOS A PROPIEDADES DEL ASEGURADO.

CLASULAS MANEJO GLOBAL COMERCIAL

MANEJO GLOBAL BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS :SBS SEGUROS SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO LAS PÉRDIDAS SUFRIDAS POR EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA, TENENCIA O CONTROL, QUE ACONTECIERA COMO CONSECUENCIA DE HURTO, HURTO CALIFICADO, ABUSO DE CONFIANZA, FALSEDAD Y ESTAFA, DE ACUERDO CON SU DEFINICIÓN LEGAL, EN QUE INCURRAN SUS EMPLEADOS, SIEMPRE Y CUANDO EL HECHO SEA IMPUTABLE A UNO O VARIOS EMPLEADOS DETERMINADOS.

POLITICA DE PRIVACIDAD:

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA PÓLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA LA VORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCE LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Canera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Commutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A

*Luisa Mayra C*

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero  
Principal: José Guillermo Peña González  
Asistente: César Alejandro Restrepo Hamilton  
www.pciajagoradito.com

Teléfono: (1) 213 15 70 - (1) 213 13 22  
Dirección: Avenida 18 No. 114 - 96, Cúcuta 502  
E-mail: defensoradto@cbogotazo.com

POLIZA No 1003015	ANEXO No 0	CERTIFICADO DE POLIZA NUEVA	SUCURSAL BOGOTA
----------------------	---------------	--------------------------------	--------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

Con el propósito de proteger sus datos personales, SBS Seguros Colombia S.A ("SBS Seguros") ha diseñado una Política de Privacidad que nos permite manejar adecuadamente los datos personales que recolectemos, almacenemos o actualicemos, así como compartirlos, dentro o fuera del territorio nacional, con sociedades del grupo o con entidades con las cuales trabajamos. Aquella información que nos suministre la utilizaremos para comunicarnos con usted y enviarle información sobre: nuestros productos y servicios, las actividades comerciales de SBS Seguros, asuntos relacionados con el contrato de seguro y aspectos relativos a la seguridad de la información recolectada por SBS Seguros. Usted cuenta con los derechos establecidos en la Ley 1581 de 2012 o demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, y en especial tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos e información suministrados y podrá revocar las autorizaciones que aquí constan en cualquier momento. Adicionalmente, se le informa que son facultativas las respuestas a las preguntas que se le han hecho o se le harán sobre datos personales sensibles (incluidos los relativos a la salud y biométricos) o sobre datos de niñas, niños y adolescentes; por lo cual usted no se encuentra obligado a responderlas o a autorizar su tratamiento. Dando aceptación a los términos de la cotización por Usted solicitada, Usted reconoce que ello constituye un comportamiento inequívoco mediante el cual acepta la Política de Privacidad de Datos que ha sido diseñada por SBS Seguros y así mismo autoriza de manera expresa, informada e inequívoca a SBS Seguros y a las demás sociedades del grupo y/o terceros y/o terceros con quienes SBS Seguros sostenga relaciones jurídicas y/o comerciales relacionadas con su objeto social (incluidos proveedores, FASECOLDA, INIF, INVERFAS S.A., entre otros), establecidos dentro o fuera del territorio nacional, para que utilice(n) los datos personales, incluidos los sensibles, que voluntariamente nos ha suministrado con los fines antes descritos. De igual forma, Usted autoriza de manera expresa, informada e inequívoca a SBS Seguros a consultar y reportar información relativa a su comportamiento financiero, crediticio y/o comercial a centrales de información y/o bases de datos debidamente constituidas y corroborar la información aquí suministrada por cualquier medio legal. La Política de Privacidad de SBS Seguros se encuentra disponible en [www.sbseguros.co](http://www.sbseguros.co), puede solicitar una copia en la línea de Atención al Cliente 01 8000 522 244 o en las oficinas de SBS Seguros y se le agradece poder revisarla periódicamente. Si por alguna razón ha entregado a SBS Seguros información de otra persona, Usted certifica que está autorizado para ello y que compartirá con esa persona la Política de Privacidad de SBS Seguros Colombia

GARANTIAS:

Queda expresamente declarado y convenido, que este seguro se realiza en virtud de la garantía otorgada por el asegurado, que durante la vigencia de la póliza:

No mantendrá en existencia en los predios asegurados elementos azarosos, inflamables o explosivos, aparte de los que sean indispensables para el correcto funcionamiento de los bienes e intereses asegurados, de acuerdo con su naturaleza y condiciones.

Mantendrá en los predios asegurados extinguidores suficientes para el área a cubrir, con carga vigente, debidamente ubicados y señalizados, adecuados para la debida protección de los bienes e intereses asegurados.

Mantendrá los predios asegurados debidamente protegidos las 24 horas al día de los 7 días de la semana con vigilancia de firma especializada y/o alarma monitoreada.

Mantendrá durante la vigencia de la póliza, las mercancías almacenadas sobre estibas o estanterías ancladas; en ambos casos a una altura superior de los 20 cm. del nivel del piso, separada de paredes y de puntos calientes tales como lámparas, interruptores, tableros eléctrico etc. por lo menos 50cm y del techo a menos de 1 metro; Al mismo tiempo se deben tener espacios adecuados de circulación.

Cumplirá con los respectivos reglamentos legales, técnicos y de ingeniería, así como con las instrucciones dadas por los fabricantes o sus representantes, respecto a la instalación, operación, funcionamiento y mantenimiento de los bienes e intereses asegurados.

Mantendrá los bienes e intereses asegurados en buen estado de conservación y funcionamiento.

No sobrecargará los bienes e intereses asegurados habitual o esporádicamente, ni los utilizará en trabajos o bajo condiciones para los que no fueron diseñados o construidos.

GARANTIA EQUIPOS ELECTRÓNICOS

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Commutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*Luisa Mayra E.*

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero  
Principal: José Guillermo Peña González  
Sustituto: César Alejandro Pérez Hernández  
[www.proteccionfinanciera.gov.co](http://www.proteccionfinanciera.gov.co)

Teléfono: (1) 213 13 79 - (1) 213 13 20  
Dirección: Avenida 19 No. 116 - 89, Oficina 500  
E-mail: [defensor@sbseguros.com](mailto:defensor@sbseguros.com)

POLIZA No 1003015	ANEXO No 0.	CERTIFICADO DE POLIZA NUEVA	SUCURSAL BOGOTA
----------------------	----------------	--------------------------------	--------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

Mantendrá en todo momento y en correcto funcionamiento supresores de picos, conexiones a tierra y estabilizadores de corriente y voltaje idóneos para garantizar la adecuada protección de los bienes e intereses asegurados contra los riesgos de la corriente eléctrica, así como las instalaciones adecuadas de climatización y aire acondicionado para los equipos que así lo requieran de acuerdo con las especificaciones del fabricante

GARANTIAS ROTURA DE MAQUINARIA

Mantendrá vigente en todo momento un contrato de mantenimiento con el fabricante, el proveedor o sus representantes o con cualquier firma o persona idónea para ejecutar las labores de mantenimiento preventivo y/o correctivo de los bienes e intereses asegurados, conforme al que éstos quedan obligados a proveer lo necesario para garantizar un mantenimiento y pruebas de operaciones regulares de dichos bienes e intereses asegurados

GARANTIA TRANSPORTE DE MERCANCIAS

Exigirá al despachador por escrito el empaque previsto por las normas internacionales que rigen la materia.

Dejará en el documento de transporte constancia de la cantidad, estado y condición de los bienes, a su recibo.

La movilización terrestre dentro del territorio colombiano deberá efectuarse con empresas transportadoras legalmente constituidas.

La movilización terrestre dentro del territorio colombiano deberá efectuarse en vehículos con edad de fabricación máxima de 20 años o repotenciados según las leyes vigentes al momento de dicha movilización.

NOTA: Cuando el asegurado demuestre con documentos idóneos que dio al transportador terrestre instrucciones claras para el cumplimiento de las garantías arriba indicadas, que le sean aplicables, y que él no puede cumplir porque no esté en sus manos o bajo su responsabilidad hacerlo, queda liberado de las sanciones que el incumplimiento de dicha(s) garantía(s) generen.

GARANTIA TRANSPORTE DE VALORES

Tomará las medidas y controles necesarios, para que los despachos efectuados con mensajero particular, de acuerdo con su definición en la póliza, no superen los Col\$10.000.000

Para despachos mayores de Col\$10.000.000 y hasta Col\$20.000.000, enviará al mensajero, de acuerdo con su definición en la póliza, acompañado de una persona mayor de edad

Mensajero particular acompañado por persona mayor de edad con arma de fuego con los permisos de porte de ley límite máximo por despacho entre \$20.000.001 y \$30.000.000

Mensajero particular acompañado por persona mayor de edad diferente al conductor con arma de fuego, en vehículo automotor destinado exclusivamente para tal fin límite máximo por despacho entre \$30.000.001 y \$40.000.000

GARANTIAS MANEJO GLOBAL COMERCIAL

Practicará un arqueo o corte de cuentas por lo menos anualmente. Para los cobradores, cajeros, mensajeros, vendedores y pagadores ambulantes; el arqueo será diario. A los demás pagadores el arqueo se realizará mensualmente. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA TODAS LAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES DEL NEGOCIO

Verificará los datos contenidos en la solicitud de empleo que firme el aspirante, con anterioridad a su vinculación como emplead DOBLE CONTROL PARA TODAS LAS OPERACIONES.

Queda expresamente declarado y convenido que la cobertura otorgada por este amparo opcional de bienes de propiedad de terceros se realiza en virtud de la garantía dada por el asegurado de que durante su vigencia se compromete a tomar las acciones del caso destinadas a que en toda transacción u operación sobre los bienes de terceros intervengan dos o más empleados.

Para aquellos cargos que involucren manejo de dineros y/o títulos valores, compra o venta de bienes o servicios; dispondrá las funciones de cada empleado de manera tal que a ninguno se le permita controlar cualquier transacción desde el principio hasta el final. REQUERIR A CADA EMPLEADO PARA QUE TOME AL MENOS DOS SEMANAS DE VACACIONES ININTERRUMPIDAS, CADA 12 MESES

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 57 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Commutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero  
Principal: José Guillermo Peña González  
Sucursal: Cesar Alejandro Pérez Hincapié  
www.perafinanciero.com

Teléfono: (1) 213 13 79 - (1) 213 15 02  
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 89, Oficina 502  
E-mail: defensor@definco.com

68

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.  
860037707-9

**POLIZA DE SEGUROS DE COMMERCIAL PLUS  
GENERAL**



POLIZA No 1003015	ANEXO No 0	CERTIFICADO DE POLIZA NUEVA	SUCURSAL BOGOTA
----------------------	---------------	--------------------------------	--------------------

**TEXTOS DE LA POLIZA**

El incumplimiento de las garantías, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 1061 del código de comercio.

**CLAUSULA ACLARATORIA PARA LAS GARANTIAS** Queda expresamente declarado y convenido que para efecto de las garantías, estas sólo serán aplicables a la causa fehaciente del hecho y específicamente para el predio afectado por el siniestro. Las consecuencias de las sanciones establecidas en el artículo 1061 del Código de Comercio, por incumplimiento de garantías, sólo se aplicarán a dicho predio afectado por el siniestro.

AMPAROS BASICOS, TODO RIESGO DAÑO MATERIAL, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A:			
INCENDIO Y/O RAYO - EXPLOSION MINIMO 1 S.M.M.L.V	\$14.094.900.000	10% DEL VALOR DE LA PERDIDA	INDEMNIZABLE
DAÑOS POR AGUA, ANEGACION, AVALANCHA MINIMO 1 S.M.M.L.V	\$14.094.900.000	10% DEL VALOR DE LA PERDIDA	INDEMNIZABLE
EXTENDED COVERAGE MINIMO 1 S.M.M.L.V	\$14.094.900.000	10% DEL VALOR DE LA PERDIDA	INDEMNIZABLE
AMIT, ASONADA, MOTIN O CONMOCION CIVIL Y HUELGA	\$14.094.900.000	10% DE LA PERDIDA MINIMO 2 S.M.M.L.V.	
TERREMOTO TEMBLOR O ERUPCION VOLCANICA AFECTADO	\$14.094.900.000	2% DEL VALOR ASEGURABLE DEL ARTICULO	

SUSTRACCION CON VIOLENCIA - LÍMITE ASEGURADO  
POR EVENTO Y VIGENCIA A PRIMERA PÉRDIDA ABSOLUTA \$1.500.000.000 15% DE LA PERDIDA MINIMO 2 S.M.M.L.V

SUSTRACCION SIN VIOLENCIA PARA MUEBLES Y ENSERES  
SUBLIMITE ASEGURADO POR EVENTO Y AGREGADO VIGENCIA \$20.000.000 15% DE LA PERDIDA MINIMO 2 S.M.M.L.V

COBERTURA SUSTRACCION CON VIOLENCIA EN PREDIOS PARA DINERO:  
DINEROS DENTRO DE CAJA FUERTE LIMITE ASEGURADO  
HASTA \$150.000.000 POR EVENTO SIN SUPERAR EL VALOR  
DECLARADO POR PREDIO SEGÚN RELACION DE HOJA VALUES \$1.445.000.000 15% DE LA PERDIDA MINIMO 1 S.M.M.L.V

DINEROS DENTRO DE CAJA FUERTE LIMITE ASEGURADO HASTA \$350.000.000 PARA EL PREDIO BOG AMERICAS POR EVENTO SIN SUPERAR EL VALOR DECLARADO POR PREDIO SEGÚN RELACION DE HOJA VALUES.

DINEROS FUERA DE CAJA FUERTE SUBLIMITE ASEGURADO  
HASTA EL 25% DEL VALOR ASEGURADO DENTRO DE CAJA FUERTE \$361.250.000 15% DE LA PERDIDA MINIMO 1 S.M.M.L.V

NOTA1 EN EL COMBINADO DE DINEROS DENTRO Y FUERA DE CAJA FUERTE LA MAXIMA RESPONSABILIDAD DE SBS SEGUROS SERA HASTA \$150.000.000 POR EVENTO SIN SUPERAR EL VALOR DECLARADO POR PREDIO SEGÚN RELACION DE HOJA VALUES

NOTA 2 EN EL COMBINADO DE DINEROS DENTRO Y FUERA DE CAJA FUERTE LA MAXIMA RESPONSABILIDAD DE SBS SEGUROS PARA EL PREDIO BOG AMERICAS SERA HASTA \$350.000.000 POR EVENTO SIN SUPERAR EL VALOR DECLARADO POR PREDIO SEGÚN RELACION DE HOJA VALUES

NOTA 2: EN CASO DE QUE LA COBERTURA SUSTRACCION CON VIOLENCIA SEA OTORGADA A PRIMERA PERDIDA, LA MAXIMA

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORSA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS, PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VISITADO: [illegible]

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 8 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*Luisa Mayra E*

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero  
Procedimiento de Atención al Cliente  
Sede: Calle Alejandro Pérez Marulanda  
www.gonjefinanciero.com

Teléfono: (1) 213 13 75 - (1) 213 13 25  
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 99, Oficina 502  
E-mail: defensor@gonjefinanciero.com

69

POLIZA No 1003015	ANEXO No 0	CERTIFICADO DE POLIZA NUEVA	SUCURSAL BOGOTA
----------------------	---------------	--------------------------------	--------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

RESPONSABILIDAD DE SBS SEGUROS	SERA	HASTA EL LIMITE INDICADO Y NO EN ADICION A ESTE
EQUIPO ELECTRONICO - LIMITE POR EVENTO Y VIGENCIA A PRIMERA PERDIDA ABSOLUTA	\$3.000.000.000	DAÑOS 10% DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV.
LIMITE ASEGURADO POR EVENTO PARA MOVILIZACIONES DE EQUIPOS DE COMPUTO MÓVILES Y PORTÁTILES FUERA DE PREDIOS ASEGURADOS \$10.000.000		
HURTO, HURTO CALIFICADO Y EQUIPOS MÓVILES Y/O PORTÁTILES, 15% DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV.		
EXCLUYE HURTO SIMPLE FUERA DE PREDIOS ASEGURADOS DESCRITOS EN LA POLIZA		
ROTURA DE MAQUINARIA	\$135.000.000	10% DE LA PERDIDA MINIMO 1 S.M.M.L.V
TRANSPORTE DE MERCANCIA		
AMPAROS: COBERTURA COMPLETA + HUELGAS		
BIENES AMPARADOS: Mercancías y bienes propios de la actividad del asegurado y sobre los cuales sea legalmente responsable		
TRAYECTOS ASEGURADOS: NACIONAL Y URBANO		
MEDIO DE TRANSPORTE: VEHICULOS ESPECIALIZADOS PARA TAL FIN, AFILIADOS A EMPRESAS DE TRANSPORTE LEGALMENTE CONSTITUIDAS, VEHICULOS PROPIOS DEL ASEGURADO Y CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A 20 AÑOS		
LIMITE MAXIMO POR DESPACHO	\$200.000.000	FE+HUELGA: 7.5% DEL VALOR TOTAL DEL DESPACHO
MINIMO 2 S.M.M.L.V. DEMAS EVENTOS 5% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 2 S.M.M.L.V.		
VEHICULOS POR SUS PROPIOS MEDIOS LIMITE		
MAXIMO POR DESPACHO	\$100.000.000	
PRESUPUESTO DE MOVILIZACIONES ANUALES	\$1.200.000.000	
Prima minima del 90% calculada sobre el presupuesto anual reportado al inicio de la vigencia		
Forma de Operación cobro y ajuste anual		
TRANSPORTE DE VALORES		
AMPAROS: PERDIDA O DAÑO MATERIAL, HURTO CALIFICADO Y HUELGAS		
TRAYECTOS ASEGURADOS:		
Forma de operación cobro y ajuste anual		
Prima minima del 90% calculada sobre el presupuesto anual reportado al inicio de la vigencia		
Desde instalaciones del asegurado hasta entidades financieras, proveedores, clientes y viceversa.		
BIENES AMPARADOS:		
Dinero en efectivo, cheques y titulos valores		
LIMITE POR DESPACHO	\$40.000.000	10% DE LA PERDIDA MINIMO 1 S.M.M.L.V
PRESUPUESTO DE MOVILIZACIONES ANUALES	\$2.400.000.000	
EXTENSIONES DE LOS AMPAROS BASICOS		
BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA O CONTROL (EXCLUYE JOYAS, DINEROS Y AUTOS) QUE APLIQUE)	\$50.000.000	LOS DE LA COBERTURA BASICA (SEGÜN COBERTURA
PROPIEDAD PERSONAL DE EMPLEADOS QUE APLIQUE)	\$30.000.000	LOS DE LA COBERTURA BASICA (SEGÜN COBERTURA
AMPARO AUTOMATICO NUEVOS BIENES EXCEPTO MERCANCIAS QUE APLIQUE)	\$ 448.161.000	LOS DE LA COBERTURA BASICA (SEGÜN COBERTURA
BIENES EN FERIAS Y EXPOSICIONES	\$50.000.000	LOS DE LA COBERTURA BASICA (SEGÜN COBERTURA

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÜN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9#101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Commutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A

*Luisa Mayra E*

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero  
Principal: José Guillermo Peña González  
Sustituto: César Alejandro Pérez Hernández  
www.proteccionfinanciera.gov.co

Teléfono: (1) 213 13 78 - (1) 213 13 22  
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 89, Oficina 302  
E-mail: defensor@sgsbogota.com

70

POLIZA No 1003015	ANEXO No 0	CERTIFICADO DE POLIZA NUEVA	SUCURSAL BOGOTA
----------------------	---------------	--------------------------------	--------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

QUE APLIQUE)		
BIENES A LA INTEMPERIE SIEMPRE QUE ESTEN DISEÑADOS PARA ESAS CONDICIONES QUE APLIQUE)	\$100.000.000	LOS DE LA COBERTURA BASICA (SEGUN COBERTURA)
TRASLADO TEMPORAL DE BIENES QUE APLIQUE)	\$200.000.000	LOS DE LA COBERTURA BASICA (SEGUN COBERTURA)
MERCANCIAS EN PROMOCION EXTERNA QUE APLIQUE)	10% DE M/CIA	LOS DE LA COBERTURA BASICA (SEGUN COBERTURA)
ROTURA DE VIDRIOS, ESPEJOS, UNIDADES SANITARIAS	10.000.000	10% DE LA PERDIDA MINIMO 1 S.M.M.L.V
INCENDIO Y RAYO EN APARATOS ELÉCTRICOS BIENES REFRIGERADOS	100%	10% DE LA PERDIDA MINIMO 1 S.M.M.L.V
TODO RIESGO AVISOS Y VALLAS	\$102.000.000	10% DE LA PERDIDA MINIMO 1 S.M.M.L.V
MATERIALES E INSTRUMENTOS INSTALACION NO FIJA	1.000 S.M.D.L.V.	10% DE LA PERDIDA MINIMO 1 S.M.M.L.V
1.000 S.M.D.L.V.		10% DE LA PERDIDA MINIMO 1 S.M.M.L.V
AMPARO AUTOMATICO DE GASTOS DERIVADOS DE SINIESTRO		
REMOCION DE ESCOMBROS	\$800.000.000	NO APLICA DEDUCIBLE
HONORARIOS PROFESIONALES	\$500.000.000	NO APLICA DEDUCIBLE
GASTOS PARA LA EXTINCION DEL SINIESTRO	100%	NO APLICA DEDUCIBLE
GASTOS PARA LA PRESERVACION DE BIENES	\$800.000.000	NO APLICA DEDUCIBLE
GASTOS DE VIAJE Y ESTADIA	\$600.000.000	NO APLICA DEDUCIBLE
GASTOS PARA DEMOSTRAR LA OCURRENCIA Y LA CUANTIA DE LA PERDIDA	\$150.000.000	NO APLICA DEDUCIBLE
GASTOS EXTRAORDINARIOS POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DIAS FESTIVOS Y FLETE EXPRESO, EXCLUYENDO FLETE AÉREO	\$300.000.000	NO APLICA DEDUCIBLE
GASTOS PARA LA OBTENCION DE LICENCIAS Y PERMISOS PARA RECONSTRUIR EL INMUEBLE ASEGURADO SUBLIMINTE		
REPOSICION DE ARCHIVOS DOCUMENTOS E INFORMACION	\$100.000.000	NO APLICA DEDUCIBLE
INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACION PARA E.E.		
PERIODO DE INDEMNIZACION 3 MESES	\$300.000.000	3 DIAS
PORTADOR EXTERNOS DE DATOS PARA EQUIPO ELECTRONICO	\$300.000.000	NO APLICA DEDUCIBLE
ALQUILER OFICINA ALTERNA POR SINIESTRO MAXIMO 6 MESES	200 S.M.D.L. MES	NO APLICA DEDUCIBLE
NOTA: EN CASO DE SINIESTRO LA SUMA MAXIMA A INDEMNIZAR POR ALGUNO, VARIOS O TODOS LOS CONCEPTOS ANTES ANOTADOS NO EXCEDERÁ DEL 15% DE LA SUMA ASEGURADA DE LOS BIENES AFECTADOS POR EL SINIESTRO, OTORGADOS COMO PARTE DE LA SUMA ASEGURADA Y NO EN EXCESO DE LA MISMA.		
INDICE VARIABLE (No aplica para mercancias y titulos valores)	I.P.C	
MANEJO GLOBAL COMERCIAL		
MODALIDAD: OCURRENCIA		
BASICO POR EVENTO	\$200.000.000	10% DE LA PERDIDA MINIMO 5 S.M.M.L.V
EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS, DE FIRMAS ESPECIALIZADAS Y TEMPORALES	\$100.000.000	15% DE LA PERDIDA MINIMO 5 S.M.M.L.V
BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS	\$60.000.000	15% DE LA PERDIDA MINIMO 5 S.M.M.L.V

CON ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA LA HORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUJERA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENICION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Direccion de la Compania para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101-67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*Luisa Mayra E*

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero  
Ponaput José Guillermo Peña González  
Sede: Cesar Alejandro Pérez Henríquez  
www.ponaput.com

Teléfono: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22  
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 302  
E-mail: defensor@sbseguros.com

POLIZA No 1003015	ANEXO No. 0	CERTIFICADO DE POLIZA NUEVA	SUCURSAL BOGOTA
----------------------	----------------	--------------------------------	--------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL MODALIDAD OCURRENCIA AMBITO TERRITORIAL Y JURISDICCION COLOMBIA PREDIOS LABORES Y OPERACIONES, POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL***	\$1.000.000.000	10% DE LA PERDIDA MINIMO 2 S.M.M.L.V
GASTOS MEDICOS POR PERSONA AGREGADO ANUAL	\$50.000.000 \$200.000.000	NO APLICA DEDUCIBLE NO APLICA DEDUCIBLE
RC PATRONAL (ARTÍCULO 216 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DE TRABAJO). EN EXCESO DE LAS PROTECCIONES OBLIGADAS POR LEY Y DE LAS VOLUNTARIAS CONTRATADAS POR EL ASEGURADO.	\$300.000.000	10% DE LA PERDIDA MINIMO 2 S.M.M.L.V 10% DE LA PERDIDA MINIMO 2 S.M.M.L.V
RCE CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS DEL ASEGURADO EN LABORES NO DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON PRODUCTOS O LA ACTIVIDAD PRINCIPAL DEL ASEGURADO, EN EXCESO DE MÍNIMO COL\$20.000.000 O EL LÍMITE QUE EL CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA TENGA ASEGURADO EN PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES.	\$500.000.000	10% DE LA PERDIDA MINIMO 2 S.M.M.L.V
RC PARQUEADEROS EVENTO RC PARQUEADEROS VIGENCIA	\$200.000.000 \$400.000.000	15% DE LA PERDIDA MINIMO 2 S.M.M.L.V 15% DE LA PERDIDA MINIMO 2 S.M.M.L.V
RCE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS, EN EXCESO COL\$30/30/60 MILLONES, O CUALQUIER OTRA COBERTURA EN EXCESO QUE TENGA CONTRATADA EL ASEGURADO, EN CASO DE NO POSEER ESTA COBERTURA SE TOMARÁN ESTOS VALORES COMO DEDUCIBLES. PARA ESTOS APLICA EL DE MAYOR VALOR. NO CUBRE PASAJEROS.	\$200.000.000 \$400.000.000	15% DE LA PERDIDA MINIMO 2 S.M.M.L.V 15% DE LA PERDIDA MINIMO 2 S.M.M.L.V
RCE POR ERRORES DE PUNTERIA DE VIGILANTES, EMPLEADOS DIRECTOS DEL ASEGURADO	\$1.000.000.000	15% DE LA PERDIDA MINIMO 2 S.M.M.L.V
RCE CRUZADA EVENTO AGREGADO VIGENCIA	\$400.000.000	15% DE LA PERDIDA MINIMO 2 S.M.M.L.V
RCE PARTICIPACION EN FERIAS Y EXPOSICIONES EVENTO AGREGADO VIGENCIA	\$400.000.000	10% DE LA PERDIDA MINIMO 2 S.M.M.L.V
AMPARO DE PERJUICIOS EXTRA PATRIMONIALES HASTA EL 50% DEL AMPARO BÁSICO EVENTO AGREGADO VIGENCIA DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE TEXTO: SE AMPARAN LOS PERJUICIOS EXTRA PATRIMONIALES DEL TERCERO AFECTADO, RESULTANTES DIRECTAMENTE DE UN DAÑO EMERGENTE (FÍSICO), QUE SE ENCUENTRE AMPARADO BAJO LA PÓLIZA, RECLAMADOS JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE (SIN QUE HAYA UNA SENTENCIA EJECUTORIADA), SIEMPRE Y CUANDO EXISTA UNA EVIDENTE Y CLARA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO. SE CUBREN EXPRESAMENTE LOS SIGUIENTES: 1. PERJUICIO INMATERIAL – DAÑO MORAL: ENTIÉNDASE COMO AQUEL EFECTO DOLOROSO Y PERTURBADOR DEL FUERO ÍNTIMO DE QUIEN DE FORMA DIRECTA O POR SU PARENTESCO RESULTA PERJUDICADO POR EL DAÑO MATERIAL O PERSONAL CUBIERTO BAJO LA PÓLIZA, POR LO CUAL LA COMPAÑÍA PAGARÁ, UNA VEZ SE PRUEBE EL MISMO, CON SUJECCIÓN AL LÍMITE ASEGURADO. 2. PERJUICIO		

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1096 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA PÓLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA LA MORLA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS, PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Celular 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*Luisa Mayra E*

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero  
Principal: José Guillermo Peña González  
Suplente: César Alejandro Pérez Hernández  
www.pnfia.gov.co

Teléfono: (1) 213 13 20 - (1) 213 13 22  
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 602  
E-mail: defensoria@sgbsseguros.com

POLIZA No 1003015	ANEXO No 0	CERTIFICADO DE POLIZA NUEVA	SUCURSAL BOGOTA
----------------------	---------------	--------------------------------	--------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

INMATERIAL - DAÑO FISIOLÓGICO: ENTIÉNDASE COMO LA SECUELA DEJADA POR AQUEL DAÑO PERSONAL (FÍSICO) CUBIERTO BAJO LA PÓLIZA, POR LO CUAL LA COMPAÑÍA PAGARÁ, UNA VEZ SE PRUEBE EL MISMO, CON SUJECCIÓN AL LÍMITE ASEGURADO. 3. PERJUICIO INMATERIAL - DAÑO DE VIDA EN RELACION: ENTIÉNDASE COMO LA PÉRDIDA DEL DISFRUTE DE LA VIDA EN CONDICIONES COTIDIANAS Y DE ACTIVIDADES PLACENTERAS, DEJADA POR AQUEL DAÑO PERSONAL (FÍSICO) CUBIERTO BAJO LA PÓLIZA, POR LO CUAL LA COMPAÑÍA PAGARÁ, UNA VEZ SE PRUEBE EL MISMO, CON SUJECCIÓN AL LÍMITE ASEGURADO. \$500.000.000  
SEGUN COBERTURA AFECTADA

\*\*\*INCLUYE: RCE POR INCENDIO Y EXPLOSIÓN, USO DE ESCALERAS, ASCENSORES Y MONTACARGAS, CAFETERÍAS Y RESTAURANTES, RC AVISOS Y VALLAS, RC PROPIETARIOS, ARRENDATARIOS Y POSEEDORES, ACTIVIDADES SOCIALES, DEPORTIVAS Y CULTURALES, VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO EN SU REPRESENTACION EN EL TERRITORIO COLOMBIANO



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCE LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.  
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.  
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS, PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Direccion de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Commutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero  
P. U. José Gabriel Peña González  
Superior: César Acosta Pérez Hamilton  
www.pnaa.com.co

Teléfono: (1) 211 13 10 - (1) 212 13 22  
Dracón, Avenida 18 No. 114 - 05, Oficina 502  
E-mail: defensor@superpnaa.com

73.

Señor  
JUEZ OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL (TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE) DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS LIGIA ESTHER ATENCIO DE LA HOZ

PROCESO No. 2018 - 0198

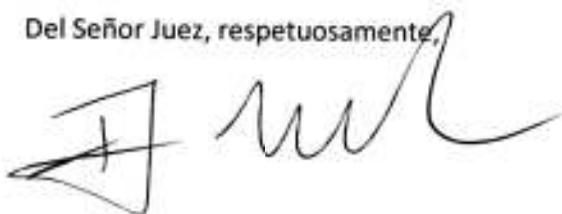
JUZGADO 83 CIVIL MPAL  
FIG - ~~FIG~~  
NOV 14 '19 PM 2:47

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente y teniendo en cuenta el auto de fecha 08 de Noviembre 2019 y notificado por anotación al estado del 12 de Noviembre de 2019 me permito informar que sí tenemos parqueadero para ubicar el vehículo de placa QGV - 763 hasta la diligencia de secuestro en el **parqueadero de Finzaauto ubicado en la Vereda La Isla predio Sauzalito Kilometro 3 vía Siberia, Funza, Cundinamarca.**

Igualmente, me permito anexar la póliza Global No. 1003015 expedida por SBS Seguros Colombia S.A., cuyo Tomador es FINANZAUTO S.A. y vigencia de la misma del 30 de junio de 2019 al 30 de junio de 2020 por valor de amparo de diez mil doscientos millones de pesos (\$10.200.000. 000.00), cubre suficientemente lo solicitado por el Despacho y ampara las movilizaciones de los vehículos embargados, capturados y secuestrados bajo el amparo TRM (TRANSPORTE DE MERCANCIAS). Adjunto constancia de pago de la póliza.

Conforme lo anterior solicito sea ordenada la captura del vehículo de placas QGV - 763 solicitada.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE  
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ  
T.P. 48.642

FZA - 55

República de Colombia  
Rama Ejecutiva del Poder Público  
Departamento Administrativo Municipal  
Caldas S.C.

Atención: [ ]

**05 DIC 2019**

General: [ ]

Sección: [ ]

*Poliza y Dirección  
parquetaria*

*[Signature]*

*poli*

74

### ACTA DE INCAUTACION DE VEHICULO

Departamento	ATLANTICO	Municipio	Barranquilla	Fecha	16/01/2020	Hora:	05:50
--------------	-----------	-----------	--------------	-------	------------	-------	-------

En la ciudad de Barranquilla (Atlántico) a los 16 días del mes de Enero del año 2020, el suscrito Funcionario de Policía SI Ely Giraldo Díaz en compañía del Señor (a) Jose Manuel Camacho Churio identificado con C.C. No. 8.746.384 de Barranquilla en calidad de propietario o tenedor, se procedió a la incautación del vehículo que más adelante se relacionan:

PLACA: Q6V-763  
 Nº MOTOR: 64EB1009855  
 Nº CHASIS: KMHCH516P2U112511  
 COLOR: Azul profundo  
 MARCA: Hyundai  
 MODELO: 2002  
 LINEA: Accent GLS Vernia  
 CLASE: Vehículo - Automóvil  
 Nº TRANSITO: 1000567671

Motivo de la INCAUTACION: Solicitud de Inmovilización por Embargo

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da por terminada una vez leída y firmada por los que en ella intervinieron.

[Signature] 874638 Propietario y/o Tenedor  Subintendente Ely Giraldo Díaz Funcionario de Policía que incauta



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**  
**SECCIONAL INVESTIGACIÓN CRIMINAL MEBAR**

75

MINISTERIO DE DEFENSA  
 POLICÍA NACIONAL

Unidad \_\_\_\_\_  
 Radicado No: \_\_\_\_\_  
 Recibido por: \_\_\_\_\_  
 Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

**No. S-2020-003510 / SUBIN – GUCRI – 29.25**

Barranquilla, 17 de Enero de 2020

Subintendente  
**ESLY GIRADO DIAZ**  
 Estación De Policía El Bosque  
 Tel: 3017438610  
 Barranquilla

Asunto: respuesta solicitud de información.

En atención a la solicitud de la referencia, comedidamente me permito informar al señor Subintendente que consultada la información sistematizada de antecedentes del automotor de placa QGV763 aparece (n) registrada (s) hasta la fecha la (s) siguiente (s) anotación (es) así:

PLACA:	QGV763	CLASE:	NO REGISTRA
MARCA:	NO REGISTRA	LINEA:	NO REGISTRA
CHASIS:	NO REGISTRA	FECHA SOLICITUD:	17/05/2019
MOTOR:	NO REGISTRA	NÚMERO DE OFICIO:	0950
MODELO:	NO REGISTRA	SOLICITUD ACTUAL:	INMOVILIZACIÓN VIGENTE

**OBSERVACIÓN: JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, VERIFICAR GECOP E-2019-075573-MEBOG EJECUTIVO NO 2018-00198 TEL. 0312820159 CR 10 # 14 33 P DEMANDANTE FINANZAZUTO SA CONTRA LIGIA E ATENCIO DE LA HOZ \*S\***

*"De igual manera se transfiere la reserva legal de la información teniendo en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante garantizar que la información que origine o procese la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL debe mantener el principio de segmentación a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función que le es propia, de igual manera el acceso, uso y disposición final de la misma, lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Ley 1581 del 17/10/2012 y ley 1712 del 06/03/2014 que refieren a garantizar los derechos fundamentales, constitucionales y legales de los datos de las personas que son objeto de tratamiento y son almacenadas en bases de datos, enmarcadas en las actividades que realizan los funcionarios adscritos a la DIJIN en liderar la investigación criminal y apoyar la administración de la justicia"*

Atentamente,

*Eduardo Luis Altamar Díaz*  
**Patrullero EDUARDO LUIS ALTAMAR DIAZ**  
 Administrador de Información SIJIN-MEBAR

Elaborado por: PT Eduardo Luis Altamar Díaz  
 Revisado por: S. Cristian Casanova Estruñan  
 Fecha de elaboración: 17-01-2020  
 Ubicación: Consulta de Vigilancia

Carrera 38 74 – 90 las Delicias  
 Teléfono 3566245 – 3684532  
[mebar.sijin-cri@policia.gov.co](mailto:mebar.sijin-cri@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



**INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA**



77

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
MINISTERIO DE TRANSPORTE

**LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10000567671**

PLACA OGV	MARCA HYUNDAI	LÍNEA ACCENT GLS VERNIA	MODELO 2002
CATEGORÍA DE 1.500	COLOR AZUL PROFUNDO	SERVICIO PARTICULAR	
CLASE DE VEHÍCULO AUTOMÓVIL	TIPO CARROCERÍA SEDAN	COMBUSTIBLE GASOLINA	CAPACIDAD NGPUL 5
NÚMERO DE MOTOR Q4EB100995	NÚM. VIN N KMHCH51GP2U112511	NÚM. VIN N KMHCH51GP2U112511	NÚM. VIN N
PROPIETARIO: APELLIDOS Y NOMBRES ATENCIÓN DE LA HOZ LIGIA ESTHER		IDENTIFICACIÓN CC 22420688	

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

**NÚMERO 8.746.384**

**CAMACHO CHURIO** **26**

**JOSE MANUEL**

**JOSE MANUEL**



**JOSE MANUEL**

**REGISTRACIÓN DE IMPORTACIÓN**

**DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN**  
23044930517048

**LIBERTACIÓN A LA PROPIEDAD**

**PRENDA - ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A.**

FECHA MATRÍCULA 30/07/2001	FECHA EXP. LIC. TTD 09/07/2010	FECHA VENCIMIENTO 09/07/2010
-------------------------------	-----------------------------------	---------------------------------

**ORGANISMO DE TRÁMITE**  
BARRANQUILLA-ATLANTICO (MCPAL)



**LTD1000443808**

**FECHA DE NACIMIENTO 06-ENE-1965**

**BARRANQUILLA (ATLANTICO)**

**LUGAR DE NACIMIENTO**

**1.75 B+ M**

**ESTATURA G.S. RH SEXO**

**25-FEB-1983 BARRANQUILLA**

**FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN**



**REGISTRACION NACIONAL**

**4-000194-02156721-61-000874034-2307023 3042807148 02 230045725**

78



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA**

**No. S-2020- / DISOC-ESBOS-29.**

Barranquilla, 17 de enero de 2020.

Señores  
JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Bogotá DC

Asunto: Dejando a disposición Vehículo.

De manera atenta y respetuosa me permito dejar a disposición a este despacho el vehículo que a continuación se relaciona, así:

**CLASE:** VEHICULO  
**MARCA:** HYUNDAI  
**LÍNEA:** ACCENT GLS VERNA  
**MODELO:** 2002  
**COLOR:** AZUL PROFUNDO  
**PLACA:** QGV-763  
**CHASIS:** KMHCH51GP2U112511  
**MOTOR:** GEB1009855  
**SERVICIO:** PARTICULAR

JUZGADO 83 CIVIL MPA  
JAN 20 '20 PM 2:52  
Sf. - Ph.

El cual es solicitado mediante número proceso 2018-00198 y numero de oficio 0950 de fecha de solicitud 17/05/2019 por embargo.

Vehículo en relación era conducido por el señor JOSE MANUEL CAMACHO CHURIO, con cedula de ciudadanía No. 8.746.384 de Barranquilla - Atlántico, cuando nos encontrábamos realizando planes de solicitud de antecedentes a vehículos y a persona sobre la calle 56 con carrera 12 barrio cevillar (Barranquilla - Atlántico), es de anotar que el vehículo se encuentra en custodia del parqueadero SIA Servicios integrados automotriz S.A, el cual se encuentra ubicado en la Calle 81 No.38-121 antiguo Club Anglo Americano de la ciudad de Barranquilla, celular 3173701084, caso conocido por la patrulla 4-8-19 PT JESUS LABORDE DUICA y el suscrito, los cuales podemos ser ubicados mediante los abonados telefónicos 3015438610-3043846273 y correo electrónico esly.girado@correo.policia.gov.co.

Atentamente,

Subintendente **ESLY GIRADO DIAZ**  
Comandante del Cuadrante 4-8-19

ANEXOS: copia solicitud de la sijn, copia acta de incautación, copia de inventario por el parqueadero autorizado, copia cedula de ciudadanía y copia licencia de tránsito n° 10001522550



Señor  
JUEZ OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL (TRANSITORIAENTE  
JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE)  
E. S. D.

79

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra HEREDEROS  
DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LIGIA ESTHER ATENCIO DE LA  
HOZ

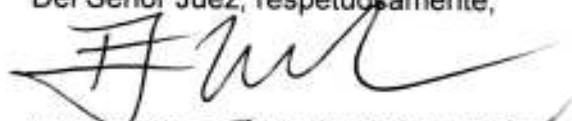
PROCESO No 2018 - 0198

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la  
sociedad demandante, atentamente solicito al despacho se sirva decretar el  
secuestro del vehículo de placas QGV - 763, lo anterior teniendo en cuenta el  
acta de captura (fl 74 - 78) del vehículo allegada por la Policía Nacional de  
Barranquilla.

*Teniendo en cuenta la entrada en vigencia del CODIGO GENERAL DEL  
PROCESO SOLICITO SE DE aplicación al inciso primero del Núm. 6 del art.  
595 del CGP a fin que FINANZAUTO S.A. acreedor prendario sea nombrado  
en la diligencia de secuestro como depositario gratuito del vehículo objeto de  
secuestro, para lo cual desde ya solicito indique el monto de la caución  
judicial que garantice la conservación e integridad del bien.*

Igualmente, me permito anexar la póliza Global No. 1003015 expedida por SBS  
Seguros Colombia S.A., cuyo Tomador es FINANZAUTO S.A. y vigencia de la  
misma del 30 de junio de 2019 al 30 de junio de 2020 por valor de amparo de  
diez mil doscientos millones de pesos (\$10.200.000. 000.00) cubre  
suficientemente lo solicitado por el Despacho y ampara las movilizaciones de  
los vehículos embargados, capturados y secuestrados bajo el amparo TRM  
(TRANSPORTE DE MERCANCIAS). Adjunto constancia de pago de la póliza.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE  
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ  
T.P. 48.642

JUZGADO 83 CIVIL MPAL

FZA -55

JAN 23 '20 PM 4:16





La movilidad  
es de todos

Mintransporte



80

Bogotá D.C., 9 de marzo de 2020

Señor(a) Ciudadano (a):  
antonio restrepo  
79332233

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 9 de marzo de 2020 a las 02:07 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2020 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	AUTOMÓVILES
Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	RENAULT
Línea:	LOGAN PRIVILEGE AT
Cilindraje:	1598
Modelo:	2017
Base Gravable:	\$32.568.000

*Original Firmado*  
*Gabriel Enrique Bojaca Diaz*  
*Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos*



81

DILIGENCIA DE SECUESTRO (PLACA JFZ-667)

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO NUMERO 156-2019 (026)  
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.  
DEMANDADO: LIGIA ESTHER ATENCIO DE LA HOZ

En Funza Cundinamarca, a los VEINTIOCHO (28) días del mes de febrero dos mil veinte (2020), siendo las 10:00 a.m., fecha y hora señaladas en auto de 21 de Enero de 2020, se constituyó en audiencia pública el Juzgado para la práctica de la diligencia arriba citada. A esta diligencia **comparecieron:** el doctor(a) **ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.332.233 de Bogotá y T.P. 48.642 expedida por el C.S. de la J., apoderado(a) de la parte actora

El secuestre designada señor **JOSÉ RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR**, quien representa a la entidad **TRANSLUGON LTDA**, se identifica con la cédula 79.800.652 de Bogotá, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, que su dirección Para notificaciones personales es carrera 10 No. 14-56, oficina 308 de Bogotá, teléfono 310 252 67 37, a quien la señora Juez procede a tomarle el juramento de rigor y bajo cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone como tal.

En este estado de la diligencia el personal de la misma se traslada al Parqueadero ubicado en el kilómetro tres (3) vereda la Isla, predio Sauzalito, del municipio de Funza Cundinamarca, en donde fuimos atendidos por el señor VICTOR LISANDRO MORALES RUIZ, identificado con la C.C. N. 80.232.107 de Bogotá, que mi dirección para notificaciones es avenida de las Américas No. 50-50, de Bogotá, oficina de Finanzauto, a quien se le enteró del objeto de la diligencia, a lo cual manifestó: Yo soy empleado de FINANZAUTO y los carros de esta empresa están en este parqueadero y estoy dispuesto a colaborar con la diligencia eso es todo. Seguidamente quien atiende la diligencia pone a disposición del juzgado el vehículo automotor de placa **JFZ-667**, por lo cual procede el Juzgado a inspeccionar e identificar dicho vehículo automotor encontrándose el siguiente resultado: placa **JFZ-667**, modelo 2017, color GRIS ESTRELLA, clase AUTOMOVIL, carrocería SEDAN servicio PARTICUALR, marca RENAULT, Chasis 9FB4SRC94HM368281 motor 2842Q041545, los que fueron plenamente identificados y coinciden con los consignados en el certificado de tradición adjunto con el comisorio. En cuanto al motor no fue posible su identificación,

Igualmente se deja constancia que debido al estado de reposo relativamente prolongado del precitado automotor no fue posible

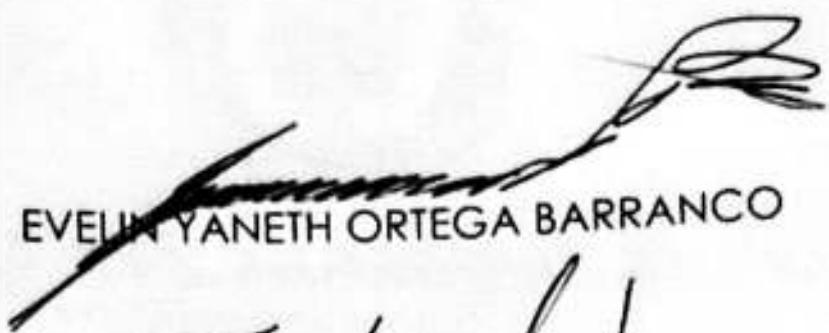
82

Comprobar las partes eléctricas y mecánicas del mismo. Buen estado de conservación, rajaduras en la manilla, y puerta izquierda.

Finalmente una vez realizado el cotejo del vehículo con el acta de inventario adjunta con el presente despacho comisario, se advierte que el estado y elementos consignados en la susodicha acta coinciden con los verificados por el Juzgado y se encuentra en regular estado de conservación.

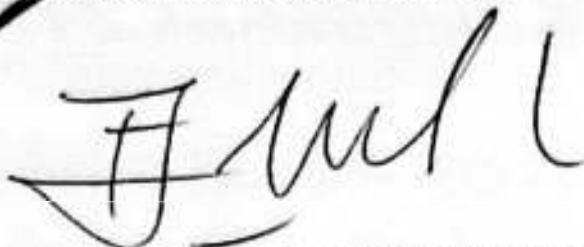
En este estado de la diligencia el Juzgado le concede el uso de la palabra al interesado en la práctica del secuestro doctor (a) **ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE** quien al respecto manifestó: Solicito al despacho declarar legalmente secuestrado el vehículo antes identificado de propiedad de la demandada y conforme a la comisión que nos ocupa. Gracias. El juzgado teniendo en cuenta la anterior petición y habida cuenta que no hubo oposición alguna a la diligencia, ni de los hechos ocurridos en la misma puede inferirse oposición, sin más consideraciones y en cumplimiento del comisario que nos ocupa **RESUELVE:** 1) Declarar legalmente secuestrado el vehículo automotor de placas **JFZ-667** de características, condiciones y estado del mismo en la forma que se dejó consignado en esta acta. 2) Del mismo automotor declarado legalmente secuestrado, se hace entrega real y material al señor(a), **JOSÉ RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR - TRANSLUGON LTDA** - quien ejerce la calidad de secuestre y quien al respecto MANIFESTO: Respetuosamente manifiesto a la señora Juez que recibo en forma real y material el rodante descrito y declarado legalmente secuestrado en esta diligencia y del mismo automotor procedo a dejarlo en el parqueadero donde se encuentra en el momento de la diligencia y a cargo de quien atiende la diligencia **VICTOR LISANDRO MORALES RUIZ, identificado con la C.C. N. 80.232. 107 de Bogotá**, debe permanecer en este parqueadero, que no puede disponer de él, sin previa autorización del suscrito (a) auxiliar de la justicia y/o a órdenes del **JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, que mi dirección para notificaciones y ubicación, ya quedaron arriba anotadas. Eso es todo, gracias. La suscrita Juez deja constancia que al depositario se le hacen las advertencias tanto de tipo civil como penal acerca de las responsabilidades que adquiere con el cargo y en asentimiento de entenderlas y aceptarlas rubrica esta acta como también manifiesta que se le puede localizar en la calle avenida de las Américas número 50-50, Bogotá, teléfono 7499000. Se fijan como honorarios la suma de \$280.000, los cuales son cancelados mediante cuenta de cobro que será radicada en Finanzauto. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron luego de leída y aprobada.

La Juez



EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO

El apoderado,



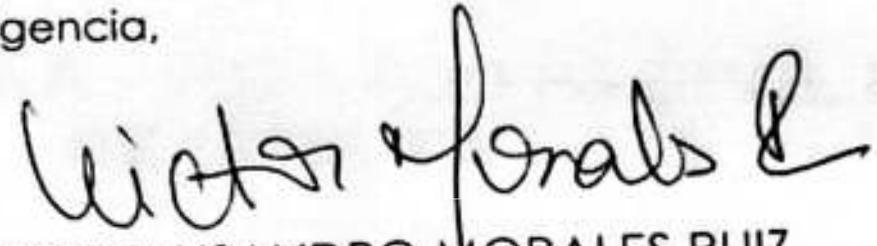
ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE

La Secuestre,



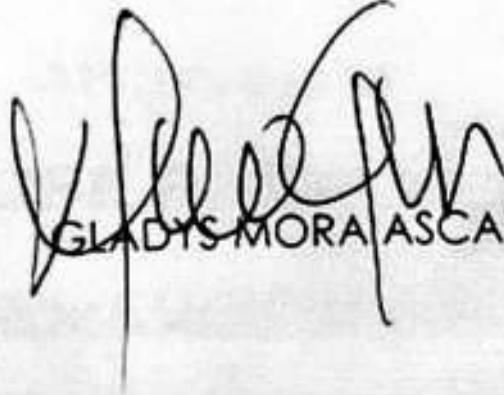
JOSÉ RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR,  
TRANSLUGON LTDA.

Quien atiende la diligencia,



VICTOR LISANDRO MORALES RUIZ

La Secretaria ad-hoc,



GLADYS MORA ASCAVITA

84.

Señor  
JUEZ OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)  
E. S. D.

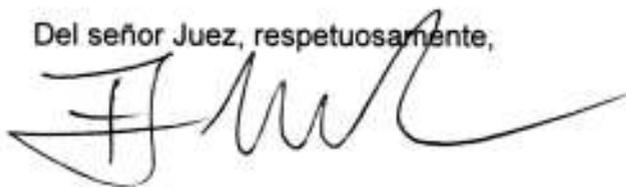
REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra HEREDEROS  
DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LIGIA ESTHER ATENCIO DE LA  
HOZ

PROCESO No. 2018 - 0198

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito aportar acta de la diligencia de secuestro del vehículo de placa JFZ - 667 realizada el 28 DE FEBRERO 2020; y de conformidad con el artículo 444 del C.G.P. NUM 5º, me permito aportar el avalúo para el año 2020 adjuntado (anexo tabla Min transporte) de TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$32.568.000,00,00) MONEDA CORRIENTE, AVALUO del vehículo de placas JFZ - 667 MODELO 2017.

Por lo anterior me permito solicitar se decrete fecha y hora para la diligencia de remate del vehículo de placa JFZ - 667 el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Del señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE  
CC 79332233  
T.P. 48.642

JUZGADO 83 CIVIL MPAL  
10-02/10  
MAR 11 '20 PM 3:04

FZM - 77

El present se radica estubo el  
proceso al despacho

fact!

85

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)<sup>1</sup>

Bogotá D. C.,

3 JUL 2020

EXP. Ejecutivo No. 2018-0198

En atención al memorial que antecede y comoquiera que se observa que la Policía Nacional Metropolitana de Barranquilla informó sobre la aprehensión del vehículo de placas **QGV-763**, se decreta el **SECUESTRO** del rodante que se encuentra ubicado en el parqueadero **SIA SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A**, ubicado en la calle 81 No. 38-121 antiguo Club Anglo Americano de la ciudad de Barranquilla Atlántico. Para la práctica de la diligencia se comisiona a los **JUECES CIVILES MUNICIPALES** de Barranquilla Atlántico, con amplias facultades, incluida la designar secuestre y fijarle honorarios provisionales. Por el comisionado comuníquesele al secuestre la fecha en que se practicará la diligencia y solamente en caso de que el auxiliar se excuse de asistir o no se haga presente en la fecha y hora señalada para el efecto, podrá relevarlo del cargo y nombrar nuevo secuestre. Oficiese.

Por otro lado, respecto a la solicitud de remate vista a folio 84, se niega por improcedente, se le pone de presente al profesional del derecho que en el presente asunto no se proferido sentencia.

NOTIFÍQUESE (2)

**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ**

Juez

LM  
C-2

<p>JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)</p> <p>ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO</p> <p>15 JUL 2020</p> <p>_____ DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO</p> <p>Secretaria</p>
--

<sup>1</sup> Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Señor  
JUEZ OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL (TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE) DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

REF.: FINANZAUTO S.A, contra HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LIGIA ESTHER ATENCIO DE LA HOZ

PROCESO No 2018 - 0198

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito solicitar a este despacho que de conformidad con la ley y las disposiciones correspondientes y en aras de proteger al deudor y su garantía solicitamos oficiar de inmediato al parqueadero SIA SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S, lugar donde se encuentra el vehículo, según obra en el expediente, para que pongan a disposición de Finanzauto S.A, el vehículo de placas QGV-763 y de manera inmediata sea trasladado al parqueadero de FINANZAUTO S.A. en la Vereda La Isla predio Sauzalito Kilometro 3 vía Siberia, Funza, Cundinamarca.

Para el efecto se adjunta póliza anexo a la póliza y certificación de vigencia, que garantiza la custodia y traslado de los bienes embargados por FINANZAUTO S.A. y cubre y ampara debidamente el vehículo mencionado en este escrito.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE  
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ  
T.P. 48.642

FZA-55

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.  
860037707-9

**POLIZA DE SEGUROS DE COMMERCIAL PLUS  
GENERAL**



<b>POLIZA No.</b> 1003015	<b>ANEXO No</b> 3	<b>CERTIFICADO DE ACLARACIONES</b>	<b>SUCURSAL</b> BOGOTA			
TOMADOR: FINANZAUTO S.A.		NIT: 8600286019				
DIRECCION: AV AMERICAS # 50-50		TELEFONO: 5799000	CIUDAD: BOGOTA			
ASEGURADO: FINANZAUTO S.A.		PAIS: COLOMBIA				
BENEFICIARIO: FINANZAUTO S.A.		NIT: 8600286019				
FECHA DE EXPEDICION (Dia-Mes-Año) 19/AGOSTO/2020	<b>VIGENCIA</b>		<b>DIAS</b>	<b>PERIODO COBRO</b>		<b>DIAS</b>
	DESDE LAS 16HH (Dia-Mes-Año) 30/JUNIO/2020	HASTA LAS 16HH (Dia-Mes-Año) 30/JUNIO/2021	365	DESDE LAS 16HH (Dia-Mes-Año) 30/JUNIO/2020	HASTA LAS 16HH (Dia-Mes-Año) 30/JUNIO/2021	365
<b>INTERMEDIARIO</b>		<b>CLAVE</b>	<b>% PARTICIPACION</b>	<b>DIRECTO</b>		
PROMOTEC S.A.		1522		<b>COMPAÑIA</b> SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.		<b>% PARTICIPACION</b> 100

**INFORMACIÓN DEL RIESGO**

<b>DIRECCION :</b> Ver detalle	<b>CIUDAD:</b> Ver detalle	<b>DEPARTAMENTO:</b> Ver detalle	<b>PAIS:</b> COLOMBIA
-----------------------------------	-------------------------------	-------------------------------------	--------------------------

**RESUMEN DE ARTICULOS Y VALORES ASEGURABLES Y ASEGURADOS**

DESCRIPCION	VALOR ASEGURABLE	VALOR ASEGURADO
<b>TOTAL VALOR</b>		
	\$ 0.00	\$ 0.00

<b>TOTAL VALOR ASEGURADO:</b> Según relación de Coberturas	<b>PRIMA BRUTA:</b> 0.00
<b>FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS:</b> 18/09/2020	<b>BASE IMPONIBLE:</b> (0% 0), (0% 0)
<b>MONEDA:</b> PESOS	<b>DERECHOS DE EMISION:</b> .00
<b>TRM:</b> 1	<b>VALOR IVA:</b> 0.00
	<b>RECARGOS Y/O DESCUENTOS:</b> .00
	<b>TOTAL PRIMA:</b> 0.00

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORSA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS, PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*Luisa Mayra E*

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero  
Principal: José Guillermo Peña González  
Suplente: César Alejandro Pérez Hernández  
www.gerija.gov.co

Teléfono: (1) 713 13 70 - (1) 213 13 22  
Dirección: Avenida 19 No. 314 - 89, Oficina 502  
E-mail: defensoria@sgobogota.com

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.  
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE COMMERCIAL PLUS  
GENERAL



POLIZA No. 1003015	ANEXO No. 3	CERTIFICADO DE ENDOSO DE ACLARACIONES	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	----------------	--	--------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

"POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO SE REALIZA LA ACLARACION EL AMPARO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS QUEDARAN AMPARADOS LOS VEHICULOS QUE SEAN TRASLADADOS A LOS PARQUEADEROS O LUGARES DE ALMACENAMIENTO EN VIRTUD DE ORDENES JUDICIALES DE EMBARGO, CAPTURA Y SECUESTRO, PARA LA CONSERVACION Y CUMPLIMIENTO DEL INCISO 2. NUMERAL 595 DEL C.G.P.

TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA POLIZA NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINUAN VIGENTES"



DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. NO RETENIBLE (I.V.A. REGIMEN COMUN).

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.  
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.  
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS, PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101-67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*Luisa Maya E*

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero  
Principal: José Guillermo Pineda González  
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton  
www.prensapremfco.com

Teléfono: (1) 213 15 70 - (1) 213 15 22  
Dirección: Avenida 10 No. 114 - 29, Oficina 502  
E-mail: defensorfco@sbsseguros.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.  
860037707-9

**POLIZA DE SEGUROS DE COMMERCIAL PLUS  
GENERAL**



POLIZA No. 1003015	ANEXO No 3	CERTIFICADO DE ACLARACIONES	SUCURSAL BOGOTA			
TOMADOR: FINANZAUTO S.A.		NIT: 8600286019				
DIRECCION: AV AMERICAS # 50-50	TELEFONO: 5799000	CIUDAD: BOGOTA	PAIS: COLOMBIA			
ASEGURADO: FINANZAUTO S.A.		NIT: 8600286019				
BENEFICIARIO: FINANZAUTO S.A.		NIT: 8600286019				
FECHA DE EXPEDICION (Dia-Mes-Año) 19/AGOSTO/2020	VIGENCIA		DIAS 365	PERIODO COBRO		DIAS 365
	DESDE LAS 16HH (Dia-Mes-Año) 30/JUNIO/2020	HASTA LAS 16HH (Dia-Mes-Año) 30/JUNIO/2021		DESDE LAS 16HH (Dia-Mes-Año) 30/JUNIO/2020	HASTA LAS 16HH (Dia-Mes-Año) 30/JUNIO/2021	
INTERMEDIARIO	CLAVE	%	COMISION	DIRECTO		
PROMOTEC S.A.	1522	PARTICIPACION	% VALOR	COMPANIA	% PARTICIPACION	
				SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	100	

**INFORMACIÓN DEL RIESGO**

DIRECCION: Ver detalle	CIUDAD: Ver detalle	DEPARTAMENTO: Ver detalle	PAIS: COLOMBIA
---------------------------	------------------------	------------------------------	-------------------

**RESUMEN DE ARTICULOS Y VALORES ASEGURABLES Y ASEGURADOS**

DESCRIPCION	VALOR ASEGURABLE	VALOR ASEGURADO
TOTAL VALOR	\$ 0.00	\$ 0.00

TOTAL VALOR ASEGURADO: Según relación de Coberturas	PRIMA BRUTA:	0.00
FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS: 18/09/2020	BASE IMPONIBLE:	(0% 0), (0% 0)
MONEDA: PESOS	DERECHOS DE EMISION:	.00
TRM: 1	VALOR IVA:	0.00
	RECARGOS Y/O DESCUENTOS:	.00
	TOTAL PRIMA:	0.00

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1666 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Conmutador 3138700

AGENTE

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*Luisa Mayra E*

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero  
Principal: José Guillermo Parra González  
Suplente: Cesar Alejandro Parra Harbón  
www.pesaparells.com

Teléfono: (1) 212 13 20 - (1) 211 13 22  
Dirección: Avenida 18 No. 114 - 09, Ciudad 502  
E-mail: defensoria@sbsseguros.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA, NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO, RESPONSABLE I.V.A. RESUMEN COMEN


**COMPROBANTE DE PAGO – PRIMAS DE SEGURO**
**Referencia de Pago**
**0013793627**
**DATOS DEL CLIENTE**

**Nombre:** FINANZALUTO S.A.  
**Nit:** 8600286018  
**Dirección:** AV AMERICAS # 50-50  
**Ciudad:** BOGOTA  
**Teléfono:** 4799000 - 5799000

**DETALLES DE VALORES A PAGAR**

**Prima Bruta:** \$40,338,920.00  
**Derechos de Emisión:** \$20,000.00  
**Valor IVA:** \$7,668,194.81  
**Recargos y/o Descuentos:** \$0.00  
**Total Valor a Pagar** **\$48,027,114.00**

**FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA**
**30/08/2020**
**INFORMACIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA A PAGAR**

**Sucursal:** BOGOTA  
**Póliza No:** 1003015  
**Anexo No:** 2  
**Ramo:** 508 - COMMERCIAL PLUS GENERAL  
**Fecha de exp:** 31/07/2020  
**Vigencia:** 30/08/2020 - 30/06/2021

**FORMA DE PAGO**
**Fecha de Pago:** DIA: \_\_\_\_\_ MES: \_\_\_\_\_ AÑO: \_\_\_\_\_

EFFECTIVO	\$	
*CHEQUE	\$	
BANCO	No. De Cuenta del Cheque	No. Cheque
<b>TOTAL A PAGAR</b>		

**Estimado Cliente:**

Pagos por Internet: Ingrese a nuestra página web [www.sbsseguros.co](http://www.sbsseguros.co); utilice el link del Botón de Pagos sin ninguna restricción de horario.  
 Si lo prefiere para clientes del Banco Davivienda utilice [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com) - Clientes de los bancos del Grupo Aval utilice [www.avalpaycenter.com](http://www.avalpaycenter.com)  
 Pago por Bancos: Comprobante de Pago con Código de Barras a través de los convenios de recaudo establecidos en los siguientes Bancos:

- Bancolombia: Convenio 58434
- Davivienda: Convenio 1015411 - (Convenio Referenciado Papelería Banco 1081652)
- Banco de Occidente: Convenio 13824 (Señor Cajero, para pagos parciales ingréselo por contingencia)
- Banco Itau (No requiere número de convenio)

Pago por Corresponsales bancarios (Pagos Únicamente en Efectivo):

- Colsubsidio, Almacenes Éxito, Carulla, Surtimax, Supermercados Mercar, Copidrogas, Edeq, Red Cerca, Móvil Red: Convenio 3349
- Via Baloto: Convenio 85953349

Si realiza el pago en cheque gírelo a favor de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., al respaldo del cheque relaciones la siguiente información:  
 SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., NIT.860.037.707-9, referencia de pago 0013793627, nombre, identificación y teléfono de contacto del tomador de la póliza.

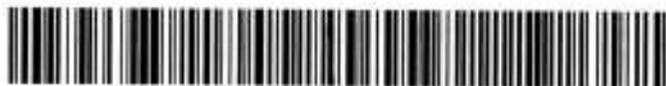
Si la póliza no ha sido recaudada efectivamente antes del 30/08/2020, se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en la carátula de la Póliza y el Artículo 1068 del Código de Comercio.

Para información de opciones de crédito ingrese a nuestra página: [www.sbsseguros.co](http://www.sbsseguros.co). o comuníquese con nuestra línea de contacto nacional 018000911360 marcando la opción 2, en Bogotá al teléfono 3138700 marcando la opción 2.

\*Este comprobante no representa aceptación del cheque o del efectivo por parte de la Compañía, hasta tanto el Banco confirme el pago respectivo, en consecuencia, en caso de devolución del cheque, se entenderá que la obligación no ha sido pagada\*.



SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT.860.037.707-9  
 GRAN CONTRIBUYENTE RÉGIMEN COM.LN. NO SUJE TOB A RETENCIÓN



(415)7709998141735(8020)0013793627(3900)000048027114

**CUENTA A NOMBRE DE: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.037.707-9**
**FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA**
**30/08/2020**
**FORMA DE PAGO**
**FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA**
**30/08/2020**
**ENTIDAD**
**Fecha de Pago:** DIA: \_\_\_\_\_ MES: \_\_\_\_\_ AÑO: \_\_\_\_\_

EFFECTIVO	\$	
*CHEQUE	\$	
BANCO	No. De Cuenta del Cheque	No. Cheque
<b>TOTAL A PAGAR</b>		



(415)7709998141735(8020)0013793627(3900)000048027114

\* Gíral cheque a favor de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT.860.037.707-9

POLIZA No. 1003015	ANEXO No 2	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
TOMADOR: FINANZAUTO S.A.		NIT: 8600286019	
DIRECCION: AV AMERICAS # 50-50	TELEFONO: 5799000	CIUDAD: BOGOTA	PAIS: COLOMBIA
ASEGURADO: FINANZAUTO S.A.		NIT: 8600286019	
BENEFICIARIO: FINANZAUTO S.A.		NIT: 8600286019	
FECHA DE EXPEDICION (Dia-Mes-Año) 31/JULIO/2020	VIGENCIA		DIAS
	DESDE LAS 16HH (Dia-Mes-Año) 30/JUNIO/2020	HASTA LAS 16HH (Dia-Mes-Año) 30/JUNIO/2021	365
	PERIODO COBRO		DIAS
	DESDE LAS 16HH (Dia-Mes-Año) 30/JUNIO/2020	HASTA LAS 16HH (Dia-Mes-Año) 30/JUNIO/2021	365
INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION	DIRECTO
PROMOTEC S.A.	1522	100.	COMPANIA SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. % PARTICIPACION 100

INFORMACIÓN DEL RIESGO

DIRECCION: Ver detalle	CIUDAD: Ver detalle	DEPARTAMENTO: Ver detalle	PAIS: COLOMBIA
---------------------------	------------------------	------------------------------	-------------------

RESUMEN DE ARTICULOS Y VALORES ASEGURABLES Y ASEGURADOS

DESCRIPCION	VALOR ASEGURABLE	VALOR ASEGURADO
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 135,000,000.00	\$ 135,000,000.00
MERCANCIAS	\$ 10,200,000,000.00	\$ 10,200,000,000.00
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 3,088,800,000.00	\$ 3,088,800,000.00
MUEBLES Y ENSERES	\$ 964,900,000.00	\$ 964,900,000.00
DINEROS	\$ 1,445,000,000.00	\$ 1,445,000,000.00
MEJORAS LOCATIVAS	\$ 1,900,000,000.00	\$ 1,900,000,000.00
<b>TOTAL VALOR</b>	<b>\$ 17,733,700,000.00</b>	<b>\$ 17,733,700,000.00</b>

TOTAL VALOR ASEGURADO: Según relación de Coberturas	PRIMA BRUTA:	40,338,920.00
FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS 30/08/2020	BASE IMPONIBLE:	(19% 40,358,919.98), (0% 0)
MONEDA: PESOS	DERECHOS DE EMISION:	20,000.00
TRM: 1	VALOR IVA:	7,668,194.81
	RECARGOS Y/O DESCUENTOS:0.00	
	TOTAL PRIMA :	48,027,114.81

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORSA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS, PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para notificaciones  
Av. Carrera 9 #101-67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Commutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*Luisa Moya E*

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero  
Principal: José Guillermo Peña González  
Suplente: César Alejandro Pardo Hamilton  
www.pcin.gov.co

Teléfono: (1) 203 13 20 - (1) 212 13 20  
Dirección: Avenida 10 No. 114 - 89, Oficina 502  
E-mail: inform@pccin.gov.co

90

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.  
860037707-9

**POLIZA DE SEGUROS DE COMMERCIAL PLUS  
GENERAL**



POLIZA No. 1003015	ANEXO No 2	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--	--------------------

**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

COBERTURA	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLE
AMPARO DE PREDIOS-LABORES-OPERACIONES	\$ 1,000,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS EVENTO	\$ 250,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS AGREGADO VIGENCIA	\$ 500,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
PERSONAL DE SEGURIDAD	\$ 1,000,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES	\$ 500,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
PARQUEADEROS EVENTO	\$ 200,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
PARQUEADEROS AGREGADO VIGENCIA	\$ 400,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
PATRONAL EVENTO	\$ 300,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
PATRONAL AGREGADO VIGENCIA	\$ 600,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
GASTOS MEDICOS EVENTO	\$ 50,000,000.00	
GASTOS MEDICOS AGREGADO VIGENCIA	\$ 150,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV

**MANEJO GLOBAL COMERCIAL**

COBERTURA	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLE
MANEJO HURTO SIMPLE	\$ 200,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 5.00 SMMLV
ABUSO DE CONFIANZA	\$ 200,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 5.00 SMMLV
FALSEDAD	\$ 200,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 5.00 SMMLV
ESTAFA	\$ 200,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 5.00 SMMLV
EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS, TEMPORALES Y DE FIRMAS	\$ 100,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 5.00 SMMLV

**TRANSPORTE DE VALORES**

COBERTURA	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLE
TRANSPORTE VALORES	\$ 40,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV

**TRANSPORTE DE MERCANCIAS**

COBERTURA	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLE
TRANSPORTE DE MERCANCIAS	\$ 200,000,000.00	Falta de Entrega: 10% de la pérdida Mínimo 2 SMMLV Demás Eventos: 5% de la pérdida Mínimo 2 SMMLV

**ASISTENCIAS**

COBERTURA	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLE
ASISTENCIA COMERCIAL	VER CLAUSULADO	
ASISTENCIA JURIDICA	VER CLAUSULADO	

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS, PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*Luisa Mayra E*

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero  
Principal: José Guillermo Peña González  
Suplente: César Alejandro Pineda Hincapié  
www.pesafinanciero.com

Teléfono: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22  
Dirección: Avenida 14 No. 114 - 99, Oficina 502  
E-mail: defensor@pesafinanciero.com

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POLIZA No. 1003015	ANEXO No. 2	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	----------------	--	--------------------

**RIESGO No. 1 DIRECCION AVENIDA DE LAS AMERICAS N° 50 - 50 PUENTE ARANDA**

GIRO DEL NEGOCIO 861411 - instituciones de crédito personal	CIUDAD BOGOTA	DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL	PAIS COLOMBIA
--	------------------	----------------------------------	------------------

DESCRIPCION	SUMA ASEGURABLE	SUMA ASEGURADA
MUEBLES Y ENSERES	\$ 402,700,000.00	\$ 402,700,000.00
MERCANCIAS	\$ 100,000,000.00	\$ 100,000,000.00
MEJORAS LOCATIVAS	\$ 380,000,000.00	\$ 380,000,000.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 50,000,000.00	\$ 50,000,000.00
DINEROS	\$ 200,000,000.00	\$ 200,000,000.00
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 1,316,500,000.00	\$ 1,316,500,000.00

COBERTURA	VALOR ASEGURABLE	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLES
INCENDIO Y/O RAYO	\$ 1,132,700,000.00	\$ 1,132,700,000.00	10% del valor de la pérdida MÍNIMO: 1 SMMMLV
EXPLOSION	\$ 1,132,700,000.00	\$ 1,132,700,000.00	10% del valor de la pérdida MÍNIMO: 1 SMMMLV
EXTENDED COVERAGE	\$ 1,132,700,000.00	\$ 1,132,700,000.00	10% del valor de la pérdida MÍNIMO: 1 SMMMLV
DAÑOS POR AGUA	\$ 1,132,700,000.00	\$ 1,132,700,000.00	10% del valor de la pérdida MÍNIMO: 1 SMMMLV
ANEGACION	\$ 1,132,700,000.00	\$ 1,132,700,000.00	10% del valor de la pérdida MÍNIMO: 1 SMMMLV
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$ 1,132,700,000.00	\$ 1,132,700,000.00	2% del valor asegurado del artículo afectado
HMADCP, AMT, S & T	\$ 762,700,000.00	\$ 370,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA MÍNIMO: 2.00 SMMMLV
SUSTRACCION CON VIOLENCIA	\$ 90,000,000.00	\$ 50,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA MÍNIMO: 1.00 SMMMLV
ROTURA DE MAQUINARIA	\$ 50,000,000.00	\$ 50,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA MÍNIMO: 1.00 SMMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO DAÑOS	\$ 1,316,500,000.00	\$ 1,316,500,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA MÍNIMO: 1.00 SMMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO HURTO, HURTO CALIFICADO Y MOVILIZACION	\$ 1,316,500,000.00	\$ 1,316,500,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA MÍNIMO: 1.00 SMMMLV

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS, PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*Luisa Maya E*  
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero  
Principal: José Guillermo Peña González  
Suplente: César Alejandro Pérez Hamilton  
www.pesupamfbo.com

Teléfono: (1) 213 1476 - (1) 213 1202  
Dirección: Avenida 10 No. 114 - 09, Oficina 502  
E-mail: defensorfin@sbsseguros.com

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.  
860037707-9

**POLIZA DE SEGURO COMMERCIAL PLUS  
GENERAL**



POLIZA No. 1003015	ANEXO No. 2	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	----------------	--	--------------------

**RIESGO No. 2 DIRECCION CALLE 116 NO. 23-06 OFC 116 BUSINESS CENTER**

<b>GIRO DEL NEGOCIO</b> 861411 - instituciones de crédito personal	<b>CIUDAD</b> BOGOTA	<b>DEPARTAMENTO</b> DISTRITO CAPITAL	<b>PAIS</b> COLOMBIA
---	-------------------------	---	-------------------------

DESCRIPCION	SUMA ASEGURABLE	SUMA ASEGURADA
MUEBLES Y ENSERES	\$ 77,200,000.00	\$ 77,200,000.00
MEJORAS LOCATIVAS	\$ 60,000,000.00	\$ 60,000,000.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 5,000,000.00	\$ 5,000,000.00
DINEROS	\$ 170,000,000.00	\$ 170,000,000.00
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 47,300,000.00	\$ 47,300,000.00

COBERTURA	VALOR ASEGURABLE	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLES
INCENDIO Y/O RAYO	\$ 312,200,000.00	\$ 312,200,000.00	15% del valor de la pérdida MÍNIMO 5 SMMLV
EXPLOSION	\$ 312,200,000.00	\$ 312,200,000.00	15% del valor de la pérdida MÍNIMO 5 SMMLV
EXTENDED COVERAGE	\$ 312,200,000.00	\$ 312,200,000.00	15% del valor de la pérdida MÍNIMO 5 SMMLV
DAÑOS POR AGUA	\$ 312,200,000.00	\$ 312,200,000.00	15% del valor de la pérdida MÍNIMO 5 SMMLV
ANEJACION	\$ 312,200,000.00	\$ 312,200,000.00	15% del valor de la pérdida MÍNIMO 5 SMMLV
TERRAMOTO, TEBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$ 312,200,000.00	\$ 312,200,000.00	7% del valor asegurable del artículo afectado
HIMOCOP, AMIT, S & T	\$ 312,200,000.00	\$ 312,200,000.00	
SUSTRACCION CON VIOLENCIA	\$ 252,200,000.00	\$ 195,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MÍNIMO: 2.00 SMMLV
ROTURA DE MAQUINARIA	\$ 5,000,000.00	\$ 5,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MÍNIMO: 5.00 SMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO DAÑOS	\$ 47,300,000.00	\$ 47,300,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MÍNIMO: 1.00 SMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO HURTO, HURTO CALIFICADO Y MOVILIZACION	\$ 47,300,000.00	\$ 47,300,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MÍNIMO: 1.00 SMMLV

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA, NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO, RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORSA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS, PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Commutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*Luisa Mayra E*  
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero  
Principal: José Guillermo Peña González  
Suplente: César Alejandro Prieto Hernández  
www.pmf.com

Teléfono: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22  
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 26, Oficina 502  
E-mail: defensoria@psgbogota.com

POLIZA No. 1003015	ANEXO No. 2	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	----------------	--	--------------------

**RIESGO No. 3 DIRECCION KM 1 VÍA PUERTO LÓPEZ OF. VILLAVICENCIO**

GIRO DEL NEGOCIO 861411 - instituciones de crédito personal	CIUDAD VILLAVICENCIO	DEPARTAMENTO META	PAIS COLOMBIA
--	-------------------------	----------------------	------------------

DESCRIPCION	SUMA ASEGURABLE	SUMA ASEGURADA
MUEBLES Y ENSERES	\$ 20.000.000,00	\$ 20.000.000,00
MEJORAS LOCATIVAS	\$ 60.000.000,00	\$ 60.000.000,00
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 5.000.000,00	\$ 5.000.000,00
DINEROS	\$ 170.000.000,00	\$ 170.000.000,00
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 45.000.000,00	\$ 45.000.000,00

COBERTURA	VALOR ASEGURABLE	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLES
INCENDIO Y/O RAYO	\$ 255.000.000,00	\$ 255.000.000,00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXPLOSION	\$ 255.000.000,00	\$ 255.000.000,00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXTENDED COVERAGE	\$ 255.000.000,00	\$ 255.000.000,00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
DAÑOS POR AGUA	\$ 255.000.000,00	\$ 255.000.000,00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
ANDAGACION	\$ 255.000.000,00	\$ 255.000.000,00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
TERREMOTO, TEBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$ 255.000.000,00	\$ 255.000.000,00	2% del valor asegurable del artículo afectado
HMACCP, AMIT, S & T	\$ 255.000.000,00	\$ 255.000.000,00	
SUSTRACCION CON VIOLENCIA	\$ 195.000.000,00	\$ 195.000.000,00	10,00 % DE LA PERDIDA, MÍNIMO: 2,00 SMMLV
ROTURA DE MAQUINARIA	\$ 5.000.000,00	\$ 5.000.000,00	10,00 % DE LA PERDIDA, MÍNIMO: 2,00 SMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO DAÑOS	\$ 45.000.000,00	\$ 45.000.000,00	10,00 % DE LA PERDIDA, MÍNIMO: 1,00 SMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO HURTO, HURTO CALIFICADO Y MOVILIZACION	\$ 45.000.000,00	\$ 45.000.000,00	10,00 % DE LA PERDIDA, MÍNIMO: 1,00 SMMLV

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR, POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Commutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*Luisa Mayra E*  
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero  
Principal: José Guillermo Peña González  
Suplente: César Alejandro Pérez Hernández  
www.punajuridico.com

Teléfono: (1) 213 14 39 - (1) 213 19 22  
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 06, Oficina 502  
E-mail: defensorio@sbsseguros.com

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.  
860037707-9

**POLIZA DE SEGURO COMMERCIAL PLUS  
GENERAL**



POLIZA No. 1003015	ANEXO No. 2	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	----------------	--	--------------------

**RIESGO No. 4 DIRECCION CARRERA 52 N° 74 - 39 OF. BARRANQUILLA**

<b>GIRO DEL NEGOCIO</b> 861411 - instituciones de crédito personal	<b>CIUDAD</b> BARRANQUILLA	<b>DEPARTAMENTO</b> ATLANTICO	<b>PAIS</b> COLOMBIA
---	-------------------------------	----------------------------------	-------------------------

DESCRIPCION	SUMA ASEGURABLE	SUMA ASEGURADA
MUEBLES Y ENSERES	\$ 20,000,000.00	\$ 20,000,000.00
MEJORAS LOCATIVAS	\$ 60,000,000.00	\$ 60,000,000.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 5,000,000.00	\$ 5,000,000.00
DINEROS	\$ 110,000,000.00	\$ 110,000,000.00
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00

COBERTURA	VALOR ASEGURABLE	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLES
INCENDIO Y/O RAYO	\$ 195,000,000.00	\$ 105,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXPLOSION	\$ 195,000,000.00	\$ 105,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXTENDED COVERAGE	\$ 195,000,000.00	\$ 105,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
DAÑOS POR AGUA	\$ 195,000,000.00	\$ 105,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
ANEGACION	\$ 195,000,000.00	\$ 105,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
TERRAMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$ 195,000,000.00	\$ 105,000,000.00	2% del valor asegurable del artículo afectado
HMCCP, AMT, S & T	\$ 195,000,000.00	\$ 105,000,000.00	
SUSTRACCION CON VIOLENCIA	\$ 135,000,000.00	\$ 135,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MÍNIMO: 2.00 SMMLV
ROTURA DE MAQUINARIA	\$ 5,000,000.00	\$ 5,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MÍNIMO: 2.00 SMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO DAÑOS	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MÍNIMO: 1.00 SMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO HURTO, HURTO CALIFICADO Y MOVILIZACION	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MÍNIMO: 1.00 SMMLV

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA, NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE: IV A. REGIMEN COMAN.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS, PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*Luisa Mayra E*  
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero  
Principal: José Guillermo Peña González  
Suplente: César Alejandro Pardo Hamilton  
www.pensarfin.com

Teléfono: (1) 213 1370 - (1) 213 1322  
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 06, Oficina 602  
E-mail: defensor@sbsseguros.com

POLIZA No. 1003015	ANEXO No. 2	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	----------------	--	--------------------

RIESGO No. 5 DIRECCION CALLE 53 N° 23 - 97 BARRIO NUEVO SOTO MAYOR OF. BUCARAMANGA

GIRO DEL NEGOCIO 861411 - instituciones de crédito personal	CIUDAD BUCARAMANGA	DEPARTAMENTO SANTANDER	PAIS COLOMBIA
--	-----------------------	---------------------------	------------------

DESCRIPCION	SUMA ASEGURABLE	SUMA ASEGURADA
MUEBLES Y ENSERES	\$ 20,000,000.00	\$ 20,000,000.00
MEJORAS LOCATIVAS	\$ 60,000,000.00	\$ 60,000,000.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 5,000,000.00	\$ 5,000,000.00
DINEROS	\$ 110,000,000.00	\$ 110,000,000.00
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00

COBERTURA	VALOR ASEGURABLE	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLES
INCENDIO Y/O RAYO	\$ 195,000,000.00	\$ 195,000,000.00	10% del valor de la pérdida MÍNIMO 1 SMMLV
EXPLOSION	\$ 195,000,000.00	\$ 195,000,000.00	10% del valor de la pérdida MÍNIMO 1 SMMLV
EXTENDED COVERAGE	\$ 195,000,000.00	\$ 195,000,000.00	10% del valor de la pérdida MÍNIMO 1 SMMLV
DAÑOS POR AGUA	\$ 195,000,000.00	\$ 195,000,000.00	10% del valor de la pérdida MÍNIMO 1 SMMLV
ANEGACION	\$ 195,000,000.00	\$ 195,000,000.00	10% del valor de la pérdida MÍNIMO 1 SMMLV
TERREMOTO, TEBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA	\$ 195,000,000.00	\$ 195,000,000.00	10% del valor de la pérdida MÍNIMO 1 SMMLV
HWACCP, AMIT, S & T	\$ 195,000,000.00	\$ 195,000,000.00	2% del valor asegurable del artículo afectado
SUBTRACCION CON VIOLENCIA	\$ 135,000,000.00	\$ 135,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MÍNIMO : 2.00 SMMLV
ROTURA DE MAQUINARIA	\$ 5,000,000.00	\$ 5,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MÍNIMO : 2.00 SMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO DAÑOS	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MÍNIMO : 1.00 SMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO HURTO, HURTO CALIFICADO Y MOVLIZACION	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MÍNIMO : 1.00 SMMLV

I.V.A. REGIMEN COM. N.

FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPON.

DOCUMENTO EQUIVALENTE.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1096 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Commutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*Luisa Mayra E*  
Firma Autorizada

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.  
860037707-9

**POLIZA DE SEGURO COMMERCIAL PLUS  
GENERAL**

POLIZA No. 1003015	ANEXO No. 2	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	----------------	--	--------------------

**RIESGO No. 6 DIRECCION CARRERA 43 A N° 23-25 LOCAL 128 BARRIO EL POBLADO**

<b>GIRO DEL NEGOCIO</b> 861411 - instituciones de crédito personal	<b>CIUDAD</b> MEDELLIN	<b>DEPARTAMENTO</b> ANTIOQUIA	<b>PAIS</b> COLOMBIA
---	---------------------------	----------------------------------	-------------------------

DESCRIPCION	SUMA ASEGURABLE	SUMA ASEGURADA
MUEBLES Y ENSERES	\$ 20,000,000.00	\$ 20,000,000.00
MEJORAS LOCATIVAS	\$ 60,000,000.00	\$ 60,000,000.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 5,000,000.00	\$ 5,000,000.00
DINEROS	\$ 110,000,000.00	\$ 110,000,000.00
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00

COBERTURA	VALOR ASEGURABLE	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLES
INCENDIO Y/O RAYO	\$ 195,000,000.00	\$ 195,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXPLOSION	\$ 195,000,000.00	\$ 195,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXTENDED COVERAGE	\$ 195,000,000.00	\$ 195,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
DAÑOS POR AGUA	\$ 195,000,000.00	\$ 195,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
ANEGACION	\$ 195,000,000.00	\$ 195,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
TERRAMOTO, TEMPLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$ 195,000,000.00	\$ 195,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
HMOOP, AMIT, S & T	\$ 195,000,000.00	\$ 195,000,000.00	2% del valor asegurable del artículo afectado
SUSTRACCION CON VIOLENCIA	\$ 135,000,000.00	\$ 135,000,000.00	15.00% DE LA PERDIDA, MÍNIMO: 2.00 SMMLV
ROTURA DE MAQUINARIA	\$ 5,000,000.00	\$ 5,000,000.00	15.00% DE LA PERDIDA, MÍNIMO: 2.00 SMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO DAÑOS	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00	15.00% DE LA PERDIDA, MÍNIMO: 1.00 SMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO HURTO, HURTO CALIFICADO Y MOVILIZACION	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00	15.00% DE LA PERDIDA, MÍNIMO: 1.00 SMMLV

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORSA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Commutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*Luisa Mayra E*  
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero  
Principal: José Guillermo Peña González  
Suplente: César Alejandro Pérez Hernández  
www.pnf.gov.co

Teléfono: (1) 213 1370 - (1) 213 1022  
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 06, Oficina 502  
E-mail: defensor@sbsppgobogota.com

POLIZA No. 1003015	ANEXO No. 2	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	----------------	--	--------------------

RIESGO No. 7 DIRECCION CALLE 40 NORTE N° 6 - 28 BARRIO CHIPICHAPE OF. CALI

GIRO DEL NEGOCIO 861411 - instituciones de crédito personal	CIUDAD CALI	DEPARTAMENTO VALLE	PAIS COLOMBIA
---	----------------	-----------------------	------------------

DESCRIPCION	SUMA ASEGURABLE	SUMA ASEGURADA
MUEBLES Y ENSERES	\$ 20,000,000.00	\$ 20,000,000.00
MEJORAS LOCATIVAS	\$ 310,000,000.00	\$ 310,000,000.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 5,000,000.00	\$ 5,000,000.00
DINEROS	\$ 110,000,000.00	\$ 110,000,000.00
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00

COBERTURA	VALOR ASEGURABLE	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLES
INCENDIO Y/O RAYO	\$ 445,000,000.00	\$ 445,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXPLOSION	\$ 445,000,000.00	\$ 445,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXTENDED COVERAGE	\$ 445,000,000.00	\$ 445,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
DAÑOS POR AGUA	\$ 445,000,000.00	\$ 445,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
ANEGACION	\$ 445,000,000.00	\$ 445,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
TERREMOTO, TUMBLOR Y/O ERUCCION VOLCANICA	\$ 445,000,000.00	\$ 445,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
HIMACCP, AMIT, S & T	\$ 445,000,000.00	\$ 445,000,000.00	2% del valor asegurable del artículo afectado
SUSTRACCION CON VIOLENCIA	\$ 125,000,000.00	\$ 125,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO 2.00 SMMLV
ROTURA DE MAQUINARIA	\$ 5,000,000.00	\$ 5,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO 2.00 SMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO DAÑOS	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO 1.00 SMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO HURTO, HURTO CALIFICADO Y MOVLIZACION	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO 1.00 SMMLV

I.V.A. REGIMEN COMUN

FACTURA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPON.

DOCUMENTO EQUIVALENTE

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORSA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS, PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Commutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*Luisa Mayra E*  
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero  
Principal: José Guillermo Peña González  
Suplente: César Alejandro Pérez Hamilton  
www.pesajurando.com

Teléfono: (11) 213 13 79 - (11) 213 13 22  
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 902  
E-mail: defensorfin@sbsbogota.com



SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.  
860037707-9

**POLIZA DE SEGURO COMMERCIAL PLUS  
GENERAL**

POLIZA No. 1003015	ANEXO No. 2	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	----------------	--	--------------------

**RIESGO No. 8 DIRECCION CALLE 30 N° 18 A - 04 OF. CARTAGENA**

<b>GIRO DEL NEGOCIO</b> 861411 - instituciones de crédito personal	<b>CIUDAD</b> CARTAGENA	<b>DEPARTAMENTO</b> BOLIVAR	<b>PAIS</b> COLOMBIA
---	----------------------------	--------------------------------	-------------------------

DESCRIPCION	SUMA ASEGURABLE	SUMA ASEGURADA
MUEBLES Y ENSERES	\$ 20,000,000.00	\$ 20,000,000.00
MEJORAS LOCATIVAS	\$ 60,000,000.00	\$ 60,000,000.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 5,000,000.00	\$ 5,000,000.00
DINEROS	\$ 15,000,000.00	\$ 15,000,000.00
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00

COBERTURA	VALOR ASEGURABLE	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLES
INCENDIO Y/O RAYO	\$ 100,000,000.00	\$ 100,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXPLOSION	\$ 100,000,000.00	\$ 100,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXTENDED COVERAGE	\$ 100,000,000.00	\$ 100,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
DAÑOS POR AGUA	\$ 100,000,000.00	\$ 100,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
ANEGACION	\$ 100,000,000.00	\$ 100,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$ 100,000,000.00	\$ 100,000,000.00	2% del valor asegurable del artículo afectado
HURTO, AMT. S & T	\$ 100,000,000.00	\$ 100,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MÍNIMO 2.00 SMMLV
SUSTRACCION CON VIOLENCIA	\$ 40,000,000.00	\$ 40,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MÍNIMO 2.00 SMMLV
ROTURA DE MAQUINARIA	\$ 5,000,000.00	\$ 5,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MÍNIMO 1.00 SMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO DAÑOS	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MÍNIMO 1.00 SMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO HURTO, HURTO CALIFICADO Y MOVILIZACION	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MÍNIMO 1.00 SMMLV

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Commutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*Luisa Mayra E*  
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero  
Principal: José Guillermo Peña González  
Suplente: César Alejandro Pérez Hernández  
www.defensorfin.com

Teléfono: (1) 253 13 70 - (1) 211 13 22  
Dirección: Avenida 19 No. 154 - 04, Oficina 902  
E-mail: defensorfin@sgsbogota.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POLIZA No. 1003015	ANEXO No 2	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--	--------------------

RIESGO No. 9 DIRECCION CARRERA 56 # 9-17 LOCALES 6, 7 Y 8 CENTRO EMPRESARIAL BOG AMÉRICAS TORRE CENTRAL BO

GIRO DEL NEGOCIO 861411 - instituciones de crédito personal	CIUDAD BOGOTA	DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL	PAIS COLOMBIA
--	------------------	----------------------------------	------------------

DESCRIPCION	SUMA ASEGURABLE	SUMA ASEGURADA
MUEBLES Y ENSERES	\$ 365,000,000.00	\$ 365,000,000.00
MEJORAS LOCATIVAS	\$ 850,000,000.00	\$ 850,000,000.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 50,000,000.00	\$ 50,000,000.00
DINEROS	\$ 450,000,000.00	\$ 450,000,000.00
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 950,000,000.00	\$ 950,000,000.00
MERCANCIAS	\$ 100,000,000.00	\$ 100,000,000.00

COBERTURA	VALOR ASEGURABLE	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLES
INCENDIO Y/O RAYO	\$ 1,815,000,000.00	\$ 1,815,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXPLOSION	\$ 1,815,000,000.00	\$ 1,815,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXTENDED COVERAGE	\$ 1,815,000,000.00	\$ 1,815,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
DAÑOS POR AGUA	\$ 1,815,000,000.00	\$ 1,815,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
ANEGACION	\$ 1,815,000,000.00	\$ 1,815,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
TERRÉMOTO, TEBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA	\$ 1,815,000,000.00	\$ 1,815,000,000.00	2% del valor asegurable del artículo afectado
HWACCP, AMIT, S & T	\$ 1,815,000,000.00	\$ 1,815,000,000.00	
SUSTRACCIÓN CON VIOLENCIA	\$ 950,000,000.00	\$ 950,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MÍNIMO 2.00 SMMLV
ROTURA DE MAQUINARIA	\$ 50,000,000.00	\$ 50,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MÍNIMO 1.00 SMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO DAÑOS	\$ 950,000,000.00	\$ 950,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MÍNIMO 1.00 SMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO HURTO, HURTO CALIFICADO Y MOVILIZACION	\$ 950,000,000.00	\$ 950,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MÍNIMO 1.00 SMMLV
INCENDIO Y/O RAYO	\$ 1,815,000,000.00	\$ 1,815,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MÍNIMO 1.00 SMMLV
EXPLOSION	\$ 1,815,000,000.00	\$ 1,815,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXTENDED COVERAGE	\$ 1,815,000,000.00	\$ 1,815,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
DAÑOS POR AGUA	\$ 1,815,000,000.00	\$ 1,815,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
ANEGACION	\$ 1,815,000,000.00	\$ 1,815,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
TERRÉMOTO, TEBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA	\$ 1,815,000,000.00	\$ 1,815,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
HWACCP, AMIT, S & T	\$ 1,815,000,000.00	\$ 1,815,000,000.00	2% del valor asegurable del artículo afectado
SUSTRACCIÓN CON VIOLENCIA	\$ 950,000,000.00	\$ 950,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MÍNIMO 2.00 SMMLV
			15.00 % DE LA PERDIDA, MÍNIMO 2.00 SMMLV

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101-67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Commutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*Luisa Mayra E*  
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero  
Principal: José Guillermo Peña Gosalvez  
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton  
www.penasanillo.com

Teléfono: (1) 213 15 10 - (1) 213 19 22  
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 06, Oficina 502  
E-mail: defensoms@ppabogota.com



SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.  
860037707-9

**POLIZA DE SEGURO COMMERCIAL PLUS  
GENERAL**

POLIZA No. 1003015	ANEXO No. 2	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	----------------	--	--------------------

**RIESGO No. 10 DIRECCION CRA 106 NO. 15 A- 25 OFICINA 314 ZONA FRANCA QD OF. CARTAGENA**

<b>GIRO DEL NEGOCIO</b> 861411 - instituciones de crédito personal	<b>CIUDAD</b> CARTAGENA	<b>DEPARTAMENTO</b> BOLIVAR	<b>PAIS</b> COLOMBIA
---	----------------------------	--------------------------------	-------------------------

DESCRIPCION	SUMA ASEGURABLE	SUMA ASEGURADA
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 350,000,000.00	\$ 350,000,000.00

COBERTURA	VALOR ASEGURABLE	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLES
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO DAÑOS	\$ 350,000,000.00	\$ 350,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SIMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO HURTO, HURTO CALIFICADO Y MOVILIZACION	\$ 350,000,000.00	\$ 350,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SIMMLV



DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA, NO EFECTUAR RETENCIONES EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO, RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.  
 LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.  
 EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA, EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.  
 LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS, PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Commutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*Luisa Mayra E*  
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero  
Principal: José Guillermo Peña González  
Superior: Cecilia Alejandra Pérez Hernández  
www.defensorfinanciero.com

Teléfono: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22  
Dirección: Avenida 10 No. 114 - 26, Cra. 90  
E-mail: defensorfin@psjibogota.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.  
860037707-9

POLIZA DE SEGURO COMMERCIAL PLUS  
GENERAL



POLIZA No. 1003015	ANEXO No. 2	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	----------------	--	--------------------

RIESGO No. 11 DIRECCION AK 68 #20 -71

GIRO DEL NEGOCIO 861411 - instituciones de crédito personal	CIUDAD BOGOTA	DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL	PAIS COLOMBIA
---	------------------	----------------------------------	------------------

DESCRIPCION	SUMA ASEGURABLE	SUMA ASEGURADA
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 155.000.000.00	\$ 155.000.000.00

COBERTURA	VALOR ASEGURABLE	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLES
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO DAÑOS	\$ 155.000.000.00	\$ 155.000.000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO 1.00 SMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO HURTO, HURTO CALIFICADO Y MOVILIZACION	\$ 155.000.000.00	\$ 155.000.000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO 1.00 SMMLV



V.A. RESUMEN COMUN

DOCUMENTO EQUIVALENTE. FACTURA, NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR MENOS CONCEPTO RESPOR.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Commutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*Luisa Mayra E*  
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero  
Principal: José Guillermo Peña González  
Suplente: César Alejandro Pérez Hamilton  
www.penasarandio.com

Teléfono: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22  
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 06, Oficina 502  
E-mail: defensoria@sbsseguros.com



SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.  
860037707-9

**POLIZA DE SEGURO COMMERCIAL PLUS  
GENERAL**

POLIZA No. 1003015	ANEXO No. 2	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	----------------	--	--------------------

**RIESGO No. 12 DIRECCION VEREDA LA ISLA KM3 VIA SIBERIA FUNZA - CAUSALITO**

<b>GIRO DEL NEGOCIO</b> 861411 - instituciones de crédito personal	<b>CIUDAD</b> FUNZA	<b>DEPARTAMENTO</b> CUNDINAMARCA	<b>PAIS</b> COLOMBIA
---	------------------------	-------------------------------------	-------------------------

DESCRIPCION	SUMA ASEGURABLE	SUMA ASEGURADA
MERCANCIAS	\$ 4,500,000,000.00	\$ 4,500,000,000.00

COBERTURA	VALOR ASEGURABLE	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLES
INCENDIO Y/O RAYO	\$ 4,500,000,000.00	\$ 4,500,000,000.00	10% del valor de la pérdida MÍNIMO 1 SMLV
EXPLOSION	\$ 4,500,000,000.00	\$ 4,500,000,000.00	10% del valor de la pérdida MÍNIMO 1 SMLV
EXTENDED COVERAGE	\$ 4,500,000,000.00	\$ 4,500,000,000.00	10% del valor de la pérdida MÍNIMO 1 SMLV
DAÑOS POR AGUA	\$ 4,500,000,000.00	\$ 4,500,000,000.00	10% del valor de la pérdida MÍNIMO 1 SMLV
ANEGACION	\$ 4,500,000,000.00	\$ 4,500,000,000.00	10% del valor de la pérdida MÍNIMO 1 SMLV
TERRÉMOTO, TEBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$ 4,500,000,000.00	\$ 4,500,000,000.00	10% del valor de la pérdida MÍNIMO 1 SMLV
HMAOCP, AMIT, S & T	\$ 4,500,000,000.00	\$ 4,500,000,000.00	10% del valor de la pérdida MÍNIMO 1 SMLV
SUSTRACCION CON VIOLENCIA	\$ 4,500,000,000.00	\$ 2,000,000,000.00	10% del valor de la pérdida MÍNIMO 1 SMLV
			2% del valor asegurable del artículo afectado
			10% del valor de la pérdida MÍNIMO 2 SMLV
			15.00 % DE LA PERDIDA, MÍNIMO 2.00 SMLV

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A., RECIBIMOS COMUN.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FOR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Commutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.  
*Luisa Mayra E*  
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero  
Principal: José Guillermo Pella González  
Sede: Casa Alejandro Pineda Hamilton  
www.pamagabiblo.com

Teléfono: (1) 213 33 33 - (1) 213 33 22  
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 902  
E-mail: defensor@sbsseguros.com

POLIZA No. 1003015	ANEXO No. 2	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	----------------	--	--------------------

RIESGO No. 13 DIRECCION CARRERA 56 N° 9- 18

GIRO DEL NEGOCIO 861411 - instituciones de crédito personal	CIUDAD BOGOTA	DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL	PAIS COLOMBIA
---	------------------	----------------------------------	------------------

DESCRIPCION	SUMA ASEGURABLE	SUMA ASEGURADA
MERCANCIAS	\$ 500,000,000.00	\$ 500,000,000.00

COBERTURA	VALOR ASEGURABLE	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLES
INCENDIO Y/O RAYO	\$ 500,000,000.00	\$ 500,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mímo 1 SMMLV
EXPLOSION	\$ 500,000,000.00	\$ 500,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mímo 1 SMMLV
EXTENDED COVERAGE	\$ 500,000,000.00	\$ 500,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mímo 1 SMMLV
DAÑOS POR AGUA	\$ 500,000,000.00	\$ 500,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mímo 1 SMMLV
ANEGACION	\$ 500,000,000.00	\$ 500,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mímo 1 SMMLV
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$ 500,000,000.00	\$ 500,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mímo 1 SMMLV
HURACANES, AMB, S & T	\$ 500,000,000.00	\$ 500,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mímo 1 SMMLV
SUSTRACCION CON VIOLENCIA	\$ 500,000,000.00	\$ 500,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mímo 1 SMMLV
			2% del valor asegurado del artículo afectado
			10% del valor de la pérdida Mímo 2 SMMLV
			15.00% DE LA PERDIDA, MIMMO - 2.00 SMMLV

DOCUMENTO EQUIVALENTE. ACTURA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPON. I.V.A. REGIMEN COMBINADO

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1666 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS, PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Commutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*Luisa Mayra E*  
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero  
Procurad. José Guillermo Peña González  
Suplente: César Alejandro Pérez Hamilton  
www.penaajarambo.com

Teléfono: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22  
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 05, Ciénega 502  
E-mail: defensor@psf.gov.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

97.

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.  
860037707-9POLIZA DE SEGURO COMMERCIAL PLUS  
GENERAL

POLIZA No. 1003015	ANEXO No 2	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--	--------------------

RIESGO No. 14 DIRECCION AV. AMÉRICAS CARRERA 62

GIRO DEL NEGOCIO 861411 - instituciones de crédito personal	CIUDAD BOGOTA	DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL	PAIS COLOMBIA
---	------------------	----------------------------------	------------------

DESCRIPCION	SUMA ASEGURABLE	SUMA ASEGURADA
MERCANCIAS	\$ 5,000,000,000.00	\$ 5,000,000,000.00

COBERTURA	VALOR ASEGURABLE	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLES
INCENDIO Y/O RAYO	\$ 5,000,000,000.00	\$ 5,000,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXPLOSION	\$ 5,000,000,000.00	\$ 5,000,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXTENDED COVERAGE	\$ 5,000,000,000.00	\$ 5,000,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
DAÑOS POR AGUA	\$ 5,000,000,000.00	\$ 5,000,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
ANEGACION	\$ 5,000,000,000.00	\$ 5,000,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
TERREMOTO, TEMPLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$ 5,000,000,000.00	\$ 5,000,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
HMAACP, AMIT, S & T	\$ 5,000,000,000.00	\$ 5,000,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
SUSTRACCION CON VIOLENCIA	\$ 5,000,000,000.00	\$ 2,000,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
			2% del valor asegurado del artículo afectado
			10% del valor de la pérdida Mínimo 2 SMMLV
			15.00 % DE LA PERDIDA, MÍNIMO 2.00 SMMLV

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. RECIBEN COLOMBIA

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*Luisa Mayra E*  
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero  
Prestador: José Guillermo Peña González  
Superint. Cesar Augusto Pineda Hernández  
www.pensajamilton.com

Teléfono: (1) 213 1370 - (1) 219 1322  
Dirección: Avenida 10 No. 114 - 06, Oficina 502  
E-mail: defensorfin@sgpbogota.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

23/11/2020

Correo: Juzgado 83 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

**PROCESO 11001400308320180019800-EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LIGIA ESTHER ATENCIO DE LA HOZ**

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE &lt;restrepo.asistente@gmail.com&gt;

Mar 03/11/2020 10:46

Para: Juzgado 83 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. &lt;cmpl83bt@oendojramajudicial.gov.co&gt;

CC: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE &lt;restrepo.asistente@gmail.com&gt;

3 archivos adjuntos (11 MB)

FZA-55 MEMO SOL TRASLADO DEL VH A PARQUEADEROS DE FZ.pdf, Anexo 3 póliza Global Finanzauto N° 1003015.pdf, Póliza Global Finanzauto N° 1003015.pdf

Buen día

Reciban un cordial saludo

Mediante este medio me permito allegar memorial solicitando que de conformidad con la ley y las disposiciones correspondientes y en aras de proteger al deudor y su garantía, se oficie al parqueadero SIA SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S para que el vih de placas QGV-763 sea trasladado al parqueadero de Finanzauto, dentro del memorial se encuentra la información y detalles de la solicitud.

JUZGADO DE ORIGEN: 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

DEMANDANTE: FINANZAUTO SA

DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LIGIA ESTHER ATENCIO DE LA HOZ

RADICADO: 11001400308320180019800

Adjunto(s): Tres (03) memorial y póliza global

Favor acusar recibo

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE

ABOGADO

CRA 13 No.83-39 OFC 901

BOGOTÁ D.C. COLOMBIA

[restrepo.asistente@gmail.com](mailto:restrepo.asistente@gmail.com)

3106880773



**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE)<sup>1</sup>

Bogotá D. C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

**EXP. Ejecutivo No. 2018-0198 CUA. 2**

En atención al escrito que antecede, se le pone en conocimiento al apoderado de la parte demandante que, mediante auto de fecha 13 de julio de 2020 (fol. 85), se decretó el secuestro del rodante y se comisionó para su práctica a los Jueces Civiles Municipales de Barranquilla; elaborándose el despacho comisorio que debe ser tramitado por el interesado.

Ahora, si la parte actora, a pesar de la comisión, insiste en el traslado del rodante desde la ciudad de Barranquilla a los parqueaderos que menciona en su escrito, deberá asumir tales gastos, sin que éstos puedan ser incluidos luego en las costas procesales, aunado a que deberá garantizar los eventuales perjuicios que se causen al automotor durante ese traslado. De ser así, deberá manifestar lo pertinente mediante memorial dirigido al despacho, a través del correo institucional.

NOTIFÍQUESE (2)

  
**MAYRA CASTILLA HERRERA**  
Juez

LM

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN  
ESTADO DE 19 DE MAYO DE 2021

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO  
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**MAYRA CASTILLA HERRERA**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**bdacad25bc7a655358d114b0c8ff15aab83d54d9a76860afc1cd5e4a740  
c8c8b**

Documento generado en 18/05/2021 04:51:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

USUARIO:	ROL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:
DFOREROC	CSJ AUTORIZA	110014003083 JUZ	DIRECCION	RAMA	27/10/2021 11:38:18 AM
FIRMA	CUENTA JUDICIAL:	083 CIVIL	SECCIONAL	JUDICIAL DEL	ULTIMO INGRESO:
ELECTRONICA	110012041083	MUNICIPAL	BOGOTA	PODER	27/10/2021 10:03:33 AM
		BOGOTA		PUBLICO	CAMBIO CLAVE:
					11/10/2021 17:22:44
					DIRECCION IP:
					190.217.24.4

 Inicio
  Consultas ▶
  Transacciones ▶
  Administración ▶
  Reportes ▶
  Pregúntame ▶

## Consulta General de Títulos

 No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4  
Fecha: 27/10/2021 11:37:37 a.m.

### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO 

Seleccione el tipo de documento

CECULA 

Digite el número de identificación del demandado

22420589

¿Consultar dependencia subordinada?

Si

No

Elija el estado

SELECCIONE.. 

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

FECHA 29 oct-21

101

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
LISTA DE CHEQUEO  
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA 8301 JUZGADO DE ORIGEN 8301

NÚMERO DE PROCESO 1 1 0 0 1 4 0030837018001918 0 0

PARTES DEL PROCESO  
DEMANDANTE Financiera Sa  
DEMANDADO Mercaderes Determinados ligra Esther Alfonso

TÍTULO VALOR	CANTIDAD	CUANTIA	
CLASE		MINIMA	MENOR
Pagare N 126175 Contrato Plena	1		6

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	134			CUADERNO 5			
CUADERNO 2	99			CUADERNO 6			
CUADERNO 3	22			CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	3						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)			SI	NO
REQUISITO				
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses			X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito				X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito				X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución			X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza				X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.				X
La liquidación de costas esta en firme.			X	
Se realizo el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.				
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no títulos.				
Traslado de proceso portal web.				
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.				

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: X NO

REVISADO POR:  
David G. Ben  
Asistente administrativo grado 5-6  
Profesional Universitario



102

**JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

1: 03/Nov/2021

Página: 1

**11-001-40-03083-2018-00198-00**

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

011 15929

03/Nov/2021

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS**

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

22420589

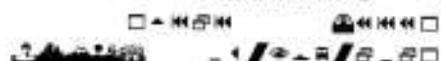
LIGIA ESTHER ATENCIO DE LA HOZ

DEMANDADO

מחלקת המבחן והמיון - תפקידים - תפקידים - תפקידים

u7971

C01012-OF3361



REPARTIDO

EMPLEADO

083-2018-00198-00- J. 11 C.M.E.S



103

**RV: REMISIÓN OFICIO No 203 DENTRO DEL PROCESO BAJO RADICADO 68001.40.03.017.2018.00129.01**

Juzgado 83 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 11/03/2022 16:17

Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga <j06ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**De:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** viernes, 11 de marzo de 2022 12:01

**Para:** Juzgado 83 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RE: REMISIÓN OFICIO No 203 DENTRO DEL PROCESO BAJO RADICADO 68001.40.03.017.2018.00129.01

Cordial Saludo,

Comedidamente me permito informar, que no se aporta el documento enunciando en el correo, por tal motivo se solicita que remita la diligencia de inmovilización del vehículo de placas DUW-257, solicitamos que nuevamente se envíe con los respectivos anexos para darle el trámite correspondiente.

Cordialmente;

Sandra Isabel Gutiérrez Saavedra.

TENGAN EN CUENTA QUE ESTE JUZGADO NO TIENE EL PROCESO, MOTIVO POR EL CUAL LOS TRAMITES DEBEN REALIZARSE CON LA OFICINA DE EJECUCION DE BOGOTA Y LA INFORMACION DEL PROCESO ES LA SIGUIENTE:

SE ENCUENTRA EN JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ (BOGOTÁ)

11001400308320180019800

**Demandante:** FINANZAUTO S.A.

**Demandado:** LIGIA ESTHER ATENCIO DE LA HOZ

CORREO PARA TRAMITES "Servicio al Usuario Ejecución Civil Municipal - Seccional Bogota"

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

BRM

**De:** Juzgado 83 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** jueves, 10 de marzo de 2022 12:05

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga <j06ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: REMISIÓN OFICIO No 203 DENTRO DEL PROCESO BAJO RADICADO 68001.40.03.017.2018.00129.01

SE ENCUENTRA EN JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ (BOGOTÁ)

11001400308320180019800

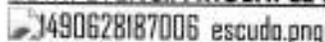
**Demandante:** FINANZAUTO S.A.

**Demandado:** LIGIA ESTHER ATENCIO DE LA HOZ

Pilar F3  
Trasladados  
2588-56-011  
16/03/22-10:57  
16/03/22-10:57  
OF. EJEC. CIVIL S.991

3PR

BRM

**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL HOY JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**1490628187006\_escudo.png**IMPORTANTE**

Tenga en cuenta que el horario de RECEPCIÓN en este buzón electrónico es de lunes a viernes de 8:00 AM a 5:00 PM, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

---

**De:** Juzgado 83 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** jueves, 20 de enero de 2022 12:57

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
<servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: REMISIÓN OFICIO No 203 DENTRO DEL PROCESO BAJO RADICADO 68001.40.03.017.2018.00129.01

SE ENCUENTRA EN JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ (BOGOTÁ)

11001400308320180019800

**Demandante:** FINANZAUTO S.A.

**Demandado:** LIGIA ESTHER ATENCIO DE LA HOZ

BRM

**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL HOY JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**1490628187006\_escudo.png**IMPORTANTE**

Tenga en cuenta que el horario de RECEPCIÓN en este buzón electrónico es de lunes a viernes de 8:00 AM a 5:00 PM, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

---

**De:** Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga

<j06ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 19 de enero de 2022 9:54

**Para:** Juzgado 83 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** REMISIÓN OFICIO No 203 DENTRO DEL PROCESO BAJO RADICADO 68001.40.03.017.2018.00129.01



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
República de Colombia

**Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
de Bucaramanga**

Reciban un cordial saludo, por medio de la presente y de conformidad con el artículo 11 del Decreto No. 806 del 4 de junio de 2020, nos servimos remitir el Oficio No 203 adjunto. Lo anterior, para los fines pertinentes.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,  
Laura Martínez  
Escribiente

Carrera 10 No. 35 – 30

[j06ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bucaramanga

- Ante la emergencia presentada en la actualidad por el COVID 19 y dentro de la Jornada Laboral habitual del Juzgado, según lo dispuso por el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, entre otros municipios Bucaramanga, **referente a la atención al público y por consiguiente recepción de memoriales, se tiene que este es de lunes a viernes de 8:00 de la mañana a 4:00 de la tarde, jornada continua.**

Lo anterior, con base en lo consagrado en el Art. 62 de la Ley 4 de 1913 en concordancia con el Art. 70 del Código Civil, Art. 54 del Código de Procedimiento Administrativo y Acuerdo No. 2306 de 11 de febrero de 2004 del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, lo que significa que **las solicitudes que se reciban después del horario establecido (PLAZO) se radicarán al día siguiente hábil, sin excepción alguna.**

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Ramo Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Seccional de la Judicatura de Santander**  
**Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de**  
**Sentencias de Bucaramanga**

Bucaramanga, 30 de noviembre de 2021  
Oficio 211

Señores

**JUZGADO OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: [cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
Radicado:	68001.40.03.017.2018.00129.01
Demandante:	BANCO DE BOGOTÁ NIT. 860.002.964-4
Demandado:	LUIS JESUS PUENTES MORALES C.C. No. 91.281.419

---

**REF.: DEJANDO A DISPOSICIÓN VEHÍCULO**

Respetuosamente comunico a usted, que, por auto de la fecha, se ordenó remitir las diligencias de inmovilización del vehículo de **placas DUW-257**, allegadas por la Policía Nacional Dirección de Tránsito y Transporte Seccional Metropolitana de Tunja, para el proceso radicado allí al número **1100.140.03.083.2018.00198.00**.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la Dirección de Tránsito de Girón mediante oficio MSG-5880-18 de fecha 21 de diciembre de 2018, informó que procedió a cancelar la medida cautelar ordenada por este despacho, teniendo en cuenta que se registró medida cautelar de embargo sobre el vehículo de placas **DUW-257** a favor del proceso ejecutivo (hace efectiva garantía prendaria) el cual se tramita en el Juzgado Ochenta y Tres (83) Civil Municipal de Bogotá D.C., radicado número 1100.140.03.083.2018.00198.00.

Lo anterior consta de 7 folios para su conocimiento.

FAVOR AL CONTESTAR CITAR LAS REFERENCIAS ANOTADAS.

Cordialmente,

  
**MARTHA LILIANA GÓMEZ MEDINA**  
Asistente Administrativo Grado 05.

105

RV: REMITO DESPACHO COMISORIO 2019-00156

Juzgado 83 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 16/03/2022 14:45

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SE ENCUENTRA EN JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ (BOGOTÁ)

~~11001400308320180019800~~

**Demandante:** FINANZAUTO S.A.

**Demandado:** LIGIA ESTHER ATENCIO DE LA HOZ

BRM

**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL HOY JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

 1490628187006\_escudo.png

**IMPORTANTE**

Tenga en cuenta que el horario de RECEPCIÓN en este buzón electrónico es de lunes a viernes de 8:00 AM a 5:00 PM, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

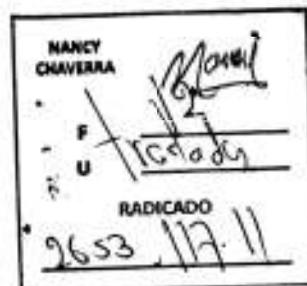
**De:** Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Funza <j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** martes, 18 de enero de 2022 14:38

**Para:** Juzgado 83 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j65pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j65pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** REMITO DESPACHO COMISORIO 2019-00156

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA  
Calle 13 Nro. 15-11 Piso 2. Funza – Cundinamarca  
Teléfono: (1) 826 6549



OFICIO No 00598

FECHA: 18 DE ENERO DE 2022

BUEN DÍA

SEÑ@R (s)

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

(transitoriamente) JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES

ATENTAMENTE Y ADELANTANDO LA DILIGENCIA DE SECUETRO ORDENADA POR SU DESPACHO, ME PERMITO DEVOLVER LAS DILIGENCIAS DE LA REFERENCIA

EN CONSECUENCIA,

SE ADJUNTA DESPACHO COMISORIO EN FORMATO PDF

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADOS: LIGIA ESTHER ATENCIO DE LA HOZ

RADICADO: 2019-00156

**CON EL PRESENTE QUEDAN DEBIDAMENTE NOTIFICADOS**

**Henry León Moncada**  
**Secretario**

**NOTA. CUALQUIER INQUIETUD SOLO SERÁ TRAMITADA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO: [j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

*AVISO LEGAL Y DE CONFIDENCIALIDAD: La información aquí contenida y anexada es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso del Juzgado Civil Municipal de Funza, ya que su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien lo envió y borre este material de su computador.*

Considere si es necesario imprimir este mensaje antes de hacerlo.

---

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

252864003001 2019 00156 00



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA  
(CUNDINAMARCA)

Calle 13 No. 15-11 Piso 2

PROCESO

**DESPACHO COMISORIO**

DEMANDANTE(S)

**FINANZAUTO S.A - JUZGADO 83 CIVIL MPAL  
DE BOGOTÀ**

APODERADO

**ANTONIO JOSE RESTYREPO LINCE**

DEMANDADO(S)

**LIGIA ESTHER ATENCIO DE LA HOZ**

PRINCIPAL

CUADERNO: 1

TOMO V FOLIO 156 2019 - 00156 00

RADICADO PROCESO

252864003001 2019 001560 0

## Finanzauto S.A

## ACTA DE RECIBIDO

Por medio de la presente acta se recibe real y materialmente el siguiente vehículo:

Marca: RENAULT  
 Placas: JFZ 667  
 Clase: LOGAN PRIVILEGO  
 Color: GRIS ESTRELLA  
 Modelo: 2014

El cual es entregado por el (la) señor(a) Denisse De La Hoz Atencio  
 Identificado con la C.C N° 02.551.562 de Barranquilla  
 para ser puesto a disposición del Juzgado 83 Civil municipal de Bogotá  
 Dentro del proceso ejecutivo que adelanta Finanzauto S.A  
 Contra Denisse de la Hoz Atencio

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C a los 04 días, del mes 10 del año 18

QUIEN RECIBE

QUIEN ENTREGA

Finanzauto S.A.

Ricardo Hs.

FIRMA

Denisse De La Hoz A

FIRMA

Nombre: Ricardo HernandezC.C: 72101934Nombre: Denisse De La Hoz AC.C: 0255156209

INDICE DE ATENCION



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)<sup>1</sup>  
Bogotá D. C., dieciocho de marzo de dos mil diecinueve**

EXP. Ejecutivo No. 2018-0198

Agréguese al paginario oficio No. 1138 de junio 22 de 2018 debidamente diligenciando.

De la documental allegada por la actora que da cuenta del embargo y la aprehensión del vehículo de Placa JFZ 667 de propiedad de la demandada. En consecuencia, se decreta el secuestro. Para la práctica de la diligencia se comisiona al Juez Civil Municipal de Funza, Cundinamarca - Reparto-, con amplias facultades, incluso las de designar secuestro y fijar honorarios al auxiliar de la justicia. Por Secretaría, librese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE (3)

**MAYRA CASTILLA HERRERA**  
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)  
ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO 19 DE MARZO DE 2019  
  
DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO  
Secretaria

109

12678 AJCL

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
BARRANQUILLA

Barranquilla, 16 de Octubre de 2018

JFZ6672242058972

CERTIFICA QUE

El vehículo de placas JFZ667 tiene las siguientes características:

Clase:	AUTOMOVIL	Serie:	
Marca:	RENAULT	Chasis:	9FB4SRC94HM368281
Carrocería:	SEDAN	Cilindraje:	1598 Nro. Ejes: 2
Línea:	LOGAN PRIVILEGE	Pasajeros:	5 Toneladas: ,00
Color:	GRIS ESTRELLA	Servicio:	PARTICULAR
Modelo:	2017	Afiliado a:	
Motor:	28420041545	F. Ingreso:	09/08/2016
Número de VIN:	9FB4SRC94HM368281	Manifiesto:	902016000101300
Estado vehículo:	Activo	Fecha:	17/05/2016
Aduana:	ENVIADO		
Empresa vende:	MOTOCOSTA		
Fecha compra:	30/07/2016		
Matriculado por:	LIGIA ESTHER ATENCIO DE LA HOZ		
Pago de impuestos STTM hasta:	NO APLICA		

PIGNORACIONES

09/08/2016 a favor de: FINANZAUTO SA Tipo de Alerta: PRENDA

VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.

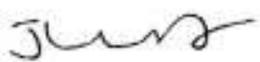
LIMITACIONES VIGENTES

- Oficio 749 del 27 de Abril de 2018 Radicado el 15 de Agosto de 2018 Expediente 11001400308320180019800  
Embargo, Proceso: Ejecutivo con Título Prendario, JUZGADO CIVIL MUNICIPAL-BOGOTA No. Ochenta y tres,  
Dirección CLL 12 N 9-55 INTERIOR 1 PI 4 COMPLEJO KAYSER BOGOTA, DISTRITO CAPITAL Demandado: LIGIA  
ESTHER ATENCIO DE LA HOZ, Demandante: FINANZAUTO SA, Emisor: DOLLY ESPERANZA FORERO  
CAICEDO, Cargo del emisor: SECRETARIA, % de Embargo: 100.

PROPIETARIO ACTUAL

LIGIA ESTHER ATENCIO DE LA HOZ con N° 22420589, CL 73 41B 14 APT 1002 de BARRANQUILLA tel:3041276

Esta información es la que se encuentra registrada en el archivo de la Secretaria de Transportes y Tránsito

  
FUNCIONARIO AUTORIZADO  
00016904

VALIDO SIN SELLO SEGUN DECRETO 2150 DE 1995

Fecha de generación: 16/10/2018 10:31:44 Generado por: 72168427

126175 S  
A112  
PC

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
BARRANQUILLA

Barranquilla, 2 de Octubre de 2019

**JFZ6672242058972**

CERTIFICA QUE

El vehículo de placas **JFZ667** tiene las siguientes características:

Clase:	AUTOMOVIL	Serie:	
Marca:	RENAULT	Chasis:	9FB4SRC94HM368281
Carrocería:	SEDAN	Cilindraje:	1598 Nro. Ejes: 2
Línea:	LOGAN PRIVILEGE	Pasajeros:	5 Toneladas: ,00
Color:	GRIS ESTRELLA	Servicio:	PARTICULAR
Modelo:	2017	Afiliado a:	
Motor:	2842Q041545	F. Ingreso:	09/08/2016
Número de VIN:	9FB4SRC94HM368281	Manifiesto:	902016000101300
Estado vehículo:	Activo	Fecha:	17/05/2016
Aduana:	ENVIGADO		
Empresa vende:	MOTOCOSTA		
Fecha compra:	30/07/2016		
Matriculado por	LIGIA ESTHER ATENCIO DE LA HOZ		

Pago de imptos STTM hasta: NO APLICA

PIGNORACIONES

09/08/2016 a favor de: FINANZAUTO SA Tipo de Alerta: PRENDA

VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.

LIMITACIONES VIGENTES

- Oficio 749 del 27 de Abril de 2018 Radicado el 15 de Agosto de 2018 Expediente 11001400308320180019800 Embargo, Proceso: Ejecutivo con Título Prendario, JUZGADO CIVIL MUNICIPAL-BOGOTA No. Ochenta y tres , Dirección CLL 12 N 9-55 INTERIOR 1 PI 4 COMPLEJO KAYSSER BOGOTA, DISTRITO CAPITAL Demandado: LIGIA ESTHER ATENCIO DE LA HOZ, Demandante: FINANZAUTO SA , Emisor: DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO, Cargo del emisor: SECRETARIA, % de Embargo: 100.

PROPIETARIO ACTUAL

LIGIA ESTHER ATENCIO DE LA HOZ con CC N° 22420589, CL 73 41B 14 APT 1002 de BARRANQUILLA tel:3041271

Esta información es la que se encuentra registrada en el archivo de la Secretaría de Transportes y Tránsito



FUNCIONARIO AUTORIZADO

00019211

VALIDO SIN SELLO SEGUN DECRETO 2150 DE 1995

Fecha de generación: 02/10/2019 12:53 06 Generado por: 32711467

CT Br... 6/11/19 110

República de Colombia  
Rama judicial del poder público



**JUZGADO OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**(Transitoriamente JUZGADO 65 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**  
Calle 12 No. 9-55 Interior 1, Piso 4 Edificio Kaysser Tel. 2820159

J. J. CIVIL MPAL. FUNZA  
2019-04-26-10:19:54

**DESPACHO COMISORIO No. 026**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL**  
**(Transitoriamente JUZGADO 65 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**AL**

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL - FUNZA (CUNDINAMARCA)**

**HACE SABER:**

Que dentro del proceso Ejecutivo No. 11001400308320180019800 de **FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601-9** contra **LIGIA ESTHER ATENCIO DE LA HOZ C.C. 22.420.589**, se profirió auto de fecha 18 de marzo de 2019, por medio del cual se COMISIONA para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del **VEHÍCULO** embargado, de Placa **JFZ-667**, de propiedad del demandado **LIGIA ESTHER ATENCIO DE LA HOZ**.

**INSERTOS**

Se anexa copia del citado auto.

Se comisiona al Juez Civil Municipal de Funza - Cundinamarca, con amplias facultades, inclusive la de designar secuestre y fijar los honorarios provisionales del auxiliar de la justicia.

Actúa como apoderado judicial de la parte actora, el (la) abogado (a) **ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE**, identificado con la C.C. 79.332.233 y T.P. 48.642 expedida por el C.S de la J.

Para que el señor Juez Promiscuo Municipal de Funza - Cundinamarca, se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente Despacho Comisorio al diez (10) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019).

La Secretaria,

**DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO**

156



7

FORMATO PARA RADICACIÓN DE DEMANDAS  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA  
Calle 13 No. 15-11

TRAE MEMORIAL PODER  
CLASE DE PROCESO

SI  NO  ESCRITURA  
EJECUTIVO   
POR OBLIGACION DE HACER   
EJECUTIVO ESPECIAL   
TUTELA   
INCIDENTE DE DESACATO   
PRUEBA EXTRAPROCESAL  INT.  INSPECC.   
DESPACHO COMISORIO   
RESTITUCIÓN   
MONITORIO   
PERTENENCIA   
SUCESION   
VERBAL  (ORDINARIOS MENOR CUANTÍA)  
VERBAL SUMARIO  (ORDINARIOS MÍNIMA CUANTÍA)

TÍTULO VALOR:

ENTREGA  OTROS   
CHEQUE  LETRA  PAGARÉ  ESCRITURA

OTROS ANEXOS:

FACTURA  CONTRATO  OTRO  act. sub. m. 1970  
CÁMARA DE COMER.  SUPERFINAN.  a vto cont. juicio

NUMERO DE FOLIOS

COPIA DE DEMANDA ARCHIVO DEL JUZGADO

SI  NO

C.D. SI  NO  CUANTOS

PARA TRASLADOS A DEMANDADOS

SI  NO  CUANTOS

ESCRITO MEDIDAS CAUTELARES

SI  NO

RADICA

DEPENDIENTE  APODERADO  POR CORREO  DDTE.

OBSERVACIONES:

Paron Zulu SA  
or  
Javier E. Atterbach  
Jca. H17

111

Handwritten notes and a stamp. The stamp contains the date 27/10/2024 and some illegible text. There are also some scribbles and lines drawn on the page.



Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA  
Funza, veintiuno (21) de enero de dos mil veinte (2.020)

Despacho Comisorio: 2.019 - 0156

En atención a la solicitud que antecede, este despacho,

**Resuelve:**

SEÑALAR la hora de las 10:00 del día 29 del mes de Febrero del año 2020, a efecto de realizar el secuestro del vehículo de placa JFZ-667, que se encuentra ubicado en la Vereda Isla Predio Sauzalito, Kilómetro 3 vía Siberia de Funza.

Designase como Transluxion LTA SECUESTRE a Por secretaria, y mediante comunicación infórmele al secuestre la fecha de diligencia.

Cumplida la comisión devuélvase al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

  
EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO  
Juez.-

CV  
NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 001 Hoy 22 de enero de 2.020  
El Secretario, HENRY LEÓN MONCADA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Fecha: 12 A ENO 2020

En la fecha notorio por...

Fecha: 21 Enero 2020

Identificado con la C.C. 9800623

de Bta y P.

Depto. [Signature]

[Signature]

JUECES CIVILES MUNICIPALES  
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO  
JUECES PENALES MUNICIPALES  
JUECES PENALES DEL CIRCUITO  
JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION  
HONORABLES TRIBUNALES

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional número 48.642 del C. S. de la J., por medio del presente escrito me permito autorizar a ANGELICA TATIANA BOHORQUEZ RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No 1.022.999.413 de Bogotá, para que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del Art. 127 del C.P.C. en concordancia con el Literal F del Art. 26 del Decreto 196 de 1071, examine el expediente, así como para retirar y recibir despachos comisorios, oficios, edictos, desgloses, copias simples y auténticas, etc., todo en procura de la buena marcha de mis intereses y el correcto ejercicio de la profesión.

Del señor Juez, respetuosamente,

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE  
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ  
T.P. 48.642

NOTARIA 19 BOGOTÁ D.C.

**NOTARIA DIECINUEVE**  
**DILIGENCIA DE PRESENTACION**  
**PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO**

Ante el NOTARIO 19 del Circuito de Bogotá, D.C. se presentó personalmente: Antonio José Restrepo Lince quien exhibió la C.C. No. 79.332.233 de Bogotá y T.P. No. 48.642 y declaró que el contenido del presente documento dirigido a: [Redacted] es cierto y que la firma que aquí aparece es de [Redacted] Bogotá D.C.

FIRMA  
Autoriza Reconocimiento

NOTA DEL ABOGADO DERECHO

27 E



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 120016771A914A

3 DE FEBRERO DE 2020 HORA 10:09:23

0120016771 PÁGINA: 2 DE 3

.....

CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS; O) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. G) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES. H) PUEDE LA COMPAÑÍA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNETIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; G.) PODRÁ LA COMPAÑÍA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8920 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.)

OTRAS ACTIVIDADES:

5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$50,000,000.00 DIVIDIDO EN 50,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASÍ :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL C.C. 000000079800652

NO. CUOTAS: 49,000.00 VALOR: \$49,000,000.00

RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO C.C. 000000079658995

NO. CUOTAS: 1,000.00 VALOR: \$1,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 50,000.00 VALOR: \$50,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE. EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TRANSITORIAS, Y AMBOS SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 03 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 8 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01474300 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL	C.C. 000000079800652

SUPLLENTE DEL GERENTE  
RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO

C.C. 000000079658995

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL Y TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES DE A.) ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, CONFORME A LAS DIRECTRICES QUE LE TRACEN LA JUNTA DIRECTIVA. B) PODRÁ EFECTUAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE LA CUANTÍA. C) RENDIR UN INFORME DETALLADO MENSUAL, A LA ASAMBLEA DE SOCIOS. D) CONCILIAR Y NEGOCIAR Y DEUDAS DE LA EMPRESA. E) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS AUTORIDADES. F) LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS AL BUEN DESEMPEÑO DEL CARGO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. G) PODRÁ EFECTUAR APERTURA DE, CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIA Y ADQUIRIR COMPROMISOS CON TERCERO; PARA LO CUAL TODO CONVENIO, CRÉDITO Y CUENTA BANCARIA DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR EL GERENTE PARA LA VALIDEZ LEGAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 3 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITO EL 10 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00035135 DEL LIBRO V, JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.800.652 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANTES MARCELA SANCHEZ RENDON IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52458345, O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES, PARA QUE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA EJECUTE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA PARTICIPACION DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA PARA LA ASIGNACIONES COMO SECUESTRE AUXILIAR DE JUSTICIA. EL APODERADO ESTARA FACULTADO ENTRE OTROS: A. PARA QUE ADELANTE, TRAMITE Y FORMALICE TODAS LAS GESTIONES QUE SE REQUIERAN Y SEAN NECESARIAS A FIN DE QUE TODOS LOS ACTOS QUE EJECUTE Y DEBA ATENDER LA SOCIEDAD REPRESENTADA, SE LLEVEN A CABO Y SE REALICEN EN DEBIDA Y LEGAL FORMA. B. PARA QUE ASISTA A DILIGENCIA COMO AUXILIAR DE JUSTICIA Y TODO LO QUE TENGA QUE VER CON SU CARGO (SECUESTRE) ACEPTE DILIGENCIAS Y RELEVOS ASIGNADOS POR LOS JUZGADOS INSPECCIONES, REVISE PROCESO, RINDA INFORME EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. LAS ANTERIORES FACULTADES SE OTORGAN SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA SALVO LAS ESTABLECIDAS EN LA REGULACION VIGENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE MARZO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 120016771A814A

3 DE FEBRERO DE 2020 HORA 10:09:23

0120016771

PÁGINA: 2 DE 3

CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS; O) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. G) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES. H) FUEDE LA COMPAÑÍA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNETIZADOS, CON ACEPTACION Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; G.) PODRÁ LA COMPAÑÍA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8920 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.F.)

OTRAS ACTIVIDADES:

5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$50,000,000.00 DIVIDIDO EN 50,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL

C.C. 000000079800652

NO. CUOTAS: 49,000.00

VALOR: \$49,000,000.00

RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO

C.C. 000000079658995

NO. CUOTAS: 1,000.00

VALOR: \$1,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 50,000.00

VALOR: \$50,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE. EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TRANSITORIAS, Y AMBOS SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 03 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 8 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01474300 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL

C.C. 000000079800652

SUPLENTE DEL GERENTE  
RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO

C.C. 000000079658995

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL Y TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES DE A.) ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, CONFORME A LAS DIRECTRICES QUE LE TRACEN LA JUNTA DIRECTIVA. B) PODRÁ EFECTUAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE LA CUANTÍA. C) RENDIR UN INFORME DETALLADO MENSUAL, A LA ASAMBLEA DE SOCIOS. D) CONCILIAR Y NEGOCIAR Y DEUDAS DE LA EMPRESA. E) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS AUTORIDADES. F) LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS AL BUEN DESEMPEÑO DEL CARGO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. G) PODRÁ EFECTUAR APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIA Y ADQUIRIR COMPROMISOS CON TERCERO; PARA LO CUAL TODO CONVENIO, CRÉDITO Y CUENTA BANCARIA DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR EL GERENTE PARA LA VALIDEZ LEGAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 3 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITO EL 10 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00085135 DEL LIBRO V, JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.800.652 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDREA MARCELA SANCHEZ RENDON IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52458345, O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES, PARA QUE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA EJECUTE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. PARA LA ASIGNACIONES COMO SECUESTRE AUXILIAR DE JUSTICIA. EL APODERADO ESTARA FACULTADO ENTRE OTROS: A. PARA QUE ADELANTE, TRAMITE Y FORMALICE TODAS LAS GESTIONES QUE SE REQUIERAN Y SEAN NECESARIAS A FIN DE QUE TODOS LOS ACTOS QUE EJECUTE Y DEBA ATENDER LA SOCIEDAD REPRESENTADA, SE LLEVEN A CABO Y SE REALICEN EN DEBIDA Y LEGAL FORMA. B. PARA QUE ASISTA A DILIGENCIA COMO AUXILIAR DE JUSTICIA Y TODO LO QUE TENGA QUE VER CON SU CARGO (SECUESTRE) ACEPTÉ DILIGENCIAS Y RELEVOS ASIGNADOS POR LOS JUZGADOS INSPECCIONES, REVISE PROCESO, RINDA INFORME EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. LAS ANTERIORES FACULTADES SE OTORGAN SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA SALVO LAS ESTABLECIDAS EN LA REGULACIÓN VIGENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE MARZO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 120016771A914A

3 DE FEBRERO DE 2020 HORA 10:09:23

0120016771

PÁGINA: 3 DE 3

TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 6,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

*Carolina Restrepo*



13

**DILIGENCIA DE SECUESTRO (PLACA JFZ-667)**

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO NUMERO 156-2019 (026)  
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.  
DEMANDADO: LIGIA ESTHER ATENCIO DE LA HOZ

En Funza Cundinamarca, a los VEINTIOCHO (28) días del mes de febrero dos mil veinte (2020), siendo las 10:00 a.m., fecha y hora señaladas en auto de **21 de Enero de 2020**, se constituyó en audiencia pública el Juzgado para la práctica de la diligencia arriba citada. A esta diligencia **comparecieron**: el doctor(a) **ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.332.233 de Bogotá y T.P. 48.642 expedida por el C.S. de la J., apoderado(a) de la parte actora

El secuestre designada señor **JOSÉ RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR**, quien representa a la entidad **TRANSLUGON LTDA.** se identifica con la cédula 79.800.652 de Bogotá, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, que su dirección Para notificaciones personales es carrera 10 No. 14-56, oficina 308 de Bogotá, teléfono 310 252 67 37, a quien la señora Juez procede a tomarle el juramento de rigor y bajo cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone como tal.

En este estado de la diligencia el personal de la misma se traslada al Parqueadero ubicado en el kilómetro tres (3) vereda la Isla, predio Sauzalito, del municipio de Funza Cundinamarca, en donde fuimos atendidos por el señor VICTOR LISANDRO MORALES RUIZ, identificado con la C.C. N. 80.232. 107 de Bogotá, que mi dirección para notificaciones es avenida de las Américas No. 50-50, de Bogotá, oficina de Finanzauto, a quien se le enteró del objeto de la diligencia, a lo cual manifestó: Yo soy empleado de FINANZAUTO y los carros de esta empresa están en este parqueadero y estoy dispuesto a colaborar con la diligencia eso es todo. Seguidamente quien atiende la diligencia pone a disposición del juzgado el vehículo automotor de placa **JFZ-667**, por lo cual procede el Juzgado a inspeccionar e identificar dicho vehículo automotor encontrándose el siguiente resultado: placa **JFZ-667**, modelo **2017**, color **GRIS ESTRELLA**, clase **AUTOMOVIL**, carrocería **SEDAN** servicio **PARTICUALR**, marca **RENAULT**, Chasis 9FB45RC94HM368281 motor 2842Q041545, los que fueron plenamente identificados y coinciden con los consignados en el certificado de tradición adjunto con el comisorio. En cuanto al motor no fue posible su identificación.

Igualmente se deja constancia que debido al estado de reposo relativamente prolongado del precitado automotor no fue posible

116

comprobar las partes eléctricas y mecánicas del mismo. Buen estado de conservación, rajaduras en la manilla, y puerta izquierda.

Finalmente una vez realizado el cotejo del vehículo con el acta de inventario adjunta con el presente despacho comisorio, se advierte que el estado y elementos consignados en la susodicha acta coinciden con los verificados por el Juzgado y se encuentra en regular estado de conservación.

En este estado de la diligencia el Juzgado le concede el uso de la palabra al interesado en la práctica del secuestro doctor (a) **ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE** quien al respecto manifestó: Solicito al despacho declarar legalmente secuestrado el vehículo antes identificado de propiedad de la demandada y conforme a la comisión que nos ocupa. Gracias. El juzgado teniendo en cuenta la anterior petición y habida cuenta que no hubo oposición alguna a la diligencia, ni de los hechos ocurridos en la misma puede inferirse oposición, sin más consideraciones y en cumplimiento del comisorio que nos ocupa RESUELVE: 1) Declarar legalmente secuestrado el vehículo automotor de placas **JFZ-667** de características, condiciones y estado del mismo en la forma que se dejó consignado en esta acta. 2) Del mismo automotor declarado legalmente secuestrado, se hace entrega real y material al señor(a), **JOSÉ RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR - TRANSLUGON LTDA** - quien ejerce la calidad de secuestre y quien al respecto MANIFESTO: Respetuosamente manifiesto a la señora Juez que recibo en forma real y material el rodante descrito y declarado legalmente secuestrado en esta diligencia y del mismo automotor procedo a dejarlo en el parqueadero donde se encuentra en el momento de la diligencia y a cargo de quien atiende la diligencia VICTOR LISANDRO MORALES RUIZ, identificado con la C.C. N. 80.232. 107 de Bogotá, debe permanecer en este parqueadero, que no puede disponer de él, sin previa autorización del suscrito (a) auxiliar de la justicia y/o a órdenes del JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., que mi dirección para notificaciones y ubicación, ya quedaron arriba anotadas. Eso es todo, gracias. La suscrita Juez deja constancia que al depositario se le hacen las advertencias tanto de tipo civil como penal acerca de las responsabilidades que adquiere con el cargo y en asentimiento de entenderlas y aceptarlas rubrica esta acta como también manifiesta que se le puede localizar en la calle avenida de las Américas número 50-50, Bogotá, teléfono 7499000. Se fijan como honorarios la suma de \$280.000, los cuales son cancelados mediante cuenta de cobro que será radicada en Finanzauto. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron luego de leída y aprobada.

La Juez

EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO

El apoderado,

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE

La Secuestre,

JOSÉ RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR,  
TRANSLUGON LTDA.

Quien atiende la diligencia,

VICTOR LISANDRO MORALES RUIZ

La Secretaria ad-hoc,

GLADYS MORA ASCAVITA



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA, CUNDINAMARCA  
Calle 13 No. 15-11

28 de Febrero 2020  
Oficio número 0598

Señor (es)  
JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (Transitoriamente  
JUZGADO 65 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)  
CALLE 12 No. 9-55 INTERIOR 1, PISO 4 EDIFICIO KAYSSER  
Bogotá D.C

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO NUMERO 156-2019 (026)  
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.  
DEMANDADO: LIGIA ESTHER ATENCIO DE LA HOZ

Atentamente y adelantada la diligencia de secuestro ordenada por su Despacho, me permito devolver las diligencias de la referencia.

Se devuelven en 1 cuaderno con 14 Fojos.

Cordialmente,



HENRY LEON MONCADA  
Secretario

118

PROCESO 111001400308320180019800-FINANZAUTO S.A, contra LIGIA ESTHER ATENCIO DE LA HOZ

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Jue 24/02/2022 10:35

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Buen día

Reciban un cordial saludo

Mediante este medio me permito allegar memorial solicitando a este despacho se sirva aprobar el avalúo del vehículo de placas **JFZ- 667** el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, teniendo en cuenta que se presentó mediante memorial de fecha 11 de marzo de 2020 y en su momento no se aprobó por que en el proceso de la referencia no se había proferido sentencia

JUZGADO ACTUAL: 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DE ORIGEN: 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

DEMANDANTE: FINANZAUTO SA

DEMANDADO: LIGIA ESTHER ATENCIO DE LA HOZ

RADICADO: 11001400308320180019800

Adjunto: Uno (1) memorial

Favor acusar recibo

Atentamente,



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE

BOGADO

CARRERA 13 No.63-39 OFC 901

BOGOTA D.C. COLOMBIA

[restrepo.asistente@gmail.com](mailto:restrepo.asistente@gmail.com)

3106880773

OF. EJEC. MUNICIPAL BOGOTÁ

65517 3-MAR-22 10:37

65517 3-MAR-22 10:37

2 PR

119

Señor  
JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C  
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

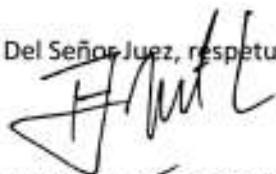
REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A.S contra HEREDEROS DETERMINADOS E  
INDETERMINADOS DE LIGIA ESTHER ATENCIO DE LA HOZ

PROCESO No 2018 - 0198

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito solicitar a este despacho se sirva aprobar el avalúo del vehículo de placas **JFZ- 667** el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, teniendo en cuenta que se presentó mediante memorial de fecha 11 de marzo de 2020 y en su momento no se aprobó por que en el proceso de la referencia no se había proferido sentencia.

Igualmente me permito solicitar se elabore el respectivo Despacho comisorio dirigido a los Jueces Civiles Municipales de Barranquilla para la diligencia de secuestro del vehículo de placas **QGV – 763** ordenado mediante auto de fecha 13 de julio de 2020 y notificado por anotación en el estado del 15 de julio de 2020.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE  
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ  
T.P. 48.642





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022)

**Radicación:** 083-2018-00198  
**Demandante:** FINANZAUTO FACTORING S.A.  
**Demandado:** LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LIGIA ESTHER ATENCIO DE LA HOZ.  
**Proceso:** EJECUTIVO.

En atención a lo manifestado por la parte actora (fls. 106 a 119) *se dispone:*

**PRIMERO:** De conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso, *se autoriza a las partes*, para que presenten una *actualización del avalúo* del vehículo de placas JFZ-667, de propiedad de la parte demandada, toda vez que el que reposa en el expediente, data del *año 2020*.

**SEGUNDO:** Por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, elabórese el Despacho comisorio ordenado por el **JUZGADO DE ORIGEN** mediante providencia de **13 de JULIO de 2021** (fl. 85).

Notifíquese,

**MARTHA JANETH VERA GARAVITO**  
**JUEZ**

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 18 DE ABRIL DE 2022

Por anotación en estado N°. 055 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ  
Profesional universitario

Firmado Por:

**Martha Janeth Vera Garavito**  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Ejecución 11 De Sentencias  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **505564740689833246ad5e1e889470262d4f2f7ed2c0494b82b30b55505609a**

Documento generado en 07/04/2022 03:19:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Despacho Comisorio N° DCOECM-0622AV-126

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61.

Hace Saber  
Al  
JUECES CIVILES MUNICIPALES

REF: Proceso Ejecutivo de mínima cuantía cuantía No. **11001400308320180019800** iniciado por FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601-9 **contra** HERREDEROS INDETERMINADOS DE LIGIA ESTHER ATENCIO DE LA HOZ C.C. 22.420.589 a saber DENISSE LORENA DE LA HOZ ATENCIO C.C. 22.551.562, JOSE CARLOS DE LA HOZ ATENCIO C.C. 8.507.449 JORGE LUIS DE LA HOZ ATENCIO C.C. 72.348.846 y demás HEREDEROS INDETERMINADOS (Juzgado de Origen 83 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 13 de julio de 2020 y 8 de abril de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, incluida la de designar secuestre y fijarle honorarios a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **QGV-763**, de propiedad de la parte demandada.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el comitente.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquero SIA SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A. ubicado en la en la calle 81 No. 38-121, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

**Copia del auto que ordena la comisión de fecha** 13 de julio de 2020 y 8 de abril de 2022,

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, identificado(a) con C.C. 79.332.233 y T.P. 48.642 del C.S de la J. ubicado en la carrera 13 No. 63-39 of 901, E-mail: restrepo.asistente@gmail.com. Cel 310688077,

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 02 de enero de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





Despacho Comisorio N° DCOECM-0622AV-126

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61.

Hace Saber  
Al  
JUECES CIVILES MUNICIPALES

REF: Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. **11001400308320180019800** iniciado por FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601-9 **contra** HERREDEROS INDETERMINADOS DE LIGIA ESTHER ATENCIO DE LA HOZ C.C. 22.420.589 a saber DENISSE LORENA DE LA HOZ ATENCIO C.C. 22.551.562, JOSE CARLOS DE LA HOZ ATENCIO C.C. 8.507.449 JORGE LUIS DE LA HOZ ATENCIO C.C. 72.348.846 y demás HEREDEROS INDETERMINADOS (Juzgado de Origen 83 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 13 de julio de 2020 y 8 de abril de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, incluida la de designar secuestre y fijarle honorarios a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **QGV-763**, de propiedad de la parte demandada.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el comitente.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero SIA SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A. ubicado en la en la calle 81 No. 38-121, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

**Copia del auto que ordena la comisión de fecha** 13 de julio de 2020 y 8 de abril de 2022,

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, identificado(a) con C.C. 79.332.233 y T.P. 48.642 del C.S de la J. ubicado en la carrera 13 No. 63-39 of 901, E-mail: restrepo.asistente@gmail.com. Cel 310688077.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 02 de enero de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



97792107

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

**REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO 083-2018-198 JUZGADO 11 ECM**

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

&lt;respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mié 18/05/2022 16:48

Para: Despachos Comisorios Alcaldías Locales - Centro de Servicios Bogotá &lt;descomalclocbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

CC: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE &lt;restrepo.asistente@gmail.com&gt;

Mediante el presente me permito remitir el despacho comisorio No.DCOECM-622AV-126 ordenados por auto de fecha 13 de junio de 2020 y 8 de abril de 2022.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el ENVÍO DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior para lo pertinente.

Camilo Andrés Espinosa

Asistente Administrativo Grado 5 Secretaria ZONA 2-B

**Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.**

PROCESO 11001400308320180019800-EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LIGIA ESTHER ATENCIO DE LA HOZ

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

lun 25/04/2022 15:53

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Buen dia

Reciban un cordial saludo

Mediante este medio me permito allegar memorial aportando el avalúo para el año 2022 por valor veintitrés millones novecientos cuarenta mil pesos (\$23.940.000) moneda corriente, avalúo del vehículo de placas JFZ-667 MODELO 2017, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

JUZGADO DE ORIGEN: 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
DEMANDANTE: FINANZAUTO SA  
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LIGIA ESTHER ATENCIO DE LA HOZ  
RADICADO: 11001400308320180019800

Adjunto(s): Uno (03) memorial

Favor acusar recibo

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE  
ABOGADO  
CALLE 13 No. 63-39 OFC 901  
BOGOTÁ D.C. COLOMBIA  
restrepo.asistente@gmail.com  
3106880773

18 Am



OF. EJEC. NPRE. RADICADO.

73919 28-APR-22 16:52

73919 28-APR-22 16:52

all 3

Señor  
JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A, contra HEREDEROS DETERMINADOS E  
INDETERMINADOS DE LIGIA ESTHER ATENCIO DE LA HOZ

PROCESO No 2018-0198

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente y teniendo en cuenta el auto de fecha 08 de abril de 2022 y notificado por anotación en el estado del 18 de abril de 2022 y de conformidad con el artículo 444 del C.G.P. NUM 5 me permito aportar el avalúo para el año 2022 por valor veintitrés millones novecientos cuarenta mil pesos (\$23.940.000) moneda corriente, avalúo del vehículo de placas JFZ-667 MODELO 2017, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

Sírvase aprobar el avalúo correspondiente y fijar fecha de remate.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE  
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ  
T.P. 48.642

FZA-55



La movilidad  
es de todos

Mintransporte

Bogotá D.C., 22 de abril de 2022

Señor(a) Ciudadano (a):  
ANTONIO RESTREPO  
79332233

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 22 de abril de 2022 a las 10:42 AM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2022 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	AUTOMÓVILES
Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	RENAULT
Línea:	LOGAN PRIVILEGE AT
Cilindraje:	1598
Modelo:	2017
Base Gravable:	\$ 23.940.000

*Original Firmado*

*Basilio Prieto Baquero*

*Coordinador (a) Grupo Operativo de Transporte Terrestre*

Avalúos\_vigencia\_2022 - Excel (Error de activación de productos) Inicio, ses.

Archivo Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Ayuda ¿Qué desea hacer? Compartir

Calibri 9 A A Fuente Alineación Número Estilos Celdas Edición

2017

	A	B	E	F	G	H	I	AF	AG	AH	
3	CTR	ID	TIPO (1)	CLASE (2)	MARCA (3)	LINEA (4)	CLINDRAJE	2017	2018	2019	2020
3578	3543	32099	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	LOGAN PRIVILEGE AT	1598	23940	24550	26680	
3579	3544	2856	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	LOGAN PRIVILEGE MT	1598	21000	22810	24790	
3580	3545	17527603	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	LOGAN ZEN	1598	21280	22940	24780	
3581	3546	26097	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	MEGANE (LINEA BASE ESTANDAR)	1400	17290	18660	20280	
3582	3547	26109	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	MEGANE (LINEA BASE ESTANDAR)	1600	19420	21040	22870	
3583	3548	26117	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	MEGANE (LINEA BASE ESTANDAR)	2000	22110	23860	25940	
3584	3549	2875	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	MEGANE 1.4L MT	1390	23710	25550	27770	
3585	3550	2869	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	MEGANE 1.6L AT	1598	23000	24890	27060	
3586	3551	2871	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	MEGANE 1.6L MT	1598	23000	24890	27060	
3587	3552	29646	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	MEGANE 3 PRIVILEGE	1997	33050	35700	38790	
3588	3553	2867	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	MEGANE FASE IV AT	1598	25000	27540	29930	
3589	3554	2872	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	MEGANE FASE IV MT	1390	24430	26350	28630	
3590	3555	2881	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	MEGANE II DYNAMIQUE MT	1998	25380	27390	29770	

Autos Camionetas\_camperos Doblecabina Electricos Motc ...

100%

15°C Lluvia ligera 11:07 a. m. 22/04/2022

REPUBLICA DE COSTA RICA  
Ramo Judicial Poder Judicial  
Cancillería de la Corte Civil  
Municipalidad de San José, C.R.  
ENTRADA AL DEPARTAMENTO

23 MAY 1977 (3)

Al despacho del señor \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El/la Secretario/a \_\_\_\_\_



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

**Radicación:** 083-2018-00198  
**Demandante:** FINANZAUTO FACTORING S.A.  
**Demandado:** LOS HEREDEROS DETERMINADOS E  
INDETERMINADOS DE LIGIA ESTHER ATENCIO  
DE LA HOZ.  
**Proceso:** EJECUTIVO.

En atención a los escritos allegados por la *parte actora* (fls. 124 a 126), de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo. 444 Del C. G. del P, se le corre traslado al extremo ejecutado, por el término de **DIEZ (10) DÍAS** del avalúo comercial del vehículo de placas **JFZ-667**, el cual se encuentra embargado (fl. 30) y secuestrado (fls. 106 a 117), *así:*

Vehículo de placas	100% del valor comercial del vehículo (2022)
<b>ZOC-940</b>	<b>\$23'940.000</b>

Notifíquese,

**MARTHA JANETH VERA GARAVITO**  
**JUEZ**

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 31 DE MAYO DE 2022

Por anotación en estado N.º 085 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Firmado a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ  
Profesional universitario

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Ejecución 11 De Sentencias  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **773741143f674c6900e0c57baac305b8c61a9a17d18867fc95bb62580c947cdf**

Documento generado en 24/05/2022 03:48:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

28

• PROCESO 11001400308320180019800-EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LIGIA ESTHER ATENCIO DE LA HOZ  
ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>  
Mié 22/06/2022 8:06

Para:  
• Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:  
• ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Buen día

Reciban un cordial saludo

Mediante este medio me permito allegar memorial solicitando a este despacho se sirva fijar fecha para la diligencia de remate del vehiculo de placas JFZ-667, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado, y del avalúo se venció el traslado sin que se hubiera pronunciado la demandada.

JUZGADO DE ORIGEN: 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C  
DEMANDANTE: FINANZAUTO SA  
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LIGIA ESTHER ATENCIO DE LA HOZ  
RADICADO: 11001400308320180019800

Adjunto(s): Uno (01) memorial

Favor acusar recibo

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE  
ABOGADO  
CRA 13 No. 63-39 OFC 901  
BOGOTÁ D.C. COLOMBIA  
restrepo.asistente@gmail.com  
3106880773

6490-32-011,  
DE FOLIO 0001, 00000000,  
00000000, 00000000  
← 00000000, 00000000  
2 folios  
letra,

129

Señor  
JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C  
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A BIC, contra HEREDEROS DETERMINADOS E  
INDETERMINADOS DE LIGIA ESTHER ATENCIO DE LA HOZ

PROCESO No 2018-0198

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito solicitar a este despacho se sirva fijar fecha para la diligencia de remate del vehículo de placas JFZ-667, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado, y del avalúo se venció el traslado sin que se hubiera pronunciado la demandada.

Atentamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE  
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ  
T.P. 48.642  
[retrepo.asistente@gmail.com](mailto:retrepo.asistente@gmail.com)  
3106880773



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
DESPACHO

10

- 8 JUL 2022

Al respecto del fondo (A) por ley

CRÉDITO

del (B) de (C)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

**Radicación:** 056-2017-01124  
**Demandante:** HERNANDO BONILLA MOJICA.  
**Demandado:** HELENA AMPARO UBAQUE PINEDA.  
**Proceso:** EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por el señor apoderado de la parte ejecutante en escrito que antecede, como quiera que se establecieron los protocolos de bioseguridad para adelantar las respectivas diligencias de subasta y, encontrándose dentro del presente asunto los presupuestos consagrados en el artículo 448 del Código General del Proceso, es procedente seguir con el curso del sumario.

Por consiguiente, el Juzgado **DISPONE:**

**PRIMERO: SEÑALAR** a la hora de las **(11:30 A.M.)**, del día **OCHO (28)** del mes **AGOSTO** del año **2022**, para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del vehículo de placas **JFZ-667** de propiedad de los aquí demandados, el cual, se encuentra legalmente embargado (fl. 30), secuestrado (fls. 106 a 117) y avaluado (fls. 124 a 127).

La diligencia se llevará a cabo haciendo uso de la **aplicación tecnológica Microsoft Teams**, que permite el acceso del Juez, así como de las partes, su conexión simultánea, de tal forma que sea posible su participación virtual, a través del link: [https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_N2FjZmlzZTEtZjNiNS00MGE2LWJkYTEtOTg0YTBMWVkJmRh%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c0aba314-4540-4b12-80c1-c30291555d7e%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_N2FjZmlzZTEtZjNiNS00MGE2LWJkYTEtOTg0YTBMWVkJmRh%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c0aba314-4540-4b12-80c1-c30291555d7e%22%7d)

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

**SEGUNDO: RECORDAR** a la parte interesada que deberá elaborar, fijar y publicar el aviso correspondiente en uno de los periódicos de más amplia circulación nacional, el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para la subasta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del Estatuto General Procesal.

**TERCERO: POR** la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias sígase los lineamientos de que trata el artículo 452 de la codificación actual.

**CUARTO: PAUTAS DE LA DILIGENCIA**

**1. HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN.** La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la Calle 15 No. 10-61 en el horario de 8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m., sin necesidad de agendar cita, en virtud del ACUERDO PCSJA21-11840 de fecha 26 de agosto de 2021 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

**2. RADICACIÓN.** No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada. Si se desca enviar

memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: [rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

**3. POSTURAS.** Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

**4. INGRESO A DILIGENCIAS.** Las personas que deseen ingresar a las diligencias de remate, lo podrán realizar de manera: **i) VIRTUAL**, ingresando en el link señalado con antelación (**PREFERENCIAL**), o **ii) presencial**, registrándose previamente por la Calle 15 No. 10-61 en la planilla control ingreso a diligencia. Se permitirá el ingreso UNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañantes, según el aforo.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total en la cuenta de depósitos de la oficina de Ejecución Civil Municipal N. 110012041800.

La licitación se iniciará a la hora y en la fecha indicada, la cual, se cerrará una vez transcurra una (1) hora desde su iniciación (Inciso 2º del artículo 452 *idem*).

Notifíquese,

**MARTHA JANETH VERA GARAVITO**  
**JUEZ**

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., 13 DE JULIO DE 2022

Por anotación en estado N°. 115 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

**DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ**  
Profesional universitaria

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 11 De Ejecución De Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb46435272fe5c61cad3a83694488f0afe74962529da2829f90e0502a8a3ee6**

Documento generado en 11/07/2022 04:44:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

# EXPEDIENTE HÍBRIDO



FÍSICO HASTA EL FOLIO No: 130 #1

FECHA: 13-Julio-2022